Facatativá, 18 de marzo 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 050-CENAC TELEMÁTICA-2026 CUYO OBJETO ES EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"

INDICE

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJERCITO NACIONAL- CENAC-TELEMATICA
1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TECNICAS

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
2.2 ANALISIS DEL SECTOR
2.2.1 ASPECTOS GENERALES
2.2.1.1 ASPECTOS TECNICOS
2.2.1.2 ASPECTOS ECONOMICOS
2.2.1.3 ASPECTOS REGULATORIOS
2.2.1.4 PROTECCIÓN ESPECIAL CONSTITUCIONAL (ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021)

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA
2.2.2.1 ¿QUIEN VENDE?
2.2.2.2 ANALISIS DE LA OFERTA
2.2.2.3 ¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA
2.2.3.1 ¿CÓMO HAN ADQUIRIDO LAS OTRAS ENTIDADES ESTATALES ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?
2.2.3.2 ANALISIS DE LA DEMANDA

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.
3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3.2 ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO
3.3 CLAUSULA DE CATALOGACION (CUANDO APLIQUE)
3.4 CLASIFICACION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
4.2. NORMAS APLICABLES.
4.2.1.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS. Y PLIEGO DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015).
4.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE ADQUISICION.
5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES
5.2.1 PRECIOS HISTÓRICOS
5.2.2 PRECIOS DE MERCADO
5.2.3 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR YPRESUPUESTO OFICIAL
5.2.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICARLA OFERTA MÁS FAVORABLE.

6.1 **DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN**

6.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
6.1.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES
6.1.4 CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
6.1.5 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
6.1.6 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES
6.1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCION –(Formulario)
6.1.8 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO *"Pacto de Integridad"*
6.1.9 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO (Formulario).
6.1.10 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario).
6.1.11 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD (Formulario).
6.1.12 CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL
6.1.13 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)
6.1.14 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).
6.1.15 VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)
6.1.16 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

6.1.17 ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM
6.1.18 AU TORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018. (Formulario)
6.1.19 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS – LEY 1918 DE 2018.

6.2 **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

6.3 **DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN**
6.3.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
6.3.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
6.3.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)
6.3.3.1. PUNTAJE ADICIONAL CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)
6.3.3.2 PONDERACIÓN MIPYMES COLOMBIANAS (0.25% de los puntos tales)

6.3.4 GARANTIA TECNICA Y TERMINO DE RESPUESTA.

6.3.5 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN
6.3.5.1 EVALUACION LEY 816 DE 2003 “Protección a la Industria Nacional” (Formulario).
6.3.5.2 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS DECRETO 680-2021) (CUANDO APLIQUE)
6.3.5.3 OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACION TECNICA
6.3.5.3.1 PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

6.4 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

6.4.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL
6.4.2 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
6.4.3 CERTIFICADO DE REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)
6.4.4 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN (cuando aplique)
6.4.5 CERTIFICACION BANCARIA NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO
6.4.6 DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF
6.4.7 PROPUESTA ECONOMICA
6.4.8 VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
6.4.9 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

6.4.10 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
6.4.10.1 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA
6.4.10.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
6.4.10.3 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

6.4.11 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE (PRECIOS)

7 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

8 CRITERIOS DE DESEMPATE

9 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

9.1 RIESGOS JURÍDICOS
9.2 RIESGOS TÉCNICOS
9.3 RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

10 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

10.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA
10.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
10.3 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD
10.4 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
10.5 AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO
10.6 PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
10.7 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
10.8 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

11 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN
11.2 LUGAR DE ENTREGA
11.3 VALOR
11.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
11.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)
11.6 MONEDA DEL CONTRATO
11.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES
11.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
11.9 OBLIGACIONES DEL MD N EJÉRCITO NACIONAL CENAC TELEMATICA.
11.10 CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION
11.11 SUPERVISIÓN
11.12 ADJUDICACIÓN.
11.13 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

12 RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, el elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar los pliegos de condiciones cuyo objeto es el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOPII, además estarán disponibles en la oficina de contratos del CENAC (Central Administrativa Y Contable Telemática), Calle 5 carrera 15 Barrio dos caminos, Municipio de Facatativá.

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-TELEMATICA

A continuación, se relacionan procesos de contratación realizados en las dos vigencias anteriores por la Central Administrativa y Contable Especializada Telematica (CENACTELEMATICA), con similares características técnicas a las exigidas en el presente proceso, cuyo objeto es el **" SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026",** de la siguiente manera:

VIGENCIA 2024

El 04 de abril de 2024, se suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 027 -CENACTELEMATICA -2024**, dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 021 -CENACTELEMATICA -2024**, cuyo objeto es **el "SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS APLICACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024", con la firma DB SYSTEM S.A.S**, por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($440.850.700,00) INCLUIDO IVA**, así:

DATOS	DETALLE
ENTIDAD	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA
CONTRATO No.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 027-CENACTELEMATICA-2024
OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO Y VIGENCIA	SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS APLICACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 021-CENACTELEMATICA-2024

<table>
<tr><td>ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO</td><td>
<table>
<tr><th colspan="8">DB SYSTEM S.A.S</th></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO ANTES DE IVA</th><th>IVA 19%</th><th>VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA</th><th>VALOR TOTAL INCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td colspan="8">RUBRO: A-02-02-02-008-003-01-4 SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI)</td></tr>
<tr><td>1</td><td>DESARROLLO DE APLIACIONES JAVA. ACTIVIDADES DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01764/ COMUN-01</td><td>HORA</td><td>1984</td><td>142.521,01</td><td>27.078,99</td><td>169.600,00</td><td>336.486.400,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>DESARROLLO Y DMINISTRACIÓN WEB-LOGIC. ACTIVIDADES DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01764/ COMUN-01</td><td>HORA</td><td>365</td><td>149.159,66</td><td>28.340,34</td><td>177.500,00</td><td>64.787.500,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>DESARROLLO EN PL-SQL. ACTIVIDADES DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01764/ COMUN-01</td><td>HORA</td><td>244</td><td>136.302,52</td><td>25.897,48</td><td>162.200,00</td><td>39.576.800,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL</td><td>$440.850.700,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO</td><td>$441.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">SOBRANTE</td><td>$ 149.300,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA</td><td>$440.850.700,00</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)</td><td>PAGO PARCIAL: EQUIVALENTE AL CINCUENTA (50%) DEL SERVICIO PRESTADO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE. DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES AL RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS BIENES DEL OBJETO DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS REQUISITOS DE LEY.

SALDO: EQUIVALENTE AL 50% RESTANTE DEL SERVICIO PRESTADO, CON CARGO AL PRESUPUESTO AFECTADO EN LA VIGENCIA 2024, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN.</td></tr>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA</td><td>A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD).</td></tr>
<tr><td>OFERENTE ADJUDICATARIO</td><td>DB SYSTEM S.A.S</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)</td><td>RECIBIDO A SATISFACCIÓN SIN SANCIONES</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>EL SERVICIO SE EFECTUARÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 46 NO 20 B – 17 COMANDO DE PERSONAL Y/O DONDE LO DISPONGA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. CENTRO DE COSTOS 3D85000008.</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>DESDE EL DIA 16 DE ABRIL HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2024. O HASTA AGOTAR EL NUMERO DE HORAS.</td></tr>
</table>

GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. **CALIDAD DEL SERVICIO:** POR UN VALOR EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR DEL CONTRATO, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y SEIS (06) MESES MÁS. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: CUBRE AL EJERCITO NACIONAL DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZAR, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO, EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS MÁS.

VIGENCIA 2025

El 04 de abril de 2025, se suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036 -CENACTELEMATICA -2025**, dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 032 -CENACTELEMATICA -2025**, cuyo objeto es **el "SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS APLICACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025", con la firma DB SYSTEM S.A.S**, por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE ($467,224,100.00) INCLUIDO IVA**, así:

<table>
<tr><th>DATOS</th><th>DETALLE</th></tr>
<tr><td>ENTIDAD</td><td>CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA</td></tr>
<tr><td>CONTRATO No.</td><td>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036-CENACTELEMATICA-2025</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO Y VIGENCIA</td><td>SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS APLICACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE LA SELECCIÓN</td><td>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 032-CENACTELEMATICA-2025</td></tr>
<tr><td>ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO</td><td>
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANT</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR IVA (SI APLICA)</th><th>VALOR TOTAL UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td colspan="8">RUBRO: A-02-02-02-008-003-01-04 SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI)</td></tr>
<tr><td>1</td><td>DESARROLLO DE APLICACIONES JAVA. ACTIVIDADES DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-02526/ COMUN-02 (NUMERAL 3.2, 3.2.1.1 ACTIVIDAD ESPECÍFICA - DESCRICPCIÓN (Mantenimiento Aplicaciones Java))</td><td>HORA</td><td>2264</td><td>$ 142,436.97</td><td>$ 27,063.03</td><td>$ 169,500.00</td><td>$ 383,748,000.00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN WEB-LOGIC. ACTIVIDADES DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-02526/ COMUN-02 (NUMERAL 3.2, 3.2.1.1 ACTIVIDAD ESPECÍFICA - DESCRICPCIÓN (Mantenimiento y Soporte Weblogic)</td><td>HORA</td><td>280</td><td>$ 144,117.65</td><td>$ 27,382.35</td><td>$ 171,500.00</td><td>$ 48,020,000.00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>DESARROLLO EN PL-SQL. ACTIVIDADES DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-02526/ COMUN-02 (NUMERAL 3.2, 3.2.1.1 ACTIVIDAD ESPECÍFICA - DESCRICPCIÓN (Mantenimiento Aplicaciones Forms and Reports))</td><td>HORA</td><td>219</td><td>$ 136,050.42</td><td>$ 25,849.58</td><td>$ 161,900.00</td><td>$ 35,456,100.00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL</td><td>$ 467,224,100.00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO</td><td>$ 467,301,742.00</td></tr>
<tr><td colspan="7">SOBRANTE</td><td>$ 77,642.00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA</td><td>$467,224,100.00</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)</td><td>PAGO PARCIAL: EQUIVALENTE AL CINCUENTA (50%) DEL SERVICIO PRESTADO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE. DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES AL RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERIVICIOS DEL OBJETO DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS REQUISITOS DE LEY.

SALDO: EQUIVALENTE AL 50% RESTANTE DEL SERVICIO PRESTADO, CON CARGO AL PRESUPUESTO AFECTADO EN LA VIGENCIA 2025, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS</td></tr>
</table>

	SIGUIENTES A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ENTREGA.
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD).
OFERENTE ADJUDICATARIO	DB SYSTEM S.A.S
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	RECIBIDO A SATISFACCIÓN SIN SANCIONES
LUGAR DE ENTREGA	EL SERVICIO SE EFECTUARÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 46 NO 20 B – 17 COMANDO DE PERSONAL Y/O DONDE LO DISPONGA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. CENTRO DE COSTOS 3D85000008.
FECHA DE ENTREGA	DESDE EL 17 DE JUNIO DE 2025 HASTA EL 02 DE DICIEMBRE DE 2025. Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA.
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. **CALIDAD DEL SERVICIO:** POR UN VALOR EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR DEL CONTRATO, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y SEIS (06) MESES MÁS. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: CUBRE AL EJERCITO NACIONAL DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZAR, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO, EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS MÁS.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TECNICAS

Una vez realizada la Consulta en la Plataforma del SECOP II, se pudo evidenciar que no se encontraron registros de contrataciones o procesos relacionados con el objeto del presente proceso, este servicio sólo ha sido adquirido por el M.D.N. - Ejército Nacional.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Dirección de Personal del Ejército Nacional requiere contratar servicios especializados para el desarrollo de nuevas funcionalidades en los sistemas de información que respaldan los procesos de gestión del Talento Humano. Esta iniciativa tiene como objetivo principal fortalecer el soporte tecnológico en la Administración del Talento Humano, garantizando una mejora continua en los procesos que impactan directamente a los 190,000 hombres y mujeres desplegados en todo el territorio colombiano.

Para este propósito, se solicita personal altamente capacitado y con experiencia comprobable en el desarrollo de software, capaz de materializar los diversos requerimientos adaptativos que puedan surgir durante el año. Estos desarrollos serán fundamentales para responder a las necesidades de actualización y optimización tecnológica,

alineándose con los principios de mejora continua y asegurando un soporte eficiente y oportuno a los procesos misionales del Ejército Nacional.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Comando de Personal, a través de la Dirección de Personal, dispone de una serie de sistemas de información y aplicaciones fundamentales para la Administración del Talento Humano, tales como SIATH, SIWEP (incluyendo Mesa de Ayuda, Base de Conocimientos, módulo de encuestas y Notificaciones), FOVID y la Junta Clasificadora, TURNOPRO, SICOPE, SINOPE, ASTRA, SISPE, VIGIA. Estas herramientas tecnológicas conforman una sinergia integral que optimiza la gestión y desarrollo de los procesos relacionados con el Talento Humano en el Ejército Nacional, tanto en el Comando de Personal como en cada una de las unidades militares desplegadas a lo largo del territorio colombiano.

Dado que estos sistemas están diseñados sobre tecnologías especializadas como Oracle, es indispensable contar con personal altamente calificado y con experiencia en estas plataformas. La intervención continua de estos profesionales es esencial para garantizar la creación de nuevas funcionalidades, la implementación de ajustes necesarios y el desarrollo adaptativo del software. Estas acciones responden a los requerimientos de mejora continua de los procesos y procedimientos, alineándose con el objetivo de brindar bienestar y optimizar el apoyo a más de 190,000 hombres y mujeres que integran el Ejército Nacional, en cumplimiento de su misión constitucional.

La necesidad que presenta la unidad beneficiaria, se encuentra plasmada en el Plan de Necesidades No**. 2026308001846426**, que emite la DIRECCIÓN DE PERSONAL para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".

RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIR

DESCRIPCIÓN: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.							
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NEC ESID**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**
1	83141	MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS - DESARROLLADOR JAVA (en cumplimiento de los requisitos y actividades estipulados en las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento N° 2026308003818983 del 11 de febrero de 2026 y la especificación técnica N° JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-02526/COMUN-02).	HORA	0	3840	3840	81111504
2	83141	MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS - ADMINISTRADOR SERVIDOR DE APLICACIONES WEBLOGIC PRINCIPAL (en cumplimiento de los requisitos y actividades estipulados en las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento N° 2026308003818983 del 11 de febrero de 2026 y la especificación técnica N° JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-02526/COMUN-02).	HORA	0	1920	1920	81111504
3	83141	MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS - DESARROLLADOR PL/SQL (en cumplimiento de los requisitos y actividades estipulados en las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento N° 2026308003818983 del 11 de febrero de 2026 y la especificación técnica N° JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-02526/COMUN-02).	HORA	0	1920	1920	81111504

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la entidad efectuar el análisis económico del sector al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia compra eficiente en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Análisis del Mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a verificar si la necesidad expuesta se puede satisfacer y adquirir a través de los acuerdos marcos de precios de Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se revisan los productos y servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que dice:

> *(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". (…)*

Asi mismo se tiene como referente la guía de Colombia Compra Eficiente Guia para la Elaboración de Estudios del Sector – VERSION 3 del 15 de agosto de 2025 y actualizada el 25 de septiembre de 2025 y cuyo análisis se describe a continuación:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9., Del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web de “COLOMBIA COMPRA EFICIENTE” los acuerdos marco vigente y se evidenció que NO existe acuerdo marco que puede estar relacionado directamente con los bienes objeto del presente proceso.

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- Producir economías de escala
- Incrementar el poder de negociación del Estado.
- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista económico, técnico y legal, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes y en concordancia con el manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

Para el presente proceso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA, brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a

empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía de elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente (GEES Versión 03 del 25 de septiembre de 2025-CCE-EICP-GI-18), a continuación, se establece el análisis del sector para la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

> **"*ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.****1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". (Subrayado extra texto).*

Es propio mencionar que la entidad en este proceso adopta la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, la cual permiten que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7., del decreto 1082 de 2015, que establece la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()".

Que en consecuencia de lo anterior se realiza la consulta mediante la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/., evidenciando que, a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente para "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**

OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Los mecanismos de agregación de demanda permiten al Estado obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública al eliminar costos de intermediación y al hacer más ágil y simple los procesos de contratación. Sobre el particular, al consultar el link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/agregacion-de-demanda-espec%C3%ADfica, no se identifica que el objeto del proceso en estudio tenga relación con los instrumentos de agregación de demanda vigentes, publicados en Colombia Compra Eficiente.

INFORMES DE PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL[1]

Se proyectan tasas de crecimiento mundial del 3,3% en 2026 y 3,2% en 2027, es decir, una revisión al alza respecto de las proyecciones en la edición de octubre de 2025 de Perspectivas de la economía mundial. Lo anterior debido a la inversión en tecnología, el apoyo monetario y fiscal, las condiciones financieras favorables y la adaptabilidad del sector privado contrarrestan los cambios en las políticas comerciales. Se prevé que la inflación mundial descienda, si bien la inflación en Estados Unidos retornará más lentamente al nivel fijado como meta. Los principales riesgos son un reajuste de las expectativas sobre tecnología y una escalada de las tensiones geopolíticas. Las autoridades deben reponer los márgenes de maniobra fiscal, preservar la estabilidad financiera y de precios, reducir la incertidumbre y ejecutar reformas estructurales.



PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL

Desde el informe WEO de octubre de 2025 las tensiones comerciales han seguido menguando, pero no dejan de estar expuestas a repuntes ocasionales. Una controversia entre China y Estados Unidos en torno a los controles sobre las exportaciones de semiconductores y minerales de tierras raras dio rápidamente paso a una tregua que redujo los aranceles bilaterales hasta noviembre de 2026 e introdujo una pausa en los controles de exportación. Asimismo, las autoridades estadounidenses eliminaron, para todos los países, los aranceles sobre ciertos productos agrícolas, neutralizando así los aranceles más altos sobre algunos sectores que se habían anunciado previamente y que ahora ya están en vigor. Así, la tasa arancelaria efectiva global de Estados Unidos se sitúa aproximadamente en el mismo nivel supuesto en el informe WEO de octubre de 2025 (gráfico 1), si bien las variaciones para países concretos pueden ser significativas. Es sumamente probable que a comienzos de 2026 el Tribunal Supremo de Estados Unidos se pronuncie sobre el uso de la Ley de Poderes Económicos en

Gráfico 1. La eliminación de ciertos aranceles de Estados Unidos neutralizó los aplicados recientemente
(tasa arancelaria efectiva de Estados Unidos, porcentaje)

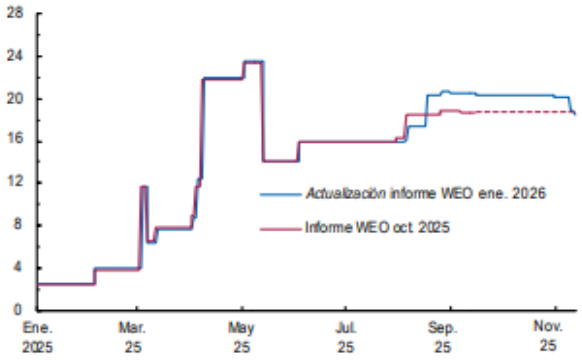

Fuentes: Sistema de seguimiento de aranceles de la OMC y el FMI y cálculos del personal técnico del FMI.
Nota: La "tasa arancelaria efectiva" es un promedio ponderado de las tasas oficiales anunciadas usando ponderaciones de importación previas a los aranceles (por lo tanto, antes de sustituciones). Los cálculos incluyen únicamente los aranceles en vigor en el momento indicado en el eje de las *x*; no se incluyen medidas no especificadas ni aplicadas. Informe WEO = *Perspectivas de la economía mundial*.

[1] Fuente de información página https://www.imf.org/es/publications/weo/issues/2026/01/19/world-economic-outlook-update-january-2026

Emergencia Internacional por parte del presidente. Los acuerdos bilaterales y otros convenios suscritos recientemente, a menudo con importantes compromisos de inversión y compra y escasa información divulgada, también, añaden una capa de complejidad. La incertidumbre acerca de las políticas, si bien es menor que en octubre, sigue siendo mucho mayor que en enero de 2025.

Gráfico 2. Las empresas de tecnología se distancian del resto
(índice, dic. 2022 = 100)

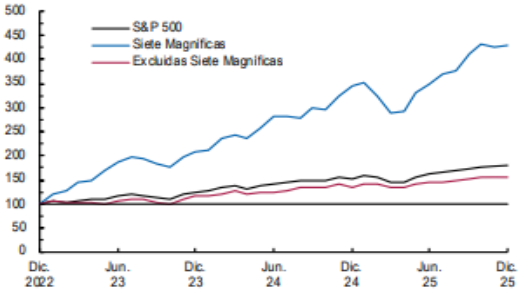

Las condiciones financieras mundiales se han mantenido en general acomodaticias desde el Informe sobre la estabilidad financiera mundial (informe GFSR) de octubre de 2025 La actitud de los inversionistas continúa contribuyendo a los altos precios de las acciones y diferenciales de crédito históricamente reducidos, debido a las expectativas de un mayor relajamiento de la política monetaria. Las condiciones favorables de financiamiento y la volatilidad moderada de las divisas han facilitado los flujos de cartera hacia los mercados emergentes, con una emisión sin precedentes de bonos soberanos internacionales y un aumento del acceso para muchas entidades soberanas con calificaciones más bajas, y con entradas constantes de flujos en los mercados de deuda en moneda local.

La mayor volatilidad en el mercado de renta variable en noviembre obedeció a preocupaciones en el mercado acerca de los rendimientos futuros en el sector de la inteligencia artificial (IA). Las empresas de IA representan ahora una proporción considerable de la capitalización del mercado de acciones y alimentan gran parte del crecimiento del gasto de capital de las empresas. Los participantes del mercado están cada vez más enfocados en la posibilidad de que estas empresas puedan generar una aceleración sostenida de los ingresos derivados de IA que justifique las valoraciones elevadas. Los altos coeficientes de endeudamiento y el aumento de los diferenciales de incumplimiento crediticio de algunas empresas indican que cada vez se está recurriendo más al financiamiento mediante deuda, y eso genera otras preocupaciones. Además, los acuerdos circulares de inversión y adquisición, mediante los cuales las grandes empresas de IA realizan inversiones recíprocas y se aseguran futuros pedidos, crean opacidad y riesgos de concentración. Estas prácticas dificultan la evaluación de las estructuras de propiedad y las valoraciones.

ACTUALIZACIÓN DE PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL, ENERO DE 2026[2]

[2] Fuente de información página https://www.imf.org/es/publications/weo/issues/2026/01/19/world-economic-outlook-update-january-2026

Cuadro 1. Panorama de las proyecciones de *Perspectivas de la economía mundial*
(variación porcentual, salvo indicación distinta)

	Interanual						T4 a T4 2/		
		Estimación	Proyecciones		Diferencia con las proyecciones del informe WEO de octubre de 2025 1/		Estimación	Proyecciones	
	2024	2025	2026	2027	2026	2027	2025	2026	2027
Producto mundial	**3,3**	**3,3**	**3,3**	**3,2**	**0,2**	**0,0**	**2,9**	**3,2**	**3,2**
Economías avanzadas	**1,8**	**1,7**	**1,8**	**1,7**	**0,2**	**0,0**	**1,4**	**1,9**	**1,7**
Estados Unidos	2,8	2,1	2,4	2,0	0,3	-0,1	2,2	2,1	2,1
Zona del euro 3/	0,9	1,4	1,3	1,4	0,1	0,0	0,9	1,7	1,3
Alemania	-0,5	0,2	1,1	1,5	0,2	0,0	0,4	1,0	1,5
Francia	1,1	0,8	1,0	1,2	0,1	0,0	1,0	0,9	1,3
Italia	0,7	0,5	0,7	0,7	-0,1	0,1	0,7	0,7	0,7
España	3,5	2,9	2,3	1,9	0,3	0,2	2,7	2,0	1,9
Japón	-0,2	1,1	0,7	0,6	0,1	0,0	0,2	1,5	0,4
Reino Unido	1,1	1,4	1,3	1,5	0,0	0,0	1,1	1,4	1,9
Canadá	2,0	1,6	1,6	1,9	0,1	0,0	0,7	2,3	1,5
Otras economías avanzadas 4/	2,3	1,8	2,0	2,1	0,0	0,0	1,3	2,8	2,7
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	**4,3**	**4,4**	**4,2**	**4,1**	**0,2**	**-0,1**	**4,0**	**4,3**	**4,2**
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	5,3	5,4	5,0	4,8	0,3	0,0	4,9	5,0	4,8
China	5,0	5,0	4,5	4,0	0,3	-0,2	4,4	4,5	4,1
India 5/	6,5	7,3	6,4	6,4	0,2	0,0	6,2	6,5	6,5
Economías emergentes y en desarrollo de Europa	3,5	2,0	2,3	2,4	0,1	0,0	1,6	2,1	2,4
Rusia	4,3	0,6	0,8	1,0	-0,2	-0,1	-0,5	0,6	1,1
América Latina y el Caribe	2,4	2,4	2,2	2,7	-0,1	0,1	1,9	2,8	2,4
Brasil	3,4	2,5	1,6	2,3	-0,3	0,1	2,2	2,3	2,2
México	1,4	0,6	1,5	2,1	0,0	0,1	0,7	2,2	2,1
Oriente Medio y Asia Central	2,7	3,7	3,9	4,0	0,1	0,2	...	...	...
Arabia Saudita	2,6	4,3	4,5	3,6	0,5	0,4	4,3	4,5	3,6
África subsahariana	4,1	4,4	4,6	4,6	0,2	0,1	...	...	...
Nigeria	4,1	4,2	4,4	4,1	0,2	0,1	3,9	4,3	6,5
Sudáfrica	0,5	1,3	1,4	1,5	0,2	0,0	1,8	1,2	1,7
Partidas informativas									
Crecimiento mundial según tipos de cambio de mercado	2,8	2,8	2,8	2,6	0,2	-0,1	2,4	2,7	2,6
Unión Europea	1,2	1,5	1,5	1,6	0,1	0,0	1,3	1,5	1,6
ASEAN-5 6/	4,6	4,2	4,2	4,4	0,1	0,1	4,1	4,2	4,6
Oriente Medio y Norte de África	2,2	3,4	3,9	4,0	0,2	0,3	...	...	...
Economías de mercados emergentes e ingreso mediano	4,4	4,3	4,1	4,1	0,2	0,0	4,0	4,2	4,1
Países en desarrollo de ingreso bajo	4,2	4,6	5,1	5,1	0,1	-0,2	...	...	...
Volumen del comercio mundial (bienes y servicios) 7/	**3,6**	**4,1**	**2,6**	**3,1**	**0,3**	**0,0**	**...**	**...**	**...**
Economías avanzadas	2,0	3,0	1,9	2,4	0,4	0,2	...	...	...
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	6,3	5,7	3,6	4,4	0,0	0,0	...	...	...
Precios de las materias primas									
Petróleo 8/	-1,8	-14,2	-8,5	0,1	-4,0	0,3	-14,2	-1,4	0,9
No combustibles (promedio basado en las ponderaciones de la importación mundial de materias primas)	3,7	9,4	7,5	0,9	3,4	0,3	13,3	0,8	0,6
Precios mundiales al consumidor 9/	**5,8**	**4,1**	**3,8**	**3,4**	**0,1**	**0,0**	**3,4**	**3,1**	**3,0**
Economías avanzadas 10/	2,6	2,5	2,2	2,1	0,0	0,0	2,5	2,1	2,1
Economías de mercados emergentes y en desarrollo 9/	7,9	5,2	4,8	4,3	0,1	0,1	4,2	3,9	3,6

Nota: Se parte del supuesto de que los tipos de cambio efectivos reales se mantienen constantes a los niveles vigentes entre el 21 de octubre y el 18 de noviembre de 2025. Las economías se enumeran sobre la base de su tamaño. Los datos trimestrales agregados están desestacionalizados. "..." indica que no se dispone de datos o que los datos no son pertinentes. Informe WEO = Perspectivas de la economía mundial. 1/ Diferencia basada en cifras redondeadas, tanto en los pronósticos de esta actualización como en los de la edición de octubre de 2025 de Perspectivas de la economía mundial. Los países cuyo pronóstico ha sido revisado en relación con la edición del informe WEO de octubre de 2025 generan aproximadamente el 90% del PIB mundial medido por la ponderación de la paridad del poder adquisitivo. 2/ En el caso del producto mundial (economías de mercados emergentes y en desarrollo), las estimaciones y proyecciones trimestrales corresponden a alrededor de 90% (80%) del producto anual mundial (de las economías de mercados emergentes y en desarrollo) ponderado por la paridad del poder adquisitivo. 3/ Los pronósticos trimestrales de crecimiento del PIB para la zona del euro se basan en seis economías (Alemania, España, Francia, Irlanda, Italia y Países Bajos) que representan aproximadamente el 85% del PIB de la zona del euro. 4/ Excluye el Grupo de los Siete (Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón y Reino Unido) y los países de la zona del euro. La proyección para el cuarto trimestre de 2027 frente al crecimiento del PIB del cuarto trimestre representa aproximadamente el 44% del producto del grupo ponderado por la paridad del poder adquisitivo. 5/ En el caso de India, los datos y las proyecciones se presentan sobre la base del ejercicio fiscal; el ejercicio fiscal 2024/25 (que comienza en abril de 2024) se muestra en la columna de 2024. Las proyecciones de crecimiento para India son del 6,3% en 2026 y 6,5% en 2027, sobre la base del año calendario. 6/ Filipinas, Indonesia, Malasia, Tailandia, Singapur. ASEAN = Asociación de Naciones de Asia Sudoriental. 7/ Promedio simple de las tasas de crecimiento de los volúmenes de exportación e importación (bienes y servicios). 8/ Promedio simple de los precios de las variedades de crudo U.K. Brent, Dubai Fateh y West Texas Intermediate. El precio medio supuesto del petróleo, con base en los mercados de futuros (al 20 de noviembre de 2025), es USD 62,13 en 2026 y USD 62,17 en 2027. 9/ Excluye Venezuela. 10/ La tasa de inflación supuesta para la zona del euro es del 1,9% en 2026 y 2,0% en 2027, para Japón es del 2,3% en 2026 y 2,1% en 2027, y para Estados Unidos es del 2,4% en 2026 y 2,2% en 2027.

SECTORES ECONOMICOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO:

Las actividades económicas se diferencian y dependen de su especialidad, el sector servicios o sector terciario de la economía es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, incluye comercio al por mayor, minorista, distribuidores y en general a todos aquellos que tienen que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos.

Sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios. Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.

SECTORES ECONÓMICOS[3]

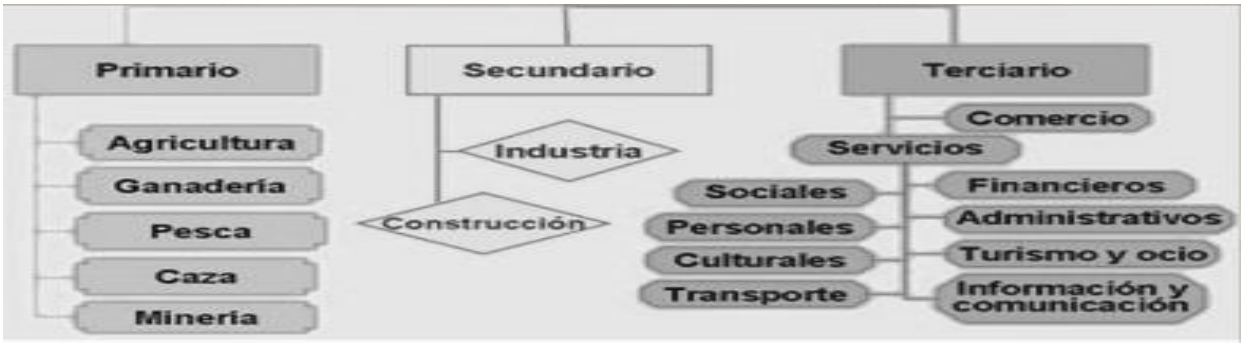

La actividad económica de una persona, empresa o país es el conjunto de todos los bienes y servicios que produce, su nivel de productividad y su distribución entre los mercados. La actividad económica se ha medido por la cantidad de bienes o servicios producidos, o por sus precios unitarios, o por el nivel de producción o empleo. Por ejemplo, se dice que una persona que compra bienes y servicios al precio vigente en el mercado realiza actividades económicas.

Cada tipo de actividad económica tiene su propia dinámica específica, incluida la forma en que las empresas entran y salen del mercado, cómo producen y utilizan los insumos y cómo asignan la producción entre los distintos mercados. Comprender esta dinámica es fundamental para los responsables políticos, ya que les permite establecer objetivos adecuados de política macroeconómica y tomar decisiones informadas sobre la combinación apropiada de políticas de oferta y respuestas de demanda. A su vez, esto puede tener un efecto positivo en la actividad económica[4]

ACTIVIDADES SECTOR

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. De acuerdo con lo anterior, se identifica que el sector al que pertenece el presente proceso de contratación es el terciario o de servicios.

En el proceso para analizar la dinámica del mercado de adquisición de Software, han sido identificadas las tendencias de la oferta y de la demanda; todo esto con el fin de ofrecer a las Entidades Estatales la posibilidad de adquirir diferentes tipos de bienes y servicios que estén alineados con las directivas impartidas por el MinTIC a través de la Política de “Conectividad y Tecnología para Cambiar la Vida”, la cual busca promover los ecosistemas de innovación como un mecanismo para acelerar la transformación digital de los sectores público y privado.

[3] Fuente de información de la página https://es.scribd.com/document/636303449/Mapa-conceptual-sectores-economicos
[4] Fuente de información de la página https://mapasconceptuales.win/las-actividades-economicas/
[5] Fuente de información de la página https://mintic.gov.co/portal/inicio/Glosario/T/5755:Tecnologias-de-la-Informacion-y-las-Comunicaciones-TIC

En mesas de trabajo contaron con la participación de Entidades Estatales y Proveedores, Colombia Compra Eficiente pudo determinar que las Entidades Estatales requieren diferentes tipos de Software para el desarrollo de sus objetivos institucionales -Colombia Compra Eficiente-, identificó que, según su función el software puede clasificarse en tres (3) conjuntos:

1. Software de sistema: Este tipo de software es fundamental para el funcionamiento de cualquier dispositivo computacional y permite la comunicación entre los componentes del hardware y software para trabajar de forma armónica. Este tipo de software permite administrar los diferentes componentes físicos y lógicos de un sistema de información, dentro de este tipo de software destacan:

- Sistemas operativos
- Controladores de dispositivos
- Herramientas de diagnóstico y monitoreo
- Herramientas de corrección y optimización
- Software de Virtualización
- Software de Gestión de Servidores y Escritorios
- Software de Monitoreo de Servidores, Escritorios y Aplicaciones
- Software de Automatización y Autoservicio

2. Software de programación: Este tipo de software permite desarrollar diferentes aplicaciones que permiten tanto la interacción entre los diferentes sistemas, así como la solución de necesidades específicas de un cliente; dentro de este tipo de software el desarrollador escribe el código y lo compila para verificar su correcta ejecución, las herramientas que se encuentran en este tipo de software son:

- Editores de texto
- Compiladores
- Intérpretes
- Enlazadores
- Depuradores
- Entornos de desarrollo integrados (IDE)

3. Software de aplicaciones: Son los que usa el cliente final en su día a día, que pueden cubrir una necesidad general o una necesidad específica del cliente. Este software tiene una interfaz de usuario que permite la interacción entre los sistemas y el cliente de forma amigable, aun para los clientes que no cuenten con conocimientos de informática o sistemas. Algunos de estos son el software de base de datos y el software de servidor de aplicaciones.

Dentro del software de aplicaciones y de acuerdo con la “G.ST.02 Guía de Computación en la Nube” del MinTIC, existen entre otros, los siguientes servicios tipo SaaS (Software como Servicio):

- Correo electrónico y aplicaciones de oficina: aplicaciones para correo electrónico, procesamiento de texto, hojas de cálculo, presentaciones entre otros, dispuestos en la nube y con facturación según uso.
- Facturación: Servicios de aplicación dispuestos en la nube para gestionar la facturación de los clientes basándose en el uso y las suscripciones a productos y servicios.
- Sistemas de gestión y manejo de relaciones con clientes (por sus siglas en ingles CRM Customer Reationship Management): Aplicaciones de CRM dispuestas en la nube que van desde las aplicaciones de centro de llamadas hasta la automatización de la fuerza de ventas, y con facturación por demanda.
- Herramientas de colaboración: Aplicaciones de software dispuestas en la nube que permiten a los usuarios colaborar en grupos de trabajo dentro de las empresas y entre empresas.

- Herramientas de gestión de contenidos: Servicio que permite el acceso a las herramientas dispuestas en la nube para gestionar la producción y el acceso a contenidos de aplicaciones basadas en la web.
- Herramientas para la gestión de documentos: aplicaciones dispuestas en la nube para gestionar documentos, hacer cumplir los flujos de trabajo de producción de documentos y proporcionar espacios de trabajo para grupos o empresas para consultar y acceder documentos.
- Finanzas: aplicaciones para la gestión de procesos financieros que van desde el procesamiento de gastos y la facturación hasta la gestión tributaria.
- Recursos humanos: Software para gestionar las funciones de recursos humanos dentro de las empresas.
- Aplicaciones de ventas: Las aplicaciones web dispuestas en la nube, facturación, compra y venta de productos y/o servicios, realización de pedidos, seguimiento de comisiones, entre otros.
- Redes de colaboración: software que permite la administración y seguimiento de diferentes tipos de plataformas de manera unificada, ya sean plataformas de redes sociales o plataformas de servicios.
- Planificación de recursos empresariales (ERP): sistema integrado web, dispuesto en la nube para administrar recursos internos o externos, incluyendo activos tangibles, recursos financieros, materiales y recursos humanos. Para que sea un SaaS debe ser facturado por demanda y cumplir con las características definidas por el National Institute of Standards and Technology (NIST), detalladas en la guía de nube.

Desarrollo de software especifico

Asimismo, las Entidades Estales también buscan satisfacer sus necesidades mediante el desarrollo de software específico para atender los diferentes retos misionales que enfrentan. La implementación de este tipo de software generalmente se enmarca en lo que comúnmente se denomina el “ciclo de vida del desarrollo de software”, que consiste en una serie de fases que buscan una adecuada estimación y planificación de recursos con el objetivo de lograr una expectativa de satisfacción aceptable del cliente final.

El líder corporativo de computación en la nube AWS describe el ciclo de vida de desarrollo de software2 de la siguiente manera:

I. Planificación: La fase de planificación incluye normalmente tareas como análisis de costos y beneficios, programación, estimación de recursos y asignación. El equipo de desarrollo recopila requisitos de varias partes interesadas, como clientes, expertos internos y externos, así como directivos, para crear un documento de especificaciones con los requisitos del software. El documento establece las especificaciones y define los objetivos comunes que ayudan a planificar el proyecto. El equipo estima los costos, define una programación y dispone de un plan detallado para conseguir los objetivos.

II. Diseño: En la fase de diseño, los ingenieros de software analizan los requisitos e identifican las mejores soluciones para crear el software. Por ejemplo, pueden plantearse la integración de módulos ya existentes, elegir la tecnología e identificar herramientas de desarrollo. Decidirán la mejor manera de integrar el nuevo software en cualquier infraestructura de TI existente que la organización pueda tener.

III. Implementación: En la fase de implementación, el equipo de desarrollo codifica el producto. Se analizan los requisitos para identificar tareas de codificación más pequeñas que puedan hacerse diariamente para conseguir el resultado final.

IV. Pruebas: El equipo de desarrollo combina las pruebas automáticas y manuales para comprobar si el software tiene errores. Los análisis de calidad incluyen probar el software para detectar errores y comprobar si cumple los requisitos

del cliente. Dado que muchos equipos prueban inmediatamente el código que escriben, la fase de pruebas se ejecuta con frecuencia en paralelo a la fase de desarrollo.

V. Despliegue: Cuando los equipos desarrollan software, lo codifican y prueban en una copia diferente que no es a la que acceden los usuarios. El software que los clientes usan se llama producción, mientras que las otras copias están en el entorno de compilación o entorno de pruebas. Disponer de un entorno de compilación y de un entorno de producción diferenciados garantiza que los clientes puedan seguir usando el software incluso cuando se modifica o actualiza. La fase de despliegue incluye varias tareas para llevar la última copia compilada al entorno de producción, como empaquetado, configuración del entorno e instalación.

VI. Mantenimiento: En la fase de mantenimiento, entre otras tareas, el equipo corrige errores, resuelve problemas de los clientes y administra los cambios hechos en el software. Además, el equipo supervisa el rendimiento general del sistema, la seguridad y la experiencia del usuario para identificar nuevas maneras de mejorar el software existente.

Finalmente, con base en las cifras obtenidas del último informe de supervisión del Instrumento de Agregación de Demanda de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020, la ANCP – CCE con corte a fecha de 31 de marzo de 2024, se identificó la ejecución de 3.965 Órdenes de Compra por un valor superior a los 2.7 billones de pesos en la TVEC, lo cual da cuenta de la necesidad que tienen las Entidades Estatales de contar con diversos tipos de Software para su operación y funcionamiento.

SECTOR TIC

Basados en el boletín técnico CUENTA SATÉLITE DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (CSTIC) 2022-2024), emitido por el DANE el 29 de octubre de 2025, se pudo evidenciar la participación porcentual del valor agregado del sector TIC en el valor agregado nacional, desde el año 2014 hasta el año 2024, observando una disminución en el año 2024 con una participación de 3,47%, frente al año 2023 cuya participación fue de 3,64%, tal y como se observa en la siguiente gráfica:

Valor agregado bruto

Participacion porcentual del valor agregado del sector TIC en el valor agregado nacional

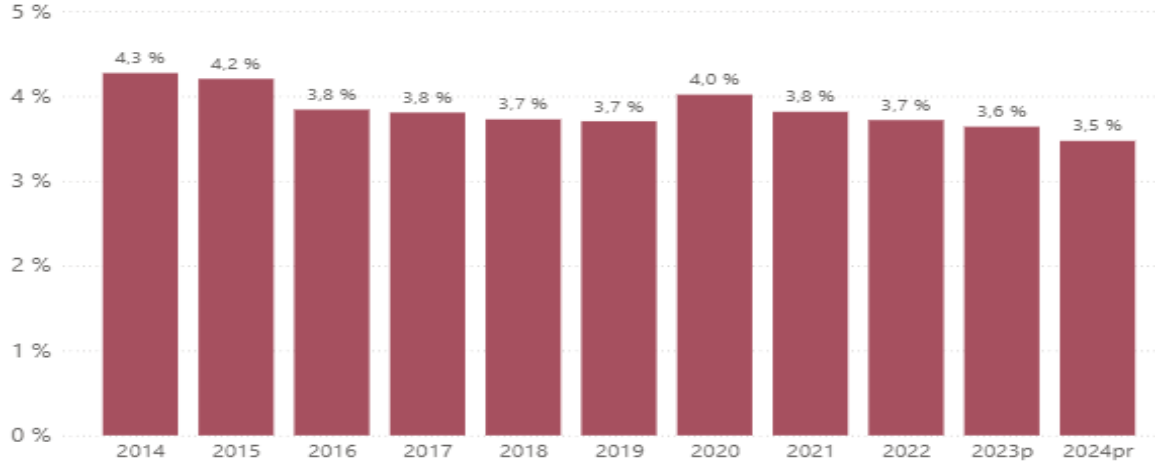

Fuente: DANE – Ministerio de Tecnologias de la información y las comunicaciones. Cuenta Satelite TIC.

En cuanto a los principales agregados macroeconómicos del sector TIC, se pudo evidenciar el comportamiento de la cuenta de producción y generación del ingreso, para lo cual es indispensable conocer lo siguiente:

La cuenta de producción permite medir el valor agregado generado en el proceso productivo de las actividades económicas características del sector. El valor agregado se obtiene como resultado de la diferencia entre la producción y el consumo intermedio.

La cuenta de generación del ingreso registra la remuneración de los asalariados, los impuestos menos subvenciones sobre la producción y el saldo de la cuenta, que corresponde al excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto.

Tabla 1. Cuenta de producción y generación del ingreso del sector TIC (millones de pesos)
Valores a precios corrientes
Total nacional
2022 - 2024pr

Concepto	2022	2023p	2024pr
Producción	98.216.502	104.319.039	106.767.791
(-) Consumo Intermedio	49.067.026	52.270.418	53.138.822
(=) Valor Agregado	**49.149.476**	**52.048.621**	**53.628.969**
(-) Remuneración de los asalariados	19.740.714	22.467.788	23.785.475
(-) Impuestos menos subvenciones sobre la producción y las importaciones	1.710.830	1.979.277	1.998.041
(=) Excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto	**27.697.932**	**27.601.556**	**27.845.453**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

El sector TIC para 2024 pr registró una participación de 3,5% con relación al valor agregado nacional; en 2023p esta participación fue de 3,6%, mientras que para el período 2022 – 2024pr en promedio su participación fue de 3,6% respecto al total del valor agregado nacional.

Gráfico 2. Participación porcentual del valor agregado del sector TIC en el valor agregado nacional
Total nacional
2022 - 2024pr

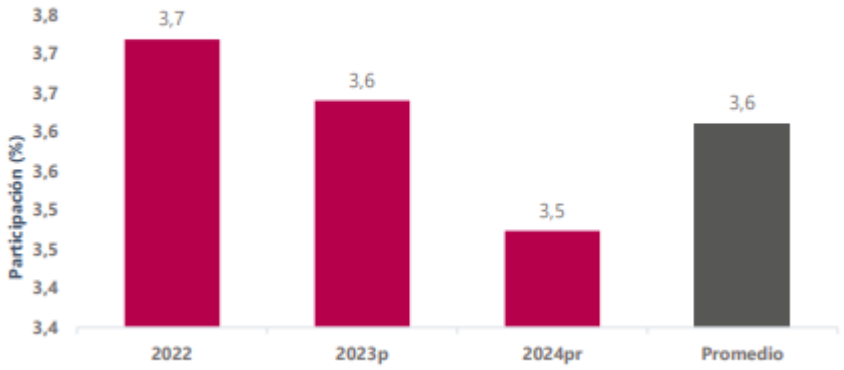

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

En 2024pr la actividad económica TIC que registró la mayor participación dentro del valor agregado del sector TIC fue servicios TI con un 40,1%; seguido de telecomunicaciones con 36,6%; comercio TIC con 12,8%; contenido y media con 9,6%; manufactura TIC con 0,5%, e infraestructura TIC con 0,4%

Tabla 2. Participación porcentual del valor agregado de las actividades económicas características en el sector TIC
Total nacional
2022 – 2024[pr]

Actividad característica TIC	2022	2023[p]	2024[pr]
Servicios TI	38,9	39,9	40,1
Telecomunicaciones	38,9	37,2	36,6
Comercio TIC	12,7	12,6	12,8
Contenido y Media	8,7	9,5	9,6
Manufactura TIC	0,5	0,5	0,5
Infraestructura TIC	0,3	0,3	0,4
Total sector TIC	**100,0**	**100,0**	**100,0**

Fuente: DANE – Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

Adicionalmente, en cuanto a la oferta nacional de productos característicos del sector TIC son bienes o servicios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, como voz, datos, texto, video e imágenes. La oferta nacional es producida por las actividades características TIC y de forma secundaria por otras actividades económicas. Para 2023 la producción nacional de bienes y servicios TIC y no característicos TIC[3] ascendió a 251,6 billones de pesos presentando un crecimiento de 4,7% respecto a 2022.

Tabla 9. Producción nacional de productos característicos TIC (millones de pesos)
Valores a precios corrientes
Total nacional
2021 - 2023[p]

Productos TIC CPC Vers. 2 A.C.	2021	2022	2023[p]
Computadores y equipo periférico	7.670	10.761	10.353
Equipos de comunicación	9.879	17.630	17.748
Equipos electrónicos de consumo	204.037	302.986	291.533
Otros bienes y componentes TIC	7.983	9.292	9.098
Obras civiles en infraestructura de Telecomunicaciones	334.663	393.502	407.915
Comercio TIC	7.489.489	8.767.633	8.903.895
Servicios de telefonía fija	2.778.360	2.540.987	2.196.296
Servicios de telefonía móvil	14.228.797	15.312.124	15.434.472
Servicios de otras telecomunicaciones	8.029.502	9.413.356	9.568.616
Servicios de telecomunicaciones a través de internet	7.647.415	7.923.471	8.333.765
Servicios de manufactura para equipos TIC	84.552	98.106	94.380
Software de negocios y servicios de licencias	2.454.701	3.280.253	3.654.850

Servicios y consultoría de tecnologías de la información	16.357.056	21.494.899	23.563.392
Servicios de alquiler o leasing de equipos TIC	1.304.797	1.675.193	1.867.937
Otros servicios TI	3.141.918	4.057.964	4.330.003
Servicios de distribución de programas en paquetes básico y controlado de programación y de películas (pago por ver)	5.508.878	5.639.427	5.709.101
Software de juegos*	-	-	-
Contenido en línea y servicios relacionados	2.191.855	2.999.747	3.292.894
Otros contenidos y servicios relacionados	362.099	424.848	475.098
Total Productos característicos TIC	**72.143.651**	**84.362.179**	**88.161.346**
Otros productos no característicos TIC	102.254.964	155.867.689	163.449.972
Total Producción	**174.398.615**	**240.229.868**	**251.611.318**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

INDICADORES ECONOMICOS



Los indicadores económicos[5] son datos estadísticos, recogidos en diferentes sectores de la economía, que nos permiten entender y comparar el desarrollo económico que ha tenido un país, gobierno, entidad, entre otras instituciones. Analizando los indicadores económicos de un sistema es posible comprender la situación económica del mismo en tiempo presente y pasado, así como predecir la evolución que tendrá en el futuro.

El objetivo principal del estudio o conocimiento de los indicadores económicos tienen que ver con conocer el comportamiento de los mercados, empresas y cómo cambian desde el punto de vista económico. Los indicadores permiten medir los cambios, el tamaño y comportamiento. Analizados por expertos, permiten tener las herramientas para tomar decisiones. Aspectos relevantes de la macroeconomía explican la evolución de los agregados económicos, tales como: el producto interno bruto, el nivel general de precios o la tasa de desempleo, los cuales son el resultado de agrupar los comportamientos de distintas actividades económicas pertenecientes al mercado general.

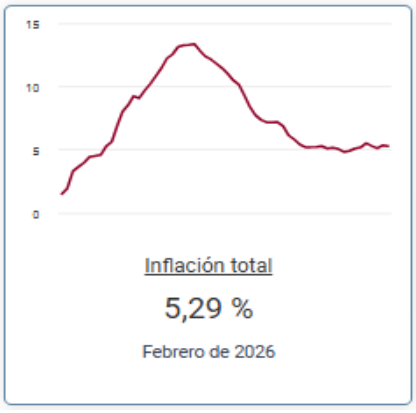

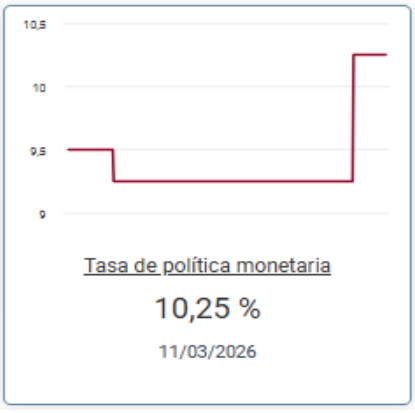



[5] Fuente de información de la página https://www.rankia.co/blog/mejores-opiniones-colombia/4343867

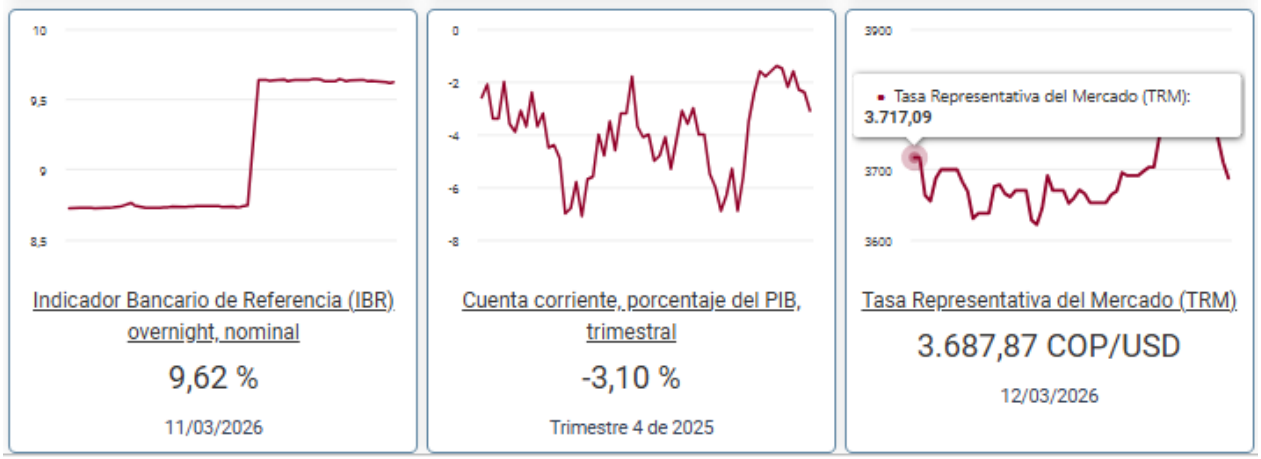

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es

EL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)[6]

En ediciones anteriores de *Econo-cimientos* aprendimos que el esquema actual de política monetaria adoptado por la autoridad monetaria en Colombia desde finales de la década de los noventa, es el de inflación objetivo[7], el cual está orientado al cumplimiento de una meta de inflación, así como propender porque la economía pueda crecer al máximo nivel de sus capacidades. En este sentido, se puede decir que existe un doble objetivo de política monetaria, en donde el banco central se preocupa por el nivel de precios y una vez asegurado este primer objetivo, aporta para alcanzar el máximo nivel de producción sostenible.

En esta y en la siguiente edición de *Econo-cimientos* abordaremos de una manera sencilla este segundo objetivo de política monetaria, el cual no siempre es comprendido de manera correcta por tratarse de conceptos que no son tan evidentes para todos los ciudadanos. Así las cosas, aprenderemos definiciones básicas del producto interno bruto (nominal y real), comprenderemos cómo se hace la medición del producto potencial de una economía y finalmente pasaremos a entender el concepto de brecha del producto, sus implicaciones y su importancia para el manejo macroeconómico.

Antes de conocer las definiciones básicas, comencemos aclarando este concepto pues generalmente causa cierta confusión, siendo un indicador tan cercano para todos. Imaginemos que cada una de nuestras familias representa un país y que cada integrante lleva a cabo una actividad productiva: agricultor, comerciante, educador, transportador, constructor, entre otras **(PIB)**[8]. Si cada uno desempeña estos roles y todos aportamos para que nuestra familia prospere económicamente, ¿cómo vamos a medir ese progreso? Pues para eso, tendríamos que calcular el valor que genera cada uno y sumar el resultado de cada integrante, por ejemplo, en períodos de tres meses. A partir de ese ejercicio trimestral, podríamos ver cuál fue el valor agregado de un trimestre frente al dato de tres meses atrás y calcular su crecimiento (este ejercicio también se puede hacer tomando el valor del primer trimestre de un año contra el primer trimestre del año anterior y calcular su crecimiento).

El crecimiento de la riqueza que genera una familia en un trimestre o en un año, se convierte en un indicador de su prosperidad y, además, nos ofrece la posibilidad de compararla con otras familias, vecinos o el resto del mundo; de

[6] Fuente de información de la página https://www.banrep.gov.co/es/banrep-educa/econo-cimientos/producto-interno-bruto-pib
[7] Podría llamarse también esquema flexible de inflación objetivo, al no estar orientado exclusivamente al cumplimiento de una meta de inflación, sino también por propender por un crecimiento económico sostenido.
[8] Estas actividades representan los sectores productivos y podemos pensar en todas las actividades que un país puede realizar de acuerdo con sus características particulares.

hecho, podría mostrar si alguna situación negativa (o positiva) la está influyendo o si es algo generalizado en el vecindario o en el mundo.

También se podrías pensar que, si los resultados de esa medición familiar muestran que está produciendo por debajo de sus capacidades habituales, habría espacio para estimular de alguna manera la producción de los integrantes de la familia (o a quienes les compran lo que producen) y lograr llegar a ese nivel que es el óptimo para esa familia. Lo contrario sería que esté produciendo más de lo que está en capacidad de generar; en ese caso, se debe ser cuidadosos para no sobrecargar sus capacidades, que alguien se enferme y lleve a un resultado menos favorable para la familia en su conjunto.

Si bien a este ejemplo le podríamos agregar mayor precisión para entender el PIB (lo cual haremos en las líneas siguientes), resulta interesante y cercano para comenzar nuestra explicación de una manera sencilla.

Comencemos por la definición básica del PIB, la cual nos dice que es *el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales que se producen dentro de los límites geográficos de un país en un período determinado*. Para hacerlo más sencillo, pasemos a desagregar su definición y entender cada componente. En primer lugar, refirámonos al término "**el valor**". Cuando hablamos de valor, estamos haciendo referencia a dos componentes: cantidades producidas y precio al que se vendió esa producción. En el caso de un bien que produzca Colombia, como las flores, podemos pensar en el valor como la cantidad de flores producidas multiplicada por el precio al que se vendieron esos ramos. El segundo término es el valor "**de mercado**", el cual no es otra cosa que tomar el precio al que efectivamente se hizo la transacción de venta. El tercer concepto es "**de todos los bienes y servicios finales**". Recordemos que en una edición anterior de *Econo-cimientos* habíamos mencionado a qué hace referencia un bien o un servicio[9], pero la consideración importante acá es el término finales y se preguntarán ¿por qué? La razón es sencilla: si dentro de la medición utilizamos el valor de los bienes o servicios intermedios y también sumamos el valor de los finales, estaríamos contabilizando dos veces un mismo producto.

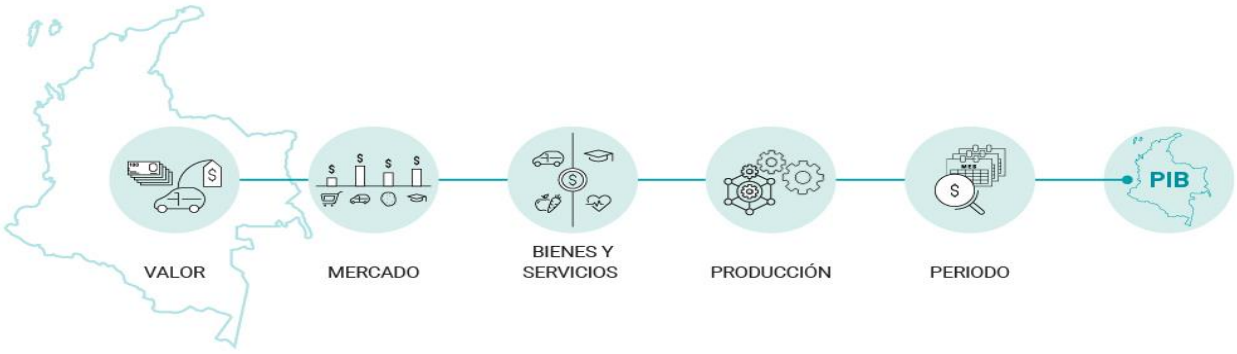

Para que quede más claro, pensemos en el producto de panadería que más les guste. Si llegamos a contabilizar lo que pagamos por ese producto (ejemplo $500) pero, además, le sumamos lo que el panadero paga por lo que usa de harina ($30), el huevo ($100), el azúcar ($20) y la mantequilla ($15), estaríamos contabilizado dos veces los bienes (o servicios) que se emplearon en el proceso productivo. En este caso, sólo se contabilizaría el valor al que el panadero vendió su producto, pero no lo que los proveedores le vendieron a él, pues él no es el consumidor del producto. En este punto, es importante aclarar que, si la harina, los huevos, el azúcar y la mantequilla llegasen a ser vendidos por

[9] Recordemos que un bien hace referencia, en su mayoría, a los elementos tangibles, que nos sirven para satisfacer una necesidad o un deseo, como por ejemplo los alimentos, la vivienda, muebles, etc. Por su parte, los servicios incluyen los intangibles que también nos sirven para suplir nuestras necesidades y deseos, como la educación, la salud o las comunicaciones.

aparte al consumidor final (tal como los encontramos en los supermercados), estos sí serían contabilizados en el PIB, pues los estaríamos destinando para nuestro consumo y no para un proceso productivo.

El cuarto término de la definición es el concepto de "**producción de los bienes y servicios**" para los cual se utilizan los factores disponibles en el país (tierra, capital, mano de obra, insumos, tecnología, etc.). El quinto término es que se produzcan "**dentro de los límites geográficos de un país**". Si bien tiene lógica esta precisión, es importante examinarla, dado que el PIB incluye lo que se produce al interior del país, sin importar que los factores de producción utilizados sean de propiedad de nacionales o extranjeros[10]. Por esto, vemos que es usual contabilizar en el PIB diversas actividades de empresas extranjeras, que no necesariamente distribuyen sus ganancias en Colombia, pero sí utilizan y, por tanto, remuneran factores de producción nacionales. El último término importante de esta definición es la de "**en un período determinado**". En Colombia y siguiendo recomendaciones internacionales, la medición contempla la producción de manera trimestral, es decir, que suma lo que se produce entre enero y marzo, abril y junio, julio y septiembre y, finalmente, entre octubre y diciembre. Si bien son valores trimestrales, es natural pensar que el valor de la producción de un año en particular sea el resultado de sumar los valores de cada uno de los cuatro trimestres que componen un año. El encargado de realizar estas mediciones en Colombia es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), quien, con cierto rezago natural, publica los datos trimestrales, anuales y sus respectivos crecimientos, así como otras consideraciones que veremos a continuación.

Ahora que ya entendimos su definición, pasemos a diferenciar dos conceptos importantes que tienen que ver con los precios con que se hace la valoración de la producción. El primero de ellos hace referencia al llamado **PIB nominal** (o PIB a precios corrientes), el cual se obtiene al valorar la producción a los precios vigentes al momento de medición. Para entenderlo mejor, veamos un ejemplo. Supongamos que estamos haciendo la medición para el primer trimestre del año y estamos analizando la producción de papa pastusa. El precio que utilizamos para valorar la producción de papa es el precio al que se vendió en este período. Y así para los demás bienes y servicios finales que se producen en el país.

El segundo concepto de precio es el que tiene en cuenta en el llamado **PIB real** (conocido también como PIB a precios constantes), el cual utiliza los precios de un año distinto al período de medición (conocido como año base)[11]. Siguiendo con nuestro ejemplo de papa pastusa, en este caso la valoración de la producción actual (en 2021) se haría teniendo en cuenta los precios que tenía esa referencia de papa en el año base, por ejemplo, en 2015. La pregunta natural es, ¿por qué se hace esa diferenciación? Y la respuesta es bastante sencilla: para aislar el efecto que puedan tener los incrementos de precios (inflación) en la valoración de la producción y concentrarnos únicamente en la variación de las cantidades producidas en ese período, que finalmente es el que mide cuánto crece nuestra economía. En otras palabras, lo que se busca con la medición del PIB real es mantener constantes los precios en ese año base, y así poder analizar el comportamiento de las cantidades producidas. Así, si el PIB real registra crecimientos positivos, es un claro indicio que la producción (medida en cantidades) está aumentando, sugiriendo que la actividad económica en el país está creciendo. Por el contrario, si analizamos la variación del PIB nominal, no sabríamos si ese mayor valor de producción proviene de un aumento en las cantidades o en los precios.

Otro aspecto importante a tener en cuenta en la medición del PIB es que esta se puede hacer *desde el lado de la oferta*, es decir, teniendo en cuenta el valor de la producción de los diversos sectores productivos que ofrecen sus bienes o servicios (industria, agricultura, comercio, etc.), o también *desde el lado de la demanda*; es decir, teniendo en cuenta el gasto de los agentes que demandan esos bienes y servicios (las familias, las empresas, el gobierno o el resto del mundo). La razón, es que todos los productos vendidos son comprados por alguno de estos agentes

[10] Existen otras medidas de actividad económica que se enfoca en la producción nacional sin importar límites geográficos. Es el caso del producto nacional bruto (PNB), el cual extrae los aportes de factores de producción extranjeros e incorpora los aportes de nuestros factores de producción que se encuentran en otros países.
[11] En Colombia, hemos tenido los siguientes años base: 1975, 1994, 2000, 2005 y el actual 2015

descritos. Estas dos mediciones del PIB son las que publica el DANE trimestral y anualmente y con las mismas se pueden realizar distintos análisis sectoriales o de demanda, apoyando así las decisiones de política macroeconómica del país.

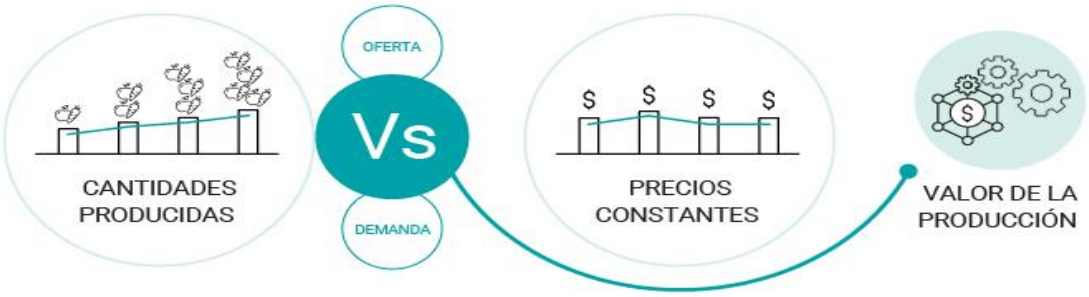

Por último, y para cerrar esta sencilla explicación inicial sobre el PIB, es importante mencionar que además de los **datos originales** (conocida como serie original) donde se toman los precios y las cantidades producidas para obtener el valor de la producción, es común que a esos datos se les realicen algunos ajustes para que reflejen realmente lo que está sucediendo con el ciclo económico, sin contemplar efectos diferentes a la actividad económica. Estas mejoras las conocemos como **ajustes estacionales y de calendario**, que no es otra cosa que eliminar algunos efectos que tienen los movimientos estacionales regulares que se producen en ciertos momentos del año como: el incremento de las ventas navideñas en diciembre; la influencia que puedan tener los festivos en la cantidad de días hábiles del trimestre, como por ejemplo la Semana Santa, la cual a veces tiene lugar en marzo (primer trimestre) y otras veces en abril (segundo trimestre), entre otros. Con estos ajustes, se espera contar con información más refinada y fácil de interpretar. Estos ajustes también son publicados por el DANE y generalmente son los más consultados para el análisis de las autoridades económicas.

Con todo lo visto hasta este punto, ya estaremos listos para que en la siguiente edición de *Econo-cimientos* podamos abordar dos conceptos asociados al PIB muy importantes para el análisis macro: la estimación del producto potencial y la brecha del producto.

PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO

El déficit fiscal del Gobierno Nacional Central (GNC) en 2026 se ubicaría en 6,2% del PIB, lo que representa una reducción de 0,9pp frente al déficit estimado de 2025 (Tabla 1) y se mantendría inalterada la proyección frente a la estimación del MFMP 2025.[12]

[12] Fuente de información de la página https://www.presidencia.gov.co/Documents/250208-Actualizacion-Plan-Financiero-2026.pdf

Tabla 1. Balance del GNC 2025-2026, $miles de millones

Concepto	$MM		% PIB		Dif
	2025*	2026*	2025*	2026*	pp
Ingreso Total	**309.276**	**358.835**	**17,0**	**18,6**	**1,6**
Tributarios	**281.400**	**328.056**	**15,5**	**17,0**	**1,5**
DIAN	280.300	300.589	15,4	15,6	0,1
Ajuste requerido		26.286	0,0	1,4	1,4
No DIAN	1.100	1.182	0,1	0,1	0,0
No tributarios	**1.276**	**1.356**	**0,1**	**0,1**	**0,0**
Fondos Especiales	**4.352**	**5.126**	**0,2**	**0,3**	**0,0**
Recursos de Capital	**22.248**	**24.297**	**1,2**	**1,3**	**0,0**
Rendimientos Financieros	0	1.929	0,0	0,1	0,1
Excedentes financieros	21.559	20.438	1,2	1,1	-0,1
Reintegros y otros recursos	689	1.929	0,0	0,1	0,1
Gasto Total	**438.894**	**478.463**	**24,2**	**24,8**	**0,6**
Intereses	85.773	81.651	4,7	4,2	-0,5
Gasto Primario	353.122	396.812	19,5	20,6	1,1
Préstamo Neto	0	0	0,0	0,0	0,0
Balance Primario	**-43.846**	**-37.977**	**-2,4**	**-2,0**	**0,4**
Balance Total	**-129.619**	**-119.628**	**-7,1**	**-6,2**	**0,9**

Fuente: MHCP – DGPM

Esta mejora frente a 2025 se explica principalmente por una reducción del déficit primario, que pasaría de 2,4% en 2025 a 2,0% del PIB en 2026. Esta evolución sería consistente con el inicio de un proceso gradual de ajuste de las finanzas públicas, sustentado en un incremento de los ingresos tributarios, dependiente de la aprobación y tramite de una reforma tributaria ante el Congreso de la República, y una serie de revisiones en el gasto público.

- **INFLACIÓN**

La inflación consiste en el aumento sustancial, persistente y sostenido del nivel general de precios a través del tiempo. La incertidumbre sobre el futuro del poder adquisitivo de los ingresos, hace que los agentes económicos incluyan en sus decisiones las expectativas de alzas, y que al negociar busquen incrementos en los precios de los bienes y servicios que ofrecen. Como consecuencia de la intención de proteger sus ingresos, piden mejores salarios o imponen mayores precios a los productos que elaboran, induciendo una oleada alcista en los costos, y en general en los precios de la economía.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	1,08	2,08	2,27	5,28	5,29

En febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,08%, la variación año corrido fue 2,27% y la anual 5,29%.

En febrero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,29%, es decir, 0,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,28%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 (1,08%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,64%) y Restaurantes y hoteles (1,38%).

IPC COLOMBIA FEBRERO DE 2026[13]

El IPC aumenta hasta el 5,3% en febrero en Colombia

[13] Fuente de información de la página https://datosmacro.expansion.com/ipc-paises/colombia

La tasa de variación anual del IPC en Colombia en febrero de 2026 ha sido del 5,3%, 1 décima inferior a la del mes anterior. La variación mensual del IPC (Índice de Precios al Consumo) ha sido del 1,1%, de forma que la inflación acumulada en 2026 es del 2,3%.

Hay que destacar la subida del 5,6% de los precios de Enseñanza, hasta situarse su tasa interanual en el 7,4%, que contrasta con el descenso de los precios de Comunicaciones del 0%, y una variación interanual del 1,5%.

Aquí se muestra la evolución del IPC en Colombia. Puedes ver la inflación en otros países en IPC y ver toda la información sobre Colombia en Economía de Colombia.

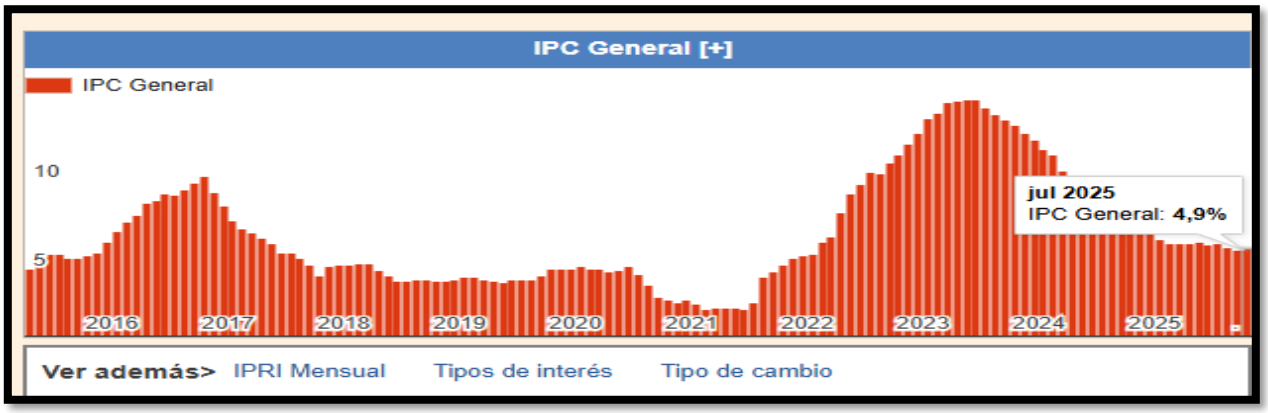

IPC Colombia Enero 2026

	Interanual	Acum. desde Enero	Variación mensual
IPC General [+]	5,4%	1,2%	1,2%
Alimentos y bebidas no alcohólicas [+]	5,1%	1,7%	1,7%
Bebidas alcohólicas y tabaco [+]	7,6%	1,8%	1,8%
Vestido y calzado [+]	2,5%	0,2%	0,2%
Vivienda [+]	4,6%	0,2%	0,2%
Menaje [+]	4,1%	1,5%	1,5%
Medicina [+]	7,4%	1,2%	1,2%
Transporte [+]	5,8%	2,1%	2,1%
Comunicaciones [+]	1,5%	0,1%	0,1%
Ocio y Cultura [+]	2,5%	0,5%	0,5%
Enseñanza [+]	7,4%	0%	0%
Hoteles, cafés y restaurantes [+]	9,0%	2,9%	2,9%
Otros bienes y servicios [+]	5,2%	0,8%	0,8%
< IPC 2025-12			

COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN MENSUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES[14]

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 5,29% en comparación con febrero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,61%), Salud (7,82%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,76%),

[14] Fuente de información de la página https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Educación (7,44%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,84%) y por último, Bienes y servicios diversos (5,45%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,29%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,27%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,73%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,85%), Prendas de vestir y calzado (2,61%), Recreación y cultura (1,68%) y por último, Información y comunicación (1,51%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto febrero 2025 a febrero 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,73	0,84	9,61	1,07
Salud	1,71	5,42	0,09	7,82	0,13
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,92	0,08	7,76	0,13
Educación	4,41	7,38	0,30	7,44	0,31
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,56	0,86	5,84	1,09
Bienes y servicios diversos	5,36	3,43	0,18	5,45	0,28
TOTAL	100,00	5,28	5,28	5,29	5,29
Transporte	12,93	5,64	0,76	5,27	0,72
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,46	0,10	4,73	0,19
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,58	2,02	3,85	1,20
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,44	0,05	2,61	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,81	0,03	1,68	0,05
Información y comunicación	4,33	-1,24	-0,03	1,51	0,04

Fuente: DANE, IPC.

TASA DE DESEMPLEO[15]

Según el DANE en su Boletín Técnico Para el mes de enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

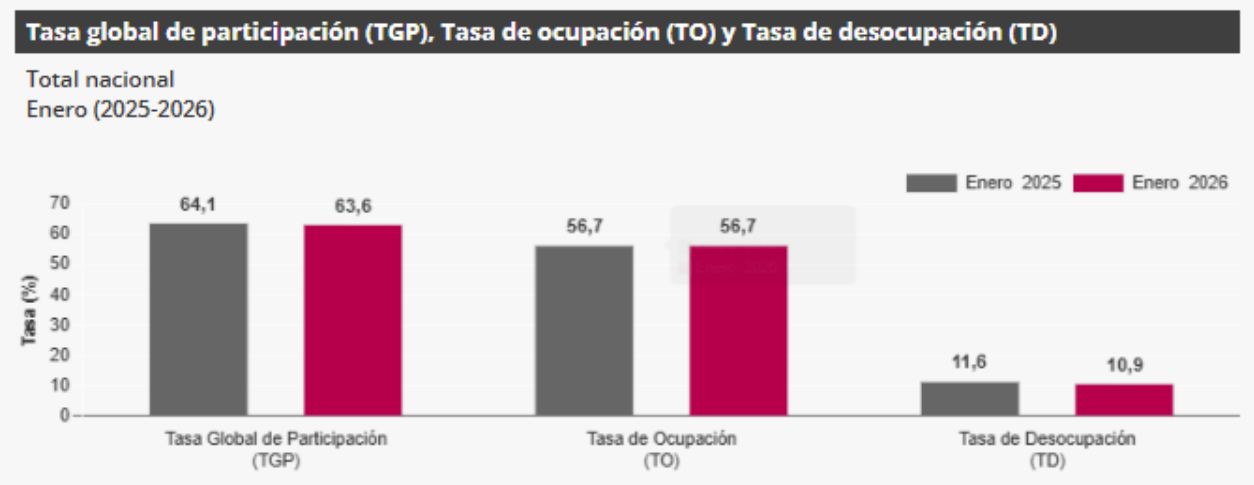

[15] Fuente: DANE, GEIH.

INDICADORES DE MERCADO LABORAL MES Y TRIMESTRE MÓVIL, TOTAL NACIONAL Y TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS[16]

TOTAL, NACIONAL MENSUAL

Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Enero (2018 - 2026)

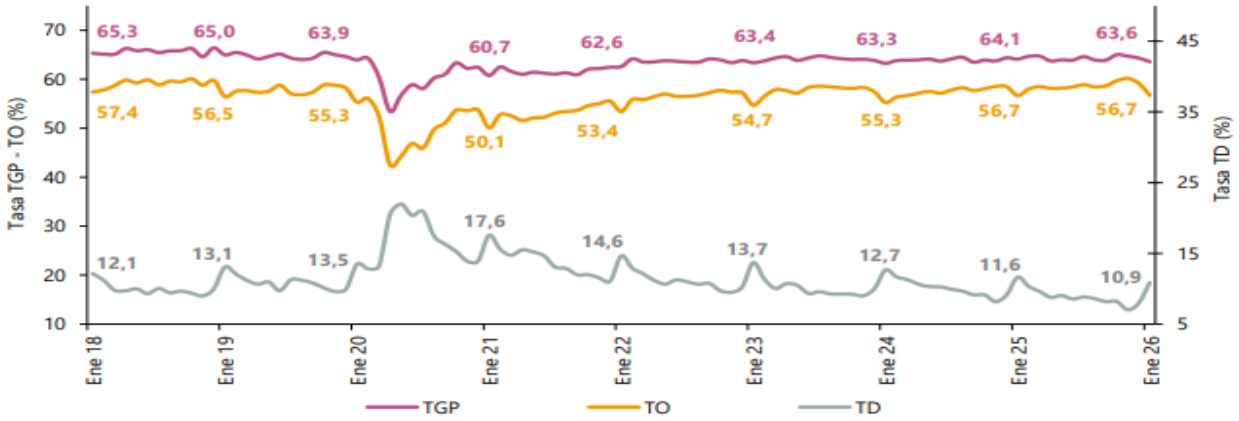

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES ENERO 2026

En el mes de enero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.227 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,7 puntos porcentuales) e Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales).

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad Total nacional Enero (2025 - 2026)

[16] Fuente: DANE, GEIH.

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero 2025	Enero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.903**	**23.227**	**100**	**324**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.557	2.729	11,7	172	0,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.734	1.889	8,1	155	0,7
Industrias manufactureras	2.417	2.552	11,0	134	0,6
Información y comunicaciones	369	462	2,0	93	0,4
Construcción	1.497	1.585	6,8	89	0,4
Transporte y almacenamiento	1.723	1.807	7,8	85	0,4
Actividades financieras y de seguros	484	488	2,1	5	0,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.218	3.219	13,9	1	0,0
Actividades inmobiliarias	371	332	1,4	-39	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	1.941	8,4	-41	-0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	655	586	2,5	-69	-0,3
Alojamiento y servicios de comida	1.755	1.646	7,1	-109	-0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.141	3.991	17,2	-149	-0,7

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026

Para el trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (24,6%), Cartagena (14,6%) y Riohacha (13,6%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (7,7%), Manizales A.M. (7,7%) y Bogotá D.C. (7,5%).

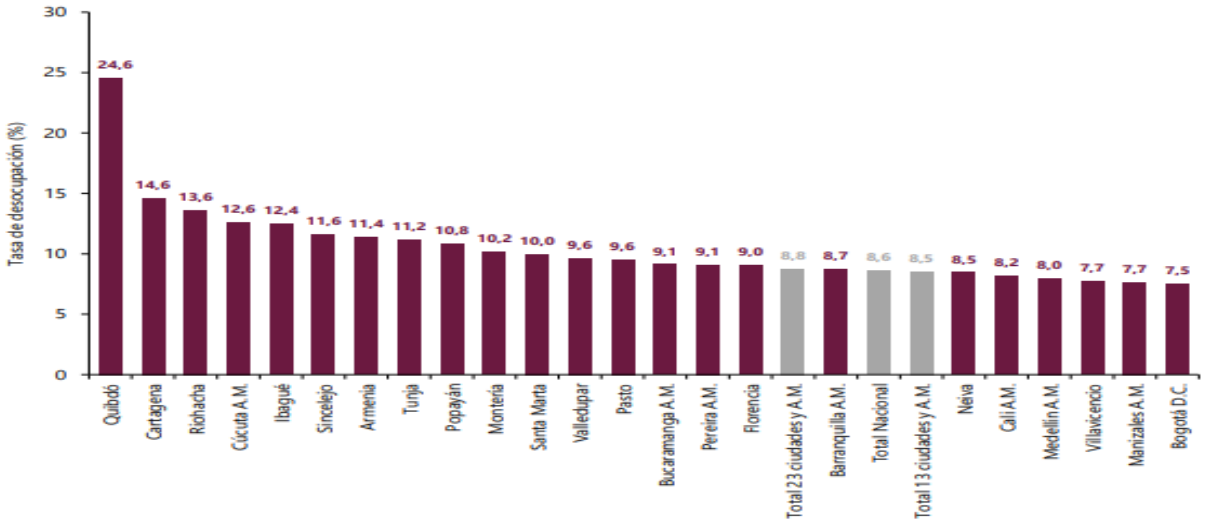

SALARIO MÍNIMO 2026 EN COLOMBIA



El salario mínimo legal mensual (SMMLV) para 2026 se fijó de manera provisional por el Decreto No 0159 del 19 de febreo de 2026, emitido por el Ministerio de Trabajo, en $1.750.905 y el auxilio de transporte 2026 en $249.095, para un total mensual de $2.000.000. Ambas medidas rigen a partir del 1° de enero de 2026 y quedaron oficializadas mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025.

Valores Oficiales (referencia 2025 vs 2026):			
Concepto	**2025**	**2026 (transitorio)**	**Norma 2026**
Salario mínimo (SMMLV)	$ 1.423.500	$1.750.905	Decreto 1469 de 2025 Decreto No 0159 de 2026
Auxilio de trasporte	$ 200.000	$249.095	Decreto 1470 de 2025 Decreto No 0159 de 2026
Total mensual (SMMLV + auxilio)	$ 1.623.500	$ 2.000.000	(Calculo Aritmético)

Vigencia y derogatoria. Este decreto estará vigente desde la fecha de su publicación y hasta que se dicte sentencia en el proceso de nulidad radicado 11001-03-25-000-2026-00004-00 (0004-2026) que cursa en la Sección Segunda, Subsección A, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.

El SMMLV provisional para el 2026 corresponde a un incremento del 23% frente a 2025, equivalente a un aumento nominal de $327.405.

Para el comparativo, el decreto toma como base que el salario mínimo 2025 fue $1.423.500. En el caso del auxilio de transporte 2026, el Gobierno lo fija aplicando un incremento de 24,5% respecto del valor vigente en 2025 y lo establece en $249.095. Fuente: https://consultorsalud.com/aumento-del-salario-minimo-en-colombia-2026/

SECTOR COMERCIO Y SERVICIOS

El presente proceso se encuentra enmarcado en el sector económico de comercio y servicios, por esta razón se analizarán los aspectos más relevantes de este sector para contratar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**

Teniendo en cuenta el más reciente boletín técnico Encuesta Mensual de Comercio (EMC) diciembre 2025, emitido por el DANE, a continuación, se refleja que, en diciembre de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 11,0% y el personal ocupado creció 2,4% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 13,1%.

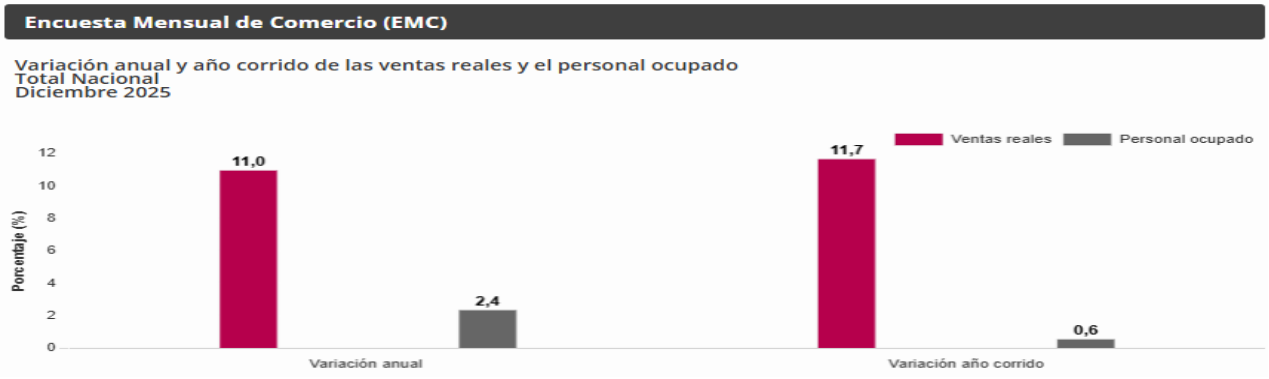

GRUPOS DE MERCANCÍAS[17]

En diciembre de 2025, las ventas del comercio minorista aumentaron 11,0% frente a las registradas en el mismo mes de 2024. Diecinueve líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Otros vehículos automotores y motocicletas, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, aportando en conjunto 7,5 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

CLASIFICACIÓN CIIU REV. 4 A.C.

En el año 2025, en comparación con 2024, las mayores contribuciones positivas a las ventas se presentaron en las empresas dedicadas al comercio de vehículos automotores nuevos con una variación de 22,0%, y las empresas dedicadas a la venta de productos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 29,0%, aportando en conjunto 6,5 puntos porcentuales.

Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica

[17] Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

Actividades económicas	Enero - diciembre 2025 / enero - diciembre 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**11,7**	**11,7**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**14,3**	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	5,4	1,7
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	29,0	2,6
4511. Vehículos automotores nuevos	22,0	3,9
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	15,4	1,1
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	49,8	0,6
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	26,0	0,4
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	11,2	0,4
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	6,3	0,3
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	9,9	0,3
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	1,5	0,3
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	25,5	0,2
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	5,5	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	4,1	0,0

Fuente: DANE – EMC

Fuente: DANE, Boletín Técnico, Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías"

file:///C:/Users/Usuario/Downloads/bol-EMC-dic2025.pdf.

COMERCIO AL POR MENOR POR DEPARTAMENTOS

Departamento	Diciembre 2025 / diciembre 2024 Ventas Variación %	Ventas Contribución PP	Personal ocupado Variación %	Personal ocupado Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo 473*)	**13,2**	**13,2**	**2,5**	**2,5**
Bogotá D.C.	19,8	6,0	0,8	0,2
Antioquia	11,6	1,8	2,2	0,4
Valle del Cauca	9,1	1,0	1,6	0,2
Cundinamarca	14,4	0,9	9,9	0,6
Santander	12,7	0,5	-0,6	0,0
Atlántico	8,1	0,4	3,2	0,2
Otros departamentos	9,1	2,6	3,2	1,0

Ventas reales

En diciembre de 2025 frente al mismo mes de 2024, las ventas reales del comercio minorista, excluyendo las empresas del grupo CIIU 473 (Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados), aumentaron 13,2%. Según los departamentos desagregados, las mayores contribuciones positivas a las ventas del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes se registraron en Bogotá D.C. y Antioquia, quienes aportaron 6,0 y 1,8 puntos porcentuales respectivamente.

Personal ocupado

En diciembre de 2025 frente al mismo mes de 2024, la contratación de personal por parte del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes creció 2,5%. De los dominios departamentales desagregados, las mayores contribuciones positivas se presentaron en los dominios de Cundinamarca con 0,6 puntos porcentuales, y Antioquia con 0,4 puntos porcentuales.

COMERCIO AL POR MAYOR NACIONAL

La variación del margen comercial (ventas menos costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 3,5% para el mes de diciembre de 2025 en relación con diciembre de 2024. Para este mes los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva. El margen de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado, contribuyó con 2,1 puntos porcentuales, seguido de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, que sumó 1,1 puntos porcentuales, mientras que el margen de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco contribuyó con 0,3 puntos porcentuales.

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.	Diciembre 2025 / diciembre 2024			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	3,5	3,5	0,7	0,7
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	0,8	0,3	0,5	0,2
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	3,9	1,1	2,1	0,5
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	5,7	2,1	0,1	0,0

Fuente: DANE – EMC

HISTÓRICO DEL DÓLAR TRM

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia[18]

Descripción	Fecha inicial	Fecha final	Valor	Unidad de medida
Tasa Representativa del Mercado (TRM)	12/03/2026	12/03/2026	3.687,87	COP por USD

La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

[18] Fuente: www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/

MIPYMES EN COLOMBIA

Basados en el boletín técnico ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS (EMICRON) III TRIMESTRE DE 2025, emitido por el DANE, el 19 de diciembre de 2025, se evidencia que, en el tercer trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 2,7% en comparación con el mismo periodo de 2024. Por el contrario, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó -0,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 6,4% en este mismo intervalo de tiempo.

En el III trimestre de 2025, las ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, PROFESIONALES Y COMUNICACIONES, presentaron una variación de -15,3% con una contribución del -1,6% en comparación con el mismo periodo de 2024.

Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
III Trimestre (2025P/2024)

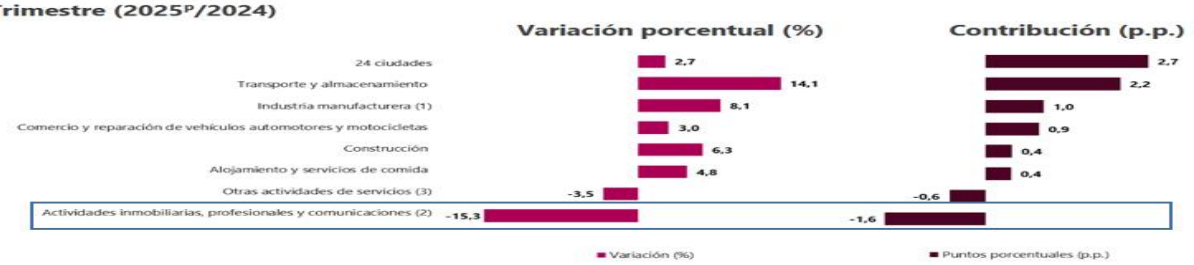

Fuente: DANE, EMICRON

Una de las actividades económicas que presentaron contribución negativa a la variación total de la cantidad de micronegocios en el tercer trimestre de 2025 fue, PROFESIONALES Y COMUNICACIONES (-1,7 p.p.) y OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS (-0,8 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación total de la cantidad de micronegocios

Gráfico 3. Variación anual del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
III Trimestre (2025P/2024)

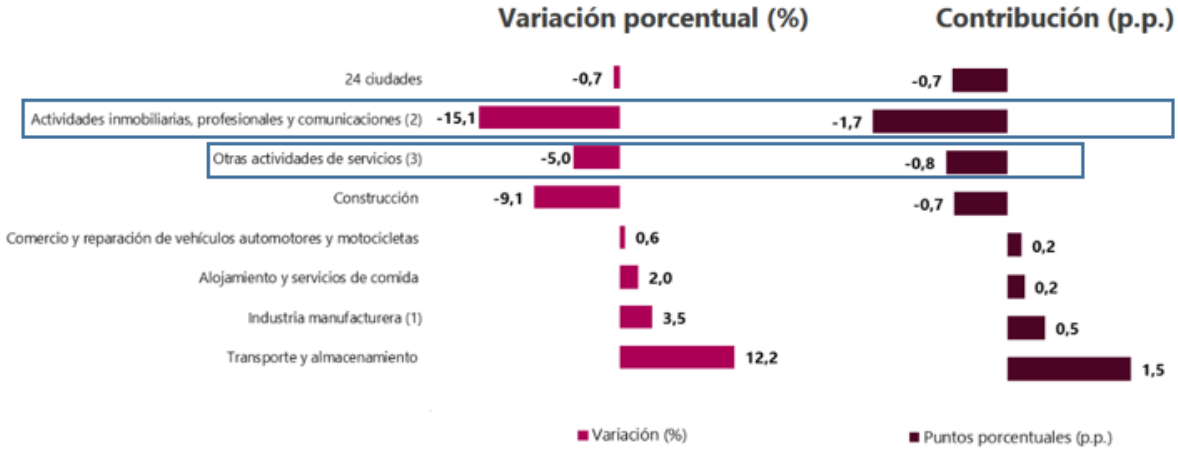

Fuente: DANE, EMICRON.

Con respecto al personal ocupado, unas de las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total del personal ocupado en el tercer trimestre de 2025 fueron: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, PROFESIONALES Y COMUNICACIONES (-1,9 p.p.); OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS (-1,1 p.p.).

Gráfico 4. Variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
III Trimestre (2025[P]/2024)

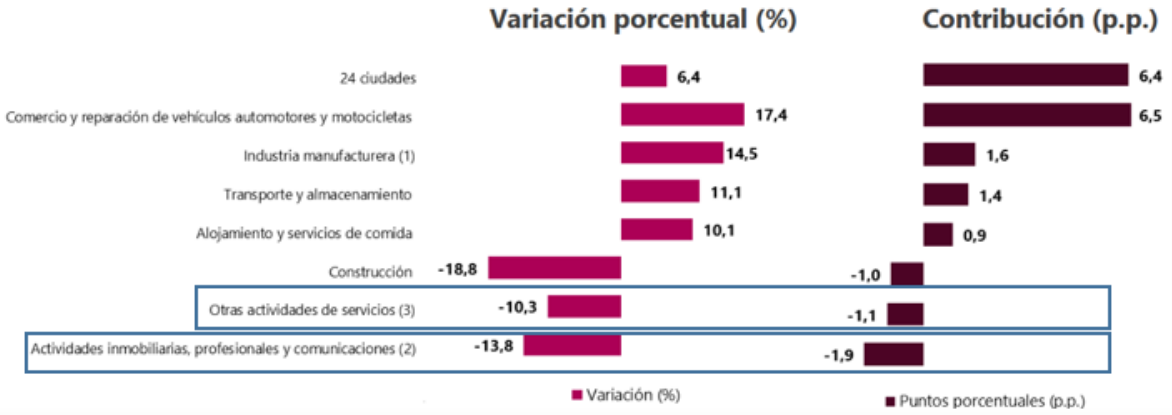

SECTOR EMPRESARIAL

De conformidad con las cifras del sector empresarial emitido en la pagina de CONFECAMARAS, se evidencia que al final del año 2024, Colombia cerró con un total de 1.739.405 empresas, de las cuales el 32,8% son sociedades y el 67,2% corresponden a personas naturales, tal y como se muestra a continuación:

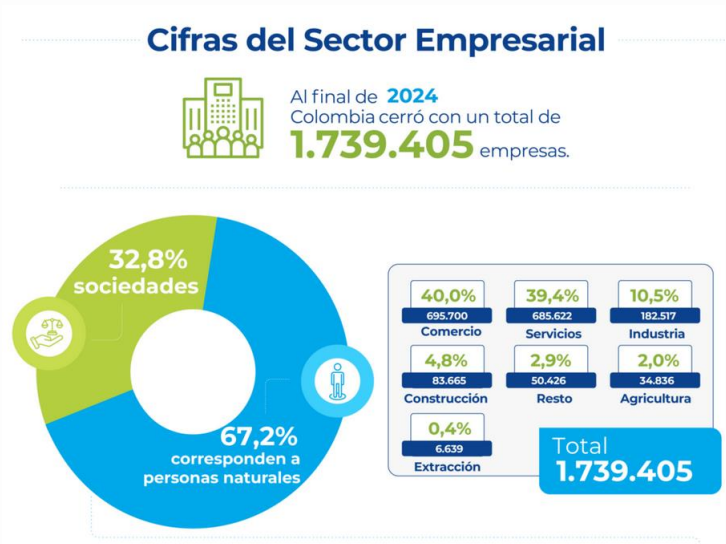



Organización Jurídica	Empresas	Porcentaje
Persona natural	1.168.162	67,2%
Sociedades	571.243	32,8%
Total	**1.739.405**	**100%**

De acuerdo con lo anterior, de la 1.739.405 empresas, 1.595.486 corresponden a Microempresas representando el 91,7% y 108.726 son Pequeñas empresas representando el 6,2%.

Tamaño	Número de empresas (2024)	Porcentaje
Microempresa	1.595.486	91,7%
Pequeña	108.726	6,2%
Mediana	27.246	1,6%
Grande	7.947	0,5%
Total	**1.739.405**	**100%**



DINAMICA DE CREACION DE EMPRESAS EN COLOMBIA PRIMER SEMESTRE DE 2025

De acuerdo con el mas reciente estudio emitido por CONFECÁMARAS, evidenciando que, durante el primer semestre de 2025, se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de empresas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%. Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%.

El sector de comercio presentó la mayor contribución en la creación de empresas para el primer semestre de 2025, con un aumento del 3,3% en el número de empresas. Por el contrario, el sector de construcción fue el que menos contribuyó en la creación de empresas con una disminución del 8,2% en el número de empresas creadas.

Durante el primer semestre de 2025, el 44% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo. De las nuevas empresas que generaron empleo, el 39% de ellas pertenecen al subsector de comercio al por mayor y al por menor, 17% a alojamiento y servicios de comida, 10% a industrias manufactureras, 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% a otras actividades de servicios.

De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2025 la economía colombiana mostró un crecimiento moderado, con un aumento del PIB del 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes. Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se confirma la expectativa de la estabilización en el comportamiento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta.

En el mercado laboral, en mayo de 2025 la tasa de desempleo nacional cayó a 9,0%, 1,3 puntos porcentuales menos que en mayo de 2024 (10,3%), y la tasa de ocupación subió a 58,2% (frente al 57,5% del año anterior). Aun así, aun se presentan oportunidades en el comportamiento de la economía, las ventas externas del país presentaron, en mayo, una caída de 2,1% en relación con el mismo mes del año pasado, lo cual, a pesar de también presentarse una caída en el nivel de importaciones, concluye en un mayor déficit en la balanza comercial colombiana.

En este contexto, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras- presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2025, analizando el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales.

Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.

Gráfico 1. *Creación de empresas según organización jurídica*

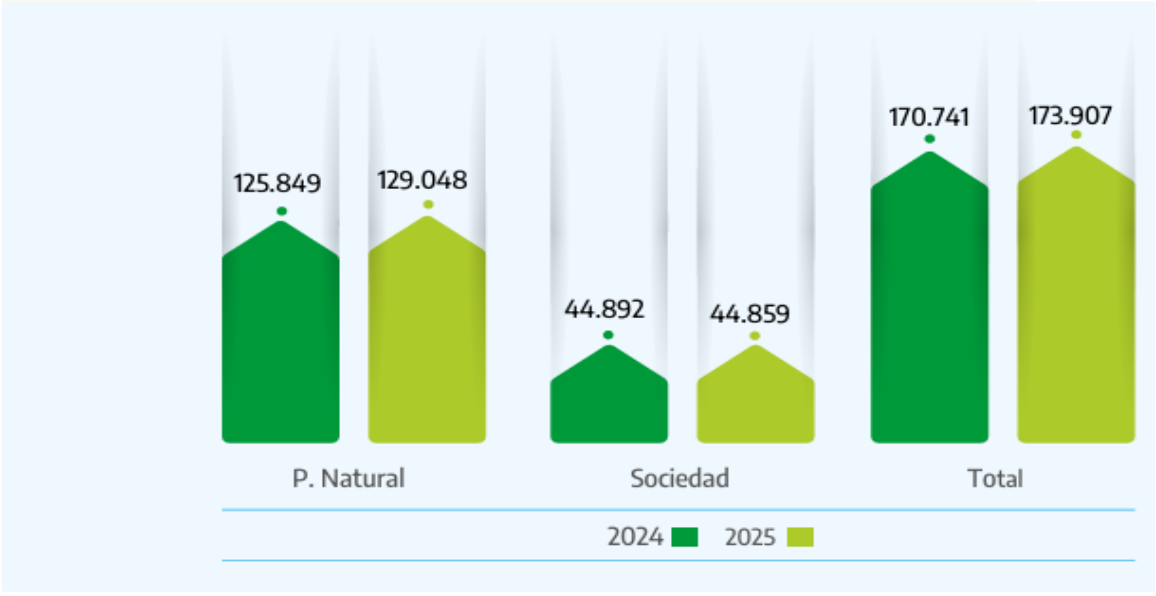

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.

Gráfico 2. Creación de empresas por mes

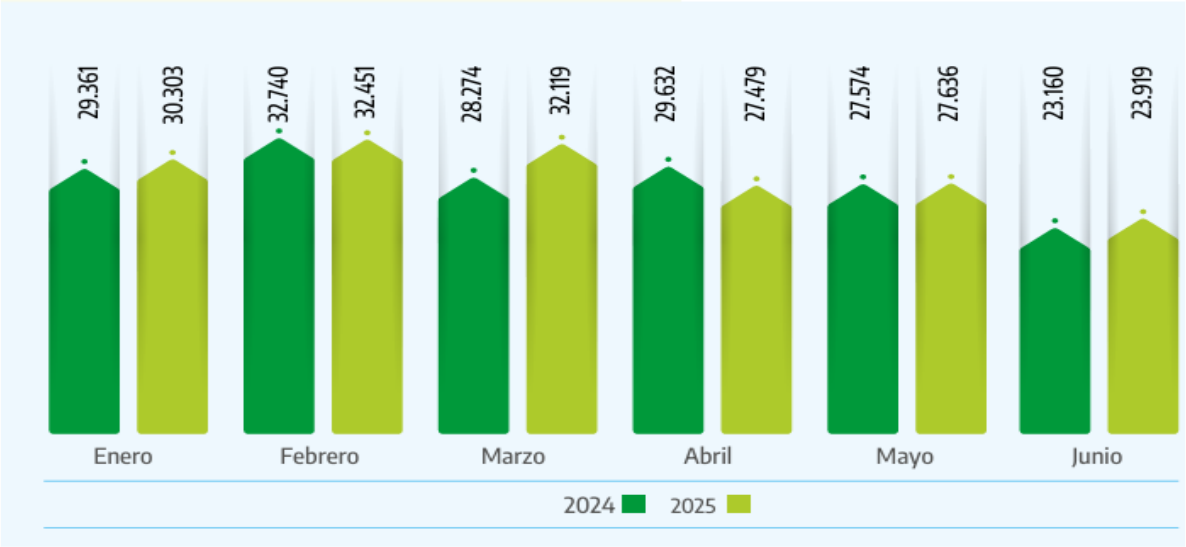

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Comparando la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva

del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

De conformidad con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio.

Gráfico 3. Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras

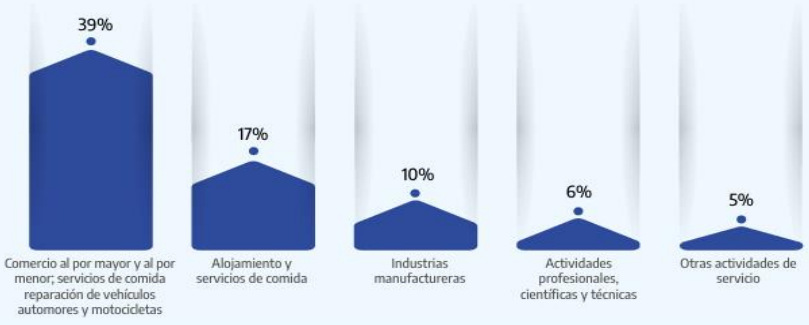

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

https://confecamaras.org.co/investigaciones-economicas/informes-dinamica-empresarial/

LAS MIPYMES EN COLOMBIA





PARA LAS MIPYMES SER PROVEEDORAS DEL SECTOR PÚBLICO SIGUE SIENDO UN RETO, EN PARTE, PORQUE POCAS CONOCEN LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PARTICIPAR"[19]

RAZONES DE LAS MIPYMES PARA NO CONTAR CON LAS HERRAMIENTAS PARA CONTRATACIÓN PÚBLICA (RUP Y SECOP II) (% DEL TOTAL DE MIPYMES) (*)

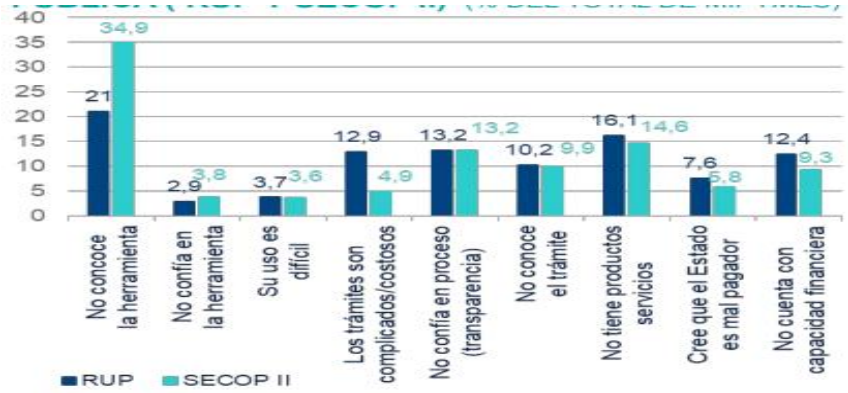

- Las empresas pueden proveer bienes y servicios al sector público si hacen parte del Registro Único de Proponentes (RUP) y del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
- ▪ Según la Encuesta de Desempeño Empresarial -EDE-, sólo el 39,8% de las Mipymes cuenta con el RUP y solo el 40% utiliza el SECOP II.
- ▪ La principal razón para no usar esas herramientas es el desconocimiento de las mismas, la poca oferta disponible de bienes para ofrecer al sector público y porque no confían en el proceso.

Las mipymes invierten principalmente en la capacitación de sus equipos, pero la inversión en equipos, en tecnología y en digitalidad, entre otros, parece baja. Las mipymes buscan financiación para la compra de materias primas y gastos operacionales y de funcionamiento, principalmente. Además, su acceso a crédito formal es más bajo que el de las empresas grandes. Sin embargo, nuevamente, el desempeño de las medianas sobresale entre las mipymes, con un acceso a crédito similar al de las empresas grandes. Las mipymes usan recursos propios o reinversión de utilidades como fuentes alternativas de financiamiento.

[19] Fuente:. https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2024/02/202401_MiPymes_Colombia-1.pdf

La tasa de supervivencia de las mipymes es más baja que la de las grandes empresas, al igual que la probabilidad de movilizarse. Al interior de las mipymes, las pymes tienen mayores tasas de supervivencia y probabilidad de movilidad empresarial que las microempresas. También son consolidadas en mayor proporción que las microempresas.

En cuanto a la probabilidad de movilidad de las empresas, a partir de los hallazgos de confecámaras, se encuentra que: las empresas constituidas como sociedades tienen más probabilidad de movilidad ascendente que las constituidas como persona natural y más en el caso de las microempresas; las exportadoras más que las no exportadoras y especialmente las empresas pequeñas exportadoras; las empresas pequeñas y medianas más que las micro; las que pertenezcan a una Iniciativa Clúster más que las que no. Por sectores, más las empresas en el agro y en el sector extractivo que las de comercio, y en el agro más en el caso de las empresas medianas y en el sector extractivo más en las micro y pequeñas. Más en el eje cafetero.

ANALISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES:

Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.6.16 del Decreto 1860 del 2021, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA, adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia para efectos del cumplimiento de objeto de acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica **no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes**, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

Así mismo, tiene **en cuenta un enfoque diferencial** pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

Victimas por hecho victimizante – fecha corte 28/02/2026[20]

[20] Fuente: https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos/



Fuente: [https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos.](https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos)

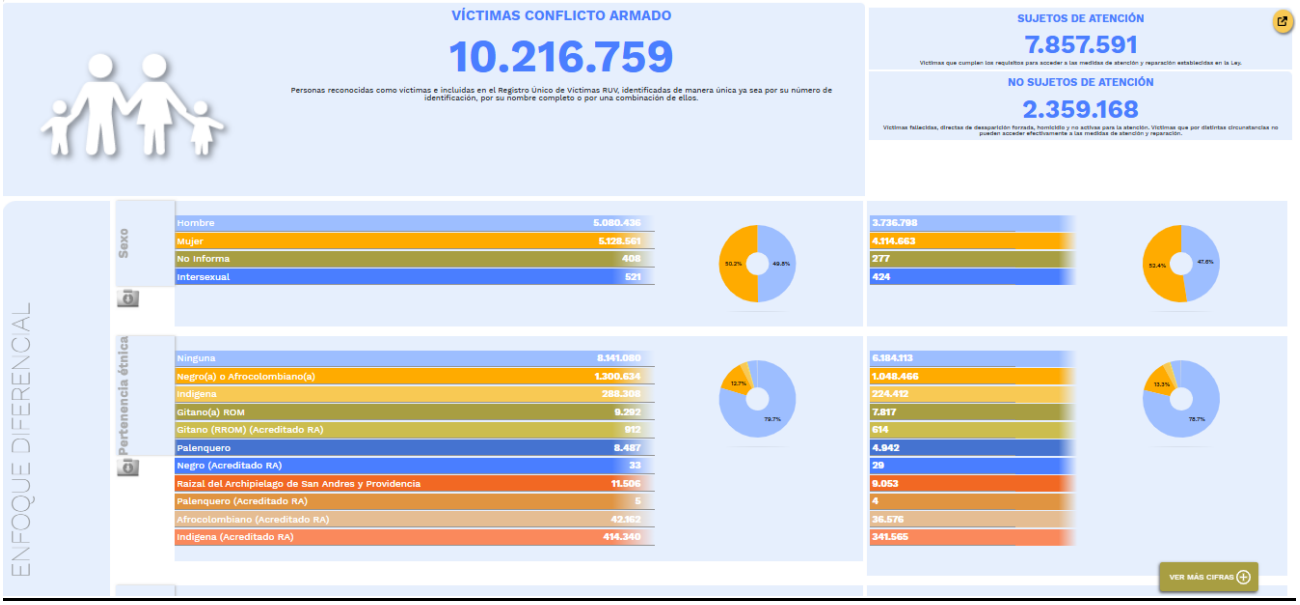



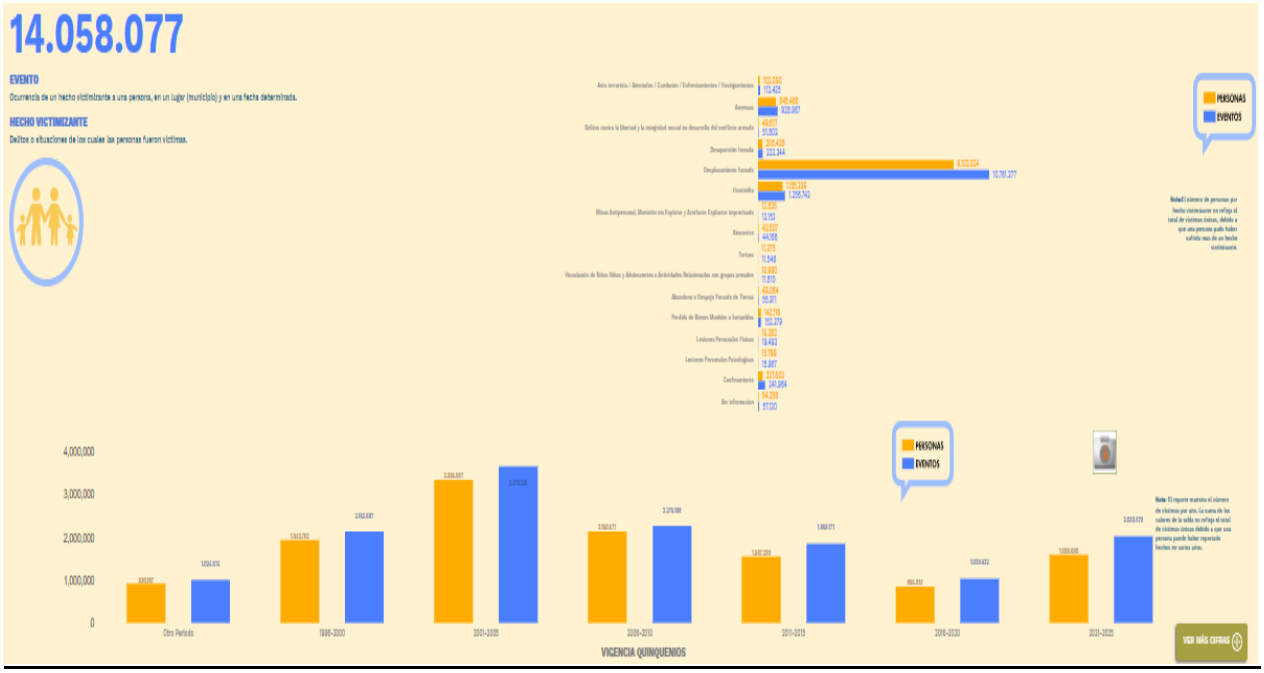

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en las cuales hay 10.216.759, Personas reconocidas como víctimas identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos, a fecha Corte: 28 de febrero de 2026[21]

[21] Fuente: https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos/

Informe de Tendencias e Impacto Humanitario en 2025 | Datos acumulados entre enero - junio de 2025 | Fecha de publicación: 07 de noviembre de 2025

Entre enero a septiembre de 2025, más de 1.5 millones de personas se vieron afectadas por conflicto armado y violencia generalizada en Colombia, una afectación casi tres veces mayor que la registrada para el año anterior. Se destacan especialmente los eventos de restricción al acceso humanitario, restricciones a la movilidad asociadas a paros armados y ataques contra la población civil, especialmente en los departamentos de Chocó, Cauca y Norte de Santander.

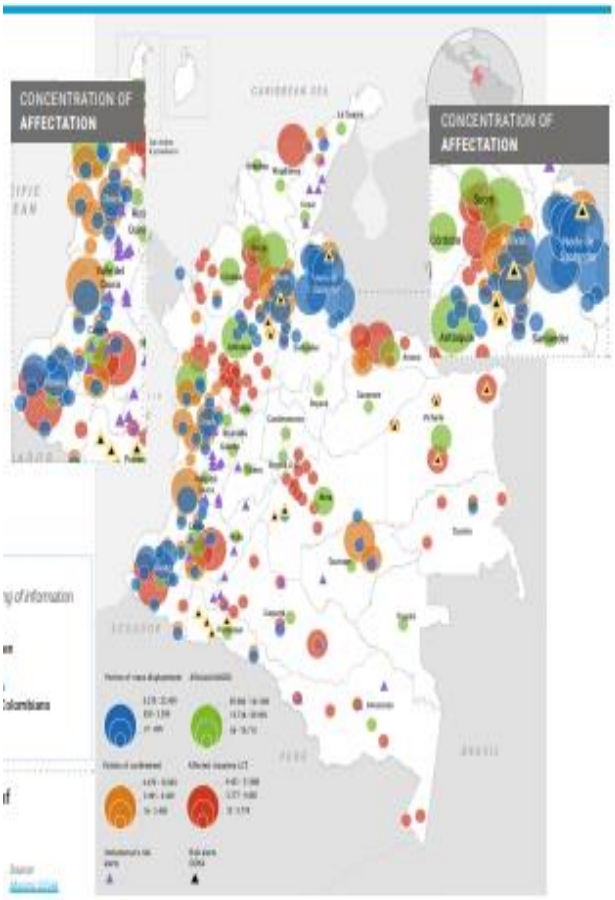

En promedio, entre enero a septiembre, cada tres días se registró en Colombia un evento de desplazamiento masivo y uno de confinamiento, afectando a al menos 752 personas por día. Durante este periodo, la población afectada por eventos de desplazamiento masivo reportó un incremento del 93% y por confinamiento de un 19% en comparación con el mismo periodo de 2024. En el mismo periodo, se identificaron nuevos focos de preocupación, en los departamentos de Bolívar, Guaviare y Valle del Cauca los cuales en conjunto registraron más de 49.700 personas afectadas por eventos de confinamiento. El departamento de Chocó continúa siendo el más afectado por esta dinámica, concentrando el 32% del total nacional de población confinada.

Las mayores afectaciones se registraron en la subregión de la Amazonía y Orinoquía, y los departamentos de Antioquia y Chocó, donde las lluvias intensas impactaron gravemente a las comunidades. Estas emergencias se superpusieron al conflicto armado, generando dobles afectaciones —como desplazamientos, confinamientos y restricciones a la movilidad—lo que a su vez plantea retos adicionales para la atención complementaria a través de la acción humanitaria.

SITUACIÓN COLOMBIA. 2024-2025

Determinantes del crecimiento económico 2024-2025[22]

Las mejores condiciones financieras de hogares y empresas ayudarán a la recuperación. Pero, el mercado laboral y el bajo crecimiento de los socios comerciales limitarán su fortaleza.

[22] Fuente de información de la página https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/situacion-colombia-marzo-2024/

ESTOS SERÁN LOS DETERMINANTES DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO EN 2024 Y 2025[23]



La inflación, en su transición hacia la meta, sigue afectada por varios factores, la incertidumbre se mantiene elevada en torno a la senda esperada[24]



El ciclo de reducción en la inflación estaría próximo a finalizar en la mayoría de economías, alcanzando sus objetivos inflacionarios en 2024 o 2025[25]

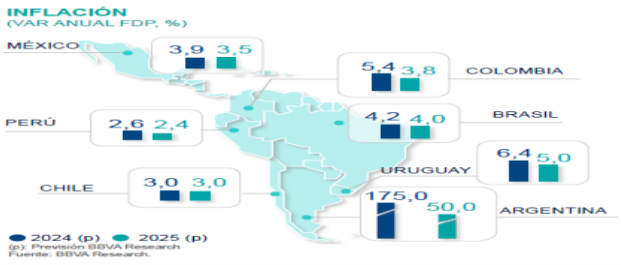

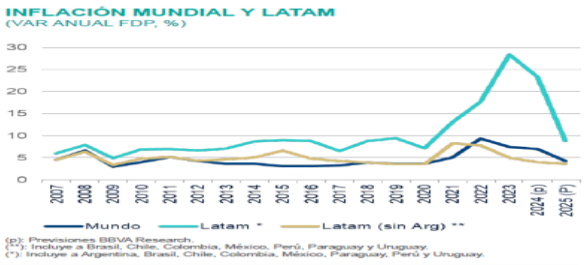

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la ley 82 de 1993, Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar

[23] Fuente de información de la página https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/situacion-colombia-marzo-2024/

[24] Fuente de información de la página https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/situacion-colombia-marzo-2024/

[25] Fuente de información de la página https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/situacion-colombia-marzo-2024/

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a letra dice

… "**ARTÍCULO 2o**. *Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar".*

PARÁGRAFO *Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.*

…" **ARTÍCULO 3o**. *Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables…"* [26]

Basados en el más reciente boletín técnico ENCUESTA NACIONAL DE CALIDAD DE VIDA (ECV) 2024, emitido por el DANE el 24 de abril de 2025, se evidencia que los tipos de tenencia con mayor peso según el sexo del jefe/a del hogar muestra que entre 2023 y 2024 se amplió la brecha entre hombres y mujeres propietarios y arrendatarios a favor de los hogares con jefatura masculina en el primer caso (propietarios) y de los hogares con jefatura femenina en el segundo (arrendatarios). Ese resultado sugiere un aumento de la vulnerabilidad de los hogares con jefas mujeres en términos de tenencia de vivienda.

Año	Propia		En arriendo o subarriendo	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
2023	39,7	39,1	39,4	41,4
2024	41,0	37,9	38,7	42,3

Fuente: DANE, ECV.

La comparación del indicador y sus componentes (cuantitativo y cualitativo) según el sexo del jefe/a del hogar entre 2023 y 2024 muestra que, aunque los hogares con jefatura femenina siguen teniendo mejores condiciones de habitabilidad que los que tienen jefatura masculina, la brecha se redujo en 2024 como consecuencia de la mayor disminución registrada en el déficit cualitativo y total de los hogares en cabeza de hombres.

Año	Déficit habitacional		Déficit cuantitativo		Déficit cualitativo	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
2023	30,1	27,4	7,3	6,1	22,8	21,3
2024	27,7	25,9	7,5	6,0	20,2	19,9

Fuente: DANE, ECV.

La comparación del porcentaje de hogares con acceso a internet según el sexo del jefe/a del hogar en los últimos dos años muestra que, debido a que el crecimiento de la conectividad fue mayor en hogares con jefatura masculina, la diferencia entre ambos (que sigue siendo reducida) está ahora a favor de esos hogares.

[26] Fuente de información de la página https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=31591

Año	Sexo del jefe/a	
	Hombre	Mujer
2023	63,7	64,2
2024	65,9	65,3

Fuente: DANE, ECV.

Los indicadores de utilización de las TIC por sexo muestran que los niveles de uso de computadores son similares entre hombres y mujeres, pero que son más altas las proporciones de mujeres que usan celulares y acceden a internet en comparación con los hombres. En cuanto a las variaciones entre 2023 y 2024, fueron parecidas en los dos sexos.

Año	Usan celular		Usan internet en cualquier lugar		Usan computador en cualquier lugar*	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
2023	89,7	91,1	76,4	78,2	34,0	34,2
2024	89,9	91,2	78,6	80,1	35,0	35,1

Fuente: DANE, ECV.

Los resultados del indicador según el sexo del jefe/a del hogar evidencian que la pobreza subjetiva es más alta en los hogares en cabeza de mujeres en comparación con los que tienen jefatura masculina, pero que en ambos casos se redujo la percepción de pobreza entre 2023 y 2024, siendo mayor la reducción en los hogares que reconocen a una mujer como jefe/a.

Año	Sexo del jefe/a	
	Hombre	Mujer
2023	45,5	49,5
2024	38,8	42,2

Fuente: DANE, ECV

El análisis por sexo revela que los hombres tienen mayores niveles de satisfacción que las mujeres en todas las dimensiones, aunque las diferencias entre ambos son reducidas.

Año	Vida en general		Salud		Seguridad		Trabajo o actividad		Tiempo libre		Ingreso*	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
2023	8,1	8,1	8,0	7,9	7,4	7,3	7,4	7,1	7,6	7,6	6,9	6,6
2024	8,2	8,2	8,1	7,9	7,6	7,5	7,5	7,3	7,8	7,7	7,0	6,7

Fuente: DANE, ECV

LA TERCERA EDAD O ADULTOS MAYORES[27]

[27] Fuente de información: **SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL EN COLOMBIA. CRITERIOS EN CUANTO A LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Se considera en la legislación colombiana que se llega a la tercera edad[28] al cumplir los 72 años, siguiendo el criterio establecido por la Corte Constitucional en Sentencia T- 138 de 2010[29], por lo tanto, es persona de la tercera edad quien tenga una expectativa de vida superior a la oficialmente reconocida en el país[30].

Se consideran sujetos de especial protección constitucional 2010[31] puesto que: "En el sistema nacional, el mandato de protección especial ha sido vinculado con el cuidado que merece la condición física y mental de las personas de la tercera edad, bajo el concepto jurídico de "Estado de indefensión", inicialmente planteado para la acción de tutela contra particulares, pero extendido al compromiso de derechos de grupos de personas, circunstancia que acontece "cuando la persona ofendida se encuentra inerme o desamparada, es decir, sin medios físicos o jurídicos de defensa y elementos insuficientes para resistir o repeler la vulneración del derecho fundamental."[32] Se les protege especialmente en los siguientes aspectos:

a. Protección y asistencia en ausencia de su familia;
b. Preservación de su salud y garantía de una vida digna;
c. Garantía de un mínimo vital para asegurar el cubrimiento de sus necesidades básicas;
d. Mecanismos de protección ante el abandono y ejercicio de la violencia por parte de sus familias.

El desafío para las personas mayores más allá de los ingresos de los que dispone su hogar, es la posibilidad de contar con recursos propios, y mantener su autonomía. De acuerdo con la GEIH 2022, la brecha de personas trabajando entre las personas mayores (25%) y las personas entre 29 y 59 años (65%), es de 40 puntos porcentuales. Con más frecuencia que el resto de los grupos poblacionales por curso de vida las personas mayores asumen actividades del cuidado de los hogares. El 47% de las personas mayores (Cerca de la mitad), se dedican a oficios del hogar, mientras entre la población adulta el 25% se dedica a esta como actividad principal, y entre las juventudes, el18%.[33]

Ilustración 11. Actividad principal por rangos de edad

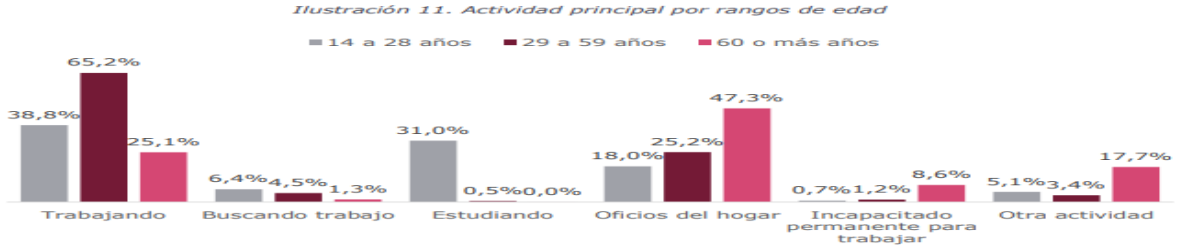

Fuente 12. Ministerio de igualdad y equidad, con datos DANE - GEIH 2022

Esto sin duda también está asociado a la distribución de los roles de género. Entre las mayoras el 68% se dedica principalmente al cuidado de los hogares (oficios del hogar) y mientras el 41% de los hombres mayores está

[28] Es importante precisar que este concepto es diferente al de vejez, ya que este último se concibe como el momento en el cual se puede acceder a una pensión.

[29] Estableció la Corte: "El criterio para considerar a alguien de "la tercera edad", es que tenga una edad superior a la expectativa de vida oficialmente reconocida en Colombia. Este criterio reconoce, por un lado, que la edad legalmente definida para efectos de pensión suele tener un rezago considerable frente a las realidades demográficas. Y por otro lado, introduce un parámetro de distinción objetivo y técnicamente definido, que le permite al juez constitucional, dentro del universo de quienes han llegado a la edad para hacerse acreedores a una pensión de vejez –regla general-, determinar a aquel subgrupo que amerita una especial protección constitucional y por lo tanto, quienes hacen parte de él podrían eventualmente, si concurren los demás requisitos de procedibilidad jurisprudencialmente establecidos, reclamar su pensión de vejez por la vía excepcional de la tutela." CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T – 138 de 2010, 24 de febrero de 2010, Magistrado Ponente: Mauricio Gonzáles Cuervo.

[30] La Ley 1276 de 2009, que modificó la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y estableció nuevos criterios para la atención integral del adulto mayor en los centros de vida, establece en el artículo 7, literal b, que es adulto mayor: "Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen."

[31] Es importante resaltar que se critica mucho esta posición por cuanto se aduce que se queda en el aspecto asistencial, al respecto aduce KEMELMAJER: "Se ha sostenido que los derechos de la ancianidad sufren una doble *capitis diminutio,* de un lado, en el mejor de los casos, forman parte del grupo de derechos humanos económicos, sociales y culturales, de limitada eficacia; del otro, constituyen un grupo de derechos bastante novedoso, de reciente consagración, por lo que son objeto, en el mejor de los casos, de políticas sociales coyunturales y no de derechos subjetivos directamente operativos." KEMELMAJER, De Carlucci Aida Rosa, (2010), El nuevo Derecho de Familia, Pontificia Universidad Javeriana – Grupo Editorial Ibañez, Bogotá. Pág. 204.

[32] QUINCHE, Manuel Fernando (2012), Derecho Constitucional Colombiano: De La carta de 1991 y sus reformas, Quinta Edición, Editorial Temis, Bogotá. Pág. 241.

[33] Fuente de información: https://www.minigualdadyequidad.gov.co/827/articles-399521_personas_mayores.pdf

trabajando, en el caso de las mujeres solo el 12% tiene un trabajo remunerado. Lo que implica que si bien las personas mayores tienen limitaciones frente a su autonomía económica esto 29 p.p. más frecuente para las mayoras.[34]

Tabla 2. Ocupación por sexo para población total y personas mayores

	Total			Personas mayores		
	Hombres	Mujeres	Brecha	Hombres	Mujeres	Brecha
Trabajando	65,4%	35,7%	-29,7	41,1%	12,1%	-29,0
Buscando trabajo	5,7%	3,3%	-2,4	2,6%	0,2%	-2,3
Estudiando	9,8%	8,8%	-1,0	0,0%	0,0%	0,0
Oficios del hogar	7,6%	45,4%	**37,8**	21,2%	68,5%	**47,4**
Incapacitado permanente para trabajar	2,8%	2,1%	-0,8	10,0%	7,4%	-2,6
Otra actividad	8,6%	4,7%	-3,8	25,0%	11,6%	-13,4

Fuente 13. Ministerio de igualdad y equidad, con datos DANE - GEIH 2022

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Población con discapacidad, ¿cuál es el panorama laboral en Colombia? [35]

A lo largo de los años, las personas con discapacidad han sido excluidas de ámbitos fundamentales para su desarrollo, especialmente en el campo laboral. El Banco Mundial afirma que el desempleo de las personas con discapacidad en Colombia representa una pérdida de entre el 5,35 % y el 6,97 % del producto interno bruto (PIB) del país. Por su parte, la Organización Mundial de la Salud declara que las personas con discapacidad representan el 12 % de la población mundial, siendo un segmento tradicionalmente excluido y marginado, cuyos derechos han sido sistemáticamente vulnerados y que cuentan con grandes limitaciones en el acceso a la salud, la educación y el trabajo. Esta situación de exclusión de las dinámicas económicas y sociales está muchas veces asociada a las ideas erróneas con las que se relaciona a este tipo de población; imaginarios que se mantienen y perpetúan el círculo de la pobreza.

Teniendo en cuenta el rol del sector privado como actor clave en la construcción de un país más equitativo, incluyente y reconciliado, el pasado 17 de marzo de 2021 se realizó el lanzamiento de Más allá de la discapacidad. Una oportunidad de inclusión laboral, una investigación realizada por el Centro de Estudios Sociales y Laborales (Cesla) de la ANDI, la Fundación ANDI, la Fundación Corona, el Programa Pacto de Productividad y la Fundación Best Buddies Colombia. El documento es una herramienta que permite a las empresas entender las oportunidades y los beneficios de contratar a personas con discapacidad, y de acceder a buenas prácticas para su inclusión laboral a través de casos de éxito que cumplieron con criterios de sostenibilidad, pertinencia, resultados positivos y replicabilidad; además de conocer el marco jurídico y las posibles brechas a la hora de su incorporación.

Uno de los hallazgos más destacados de la publicación tiene que ver con las diversas ventajas que la contratación de personas con discapacidad trae a las empresas, las cuales incluyen beneficios tributarios, menores niveles de rotación, mejor desarrollo organizacional y una mejor imagen y reputación corporativa, por solo mencionar algunos de

[34] Fuente de información: https://www.minigualdadyequidad.gov.co/827/articles-399521_personas_mayores.pdf

[35] Fuente de información de la página https://www.andi.com.co/Home/Noticia/16003-poblacion-con-discapacidad-cual-es-el-p

los elementos beneficiosos para los empresarios que garanticen los ajustes razonables necesarios para incluir a esta población dentro de sus procesos de talento humano. Igualmente, dentro de los casos de éxito expuestos, las empresas que reportaron contar con mecanismos de medición implementados argumentaron que los indicadores de ausentismo laboral, productividad y clima laboral han mejorado. Contrario a lo que se piensa comúnmente, las experiencias contenidas en el documento evidencian que las empresas que incluyeron laboralmente a personas con discapacidad obtuvieron más beneficios de los que habían contemplado al comienzo de sus iniciativas.

Por otro lado, la investigación también indica que la inclusión laboral de personas con discapacidad es mínima: tan solo 2 de cada 1.000 empleados de las empresas ANDI pertenece a este tipo de población. Según la publicación, la principal razón del bajo porcentaje es el desconocimiento. El 58 % de las empresas afirman ser indiferentes ante la contratación de personas con discapacidad y el 61,2 % no tienen una política de inclusión.

Implementar ajustes al interior de las compañías que permitan la inclusión de población vulnerable representa un gana-gana para todos. En el caso de la población con discapacidad, la vinculación laboral fortalece su autonomía, lo cual les permite acceder a educación, trabajo y recreación; y al mismo tiempo les permite aportar impuestos al sistema de salud y pensión, dinamizando la economía, mejorando los indicadores de pobreza y posibilitando un mayor consumo, lo cual redunda en un aporte al crecimiento económico del país.

Desde la Fundación ANDI creemos que las empresas son capaces de impactar positivamente su entorno social. La implementación de estrategias de vinculación de población en condición de vulnerabilidad no solo les permitirá ser protagonistas de significativos cambios sociales, sino que también los acercará al éxito en el campo económico.

GRUPOS ÉTNICOS[36]



EL ENFOQUE ÉTNICOS

El Enfoque Étnico representa un valor diferencial de suma importancia ya que nos permitirá ser la primera Comisión de la Verdad en el mundo que incorpore desde su inicio, y de manera efectiva, un enfoque étnico con perspectiva antirracista de manera participativa y plural.

Se busca garantizar el cumplimiento del marco de derechos reconocidos a los pueblos étnicos y el reconocimiento de la diversidad cultural de la nación colombiana, lo cual se materializará en las actuaciones, estructura institucional, reglamento, equipo de trabajo, así como procedimientos, protocolos y el conjunto de sus acciones incluyendo su informe final.

Nuestro análisis será integral, antirracista, histórico, complejo y diferenciado de manera que podamos generar una explicación profunda de los impactos de los conflictos en Colombia sobre los pueblos étnicos, exacerbados por causa de la guerra. Asimismo, nos detendremos en las consecuencias de la estigmatización histórica, marginalización, exclusión estructural del poder y las afectaciones al goce efectivo de los derechos humanos.

[36] Fuente de información de la página https://www.goconqr.com/es/p/9368009?dont_count=true&frame=true&fs=true

Los pueblos y comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenquera y Rrom han sufrido una violencia histórica y se encuentran entre la población más afectada por el conflicto armado, padeciendo no solo violaciones a la vida e integridad individual de sus miembros, sino de sus derechos colectivos y culturales que afectaron su modo comunitario de vida e identidad, esta es una historia que el país no conoce y se constituye en un reto importante para el desarrollo del trabajo de la Comisión . De igual modo, visibilizar las historias de resistencia de los pueblos étnicos frente a la violencia y su aporte a la construcción de paz y de nación.

¿Quiénes son los grupos étnicos?

Son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

Población con enfoque diferencial étnico por género en Colombia 2024[37]

Grupos Étnicos en Colombia[38]

- Población Negra Afrocolombiana
- Raizal y Palenquera Población Indígena
- Población Gitana o Rrom

Cantidad de población con enfoque diferencial étnico por grupo en Colombia 2024[39]

- Población Negra Afrocolombiana, Raizal y Palenquera: 9.34% de la población.
- Población Indígena: 4.40%.
- Población Gitana o Rrom: 0.06%.

OCUPACIÓN Y DESEMPLEO

Grupo Poblacional	Tasa de Desocupación	Tasa de Ocupación
Población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera	14,3%	52,1%
Población Indígena	10,8%	54.7%

POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO EN EL SISTEMA DE SUBSIDIO FAMILIAR

[37] Fuente de información de la página https://www.ssf.gov.co/documents/d/guest/infografia_dia-de-la-diversidad-etnica-y-cultural
[38] Fuente de información de la página https://www.ssf.gov.co/documents/d/guest/infografia_dia-de-la-diversidad-etnica-y-cultural
[39] Fuente de información de la página https://www.ssf.gov.co/documents/d/guest/infografia_dia-de-la-diversidad-etnica-y-cultural

Población	Julio de 2024
Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera	49.134
Indígena	15.378
Gitana o Rrom	498
Total	65.000

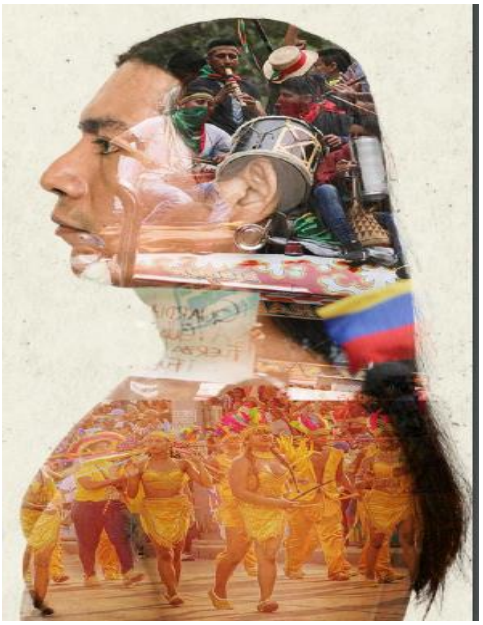

Cobertura total de la población con enfoque diferencia étnico en el sistema del Subsidio Familiar por regiones, julio 2024.

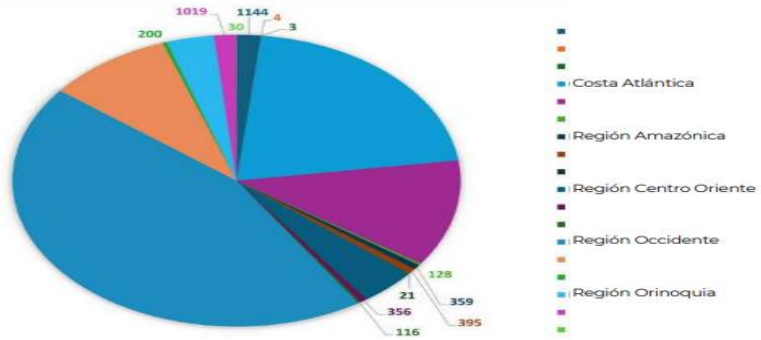

PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.[40]

Cualquier persona que padezca una limitación física, sensorial y psíquica debe recibir del Estado atención especializada y acceso a: los espacios públicos, el campo laboral, educación, salud, transporte y todos aquellos derechos que se ven especialmente afectados por su condición.

Ha establecido la Corte que: "Las personas que se encuentran en alguna circunstancia de discapacidad tienen una protección constitucional reforzada, de conformidad con los artículos 13 y 47 de la Carta y a la luz de la Convención -entre otros instrumentos internacionales-, razón por la cual el Estado tiene el compromiso de adelantar acciones efectivas para promover el ejercicio pleno de sus derechos[41] " Frente a ellos se debe tener en cuenta que el Estado debe garantizar:

[40] Colombia ratificó mediante Ley 1346 de 2009, la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas en situación de discapacidad, la cual fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

[41] CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T – 933 de 2013, 9 de diciembre de 2013, Magistrado Ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.
También ha establecido la Corte: "Las personas que se encuentran en alguna circunstancia de discapacidad tienen una protección constitucional reforzada, de conformidad con los artículos 13 y 47 de la Carta y a la luz de la Convención -entre otros instrumentos internacionales-, razón por la cual el Estado tiene el compromiso de adelantar acciones efectivas para promover el ejercicio pleno de sus derechos." CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T – 192 de 2014, 1 de abril de 2014, Magistrado Ponente: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

a. Diferenciación positiva;
b. Integración social plena;
c. Erradicación del estigma y la discriminación;
d. Garantía del derecho a la salud y rehabilitación;
e. Accesibilidad y fomento de espacios adecuados para su movilidad.

INDICADORES DE MERCADO LABORAL DE LA POBLACIÓN CON Y SIN DISCAPACIDAD

Durante el trimestre octubre – diciembre 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 23,1%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,0%, lo que significa una diferencia negativa de 43,9 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.



En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,7 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 21,1% y para la segunda de 61,8%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,7 p.p. dada por una tasa de 8,4% para la población con discapacidad y 7,7% para las personas sin discapacidad. .[42]

Mercado laboral de la población con discapacidad Trimestre octubre – diciembre 2025.[43]

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad

[42]Fuente https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad
[43]Fuente https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad

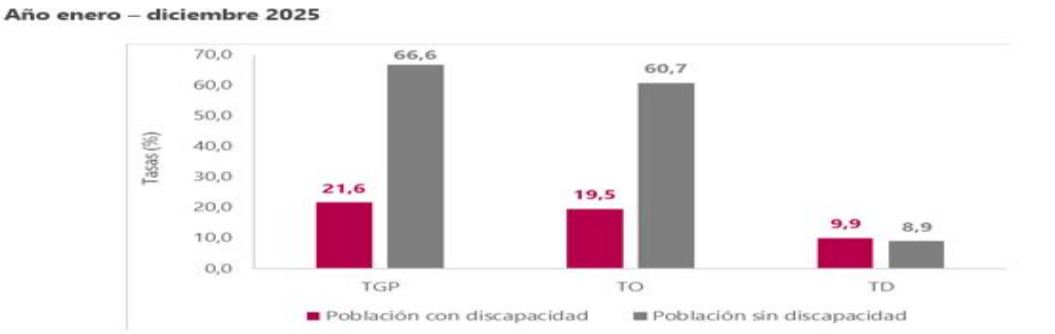

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Durante el trimestre octubre – diciembre 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 23,1%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,0%, lo que significa una diferencia negativa de 43,9 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,7 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 21,1% y para la segunda de 61,8%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,7 p.p. dada por una tasa de 8,4% para la población con discapacidad y 7,7% para las personas sin discapacidad.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad Total nacional Trimestre octubre – diciembre 2025

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	23,1	67,0	-43,9
TO	21,1	61,8	-40,7
TD	8,4	7,7	0,7

Comportamiento del mercado laboral de la población ocupada con y sin discapacidad

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

Para el trimestre octubre – diciembre 2025, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,9%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (16,2%).

Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad Total nacional Trimestre octubre – diciembre 2025

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**448**	**100**	**23.949**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	94	20,9	3.374	14,1
Comercio y reparación de vehículos	73	16,2	4.074	17,0
Industria Manufacturera	53	11,9	2.632	11,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	53	11,8	2.016	8,4
Alojamiento y servicios de comida	47	10,4	1.881	7,9
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	31	6,8	2.905	12,1
Transporte y almacenamiento	29	6,6	1.810	7,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	28	6,3	1.828	7,6
Construcción	22	4,9	1.590	6,6
Otras ramas ^	19	4,1	1.839	7,7

ESTUDIO DEL SECTOR DECRETO 680 DE 2021.-ORIGEN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA[44]

El Decreto 680 de 2021 modifica la regla de origen de los servicios en el Sistema de Compra Pública, especialmente en lo que respecta al **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"** se consulta la página web de la VUCE[45], ya que esta plataforma maneja la información sobre el origen y registro de bienes en el contexto del comercio exterior.

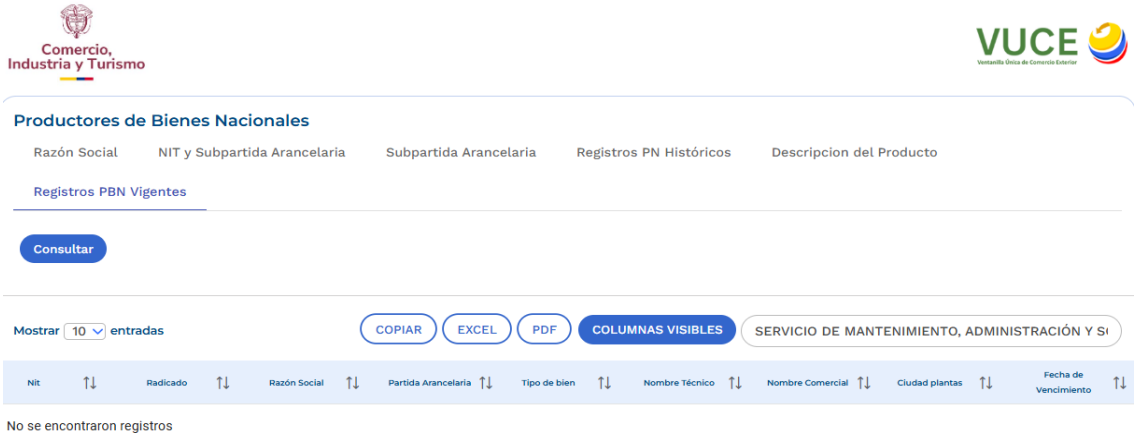

[45] En Colombia, VUCE significa Ventanilla Única de Comercio Exterior. Es una plataforma electrónica que facilita los trámites de importación y exportación, permitiendo a los usuarios realizar solicitudes y obtener permisos, autorizaciones, certificaciones o vistos buenos de diferentes entidades estatales a través de un solo sistema.

Fuente: Registro de Productores y Bienes Nacionales https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales

El comité económico estructurador reviso el Registro nacional de bienes nacionales, con el fin de dar aplicabilidad al Decreto 680 de 2021 en relación a los bienes, relevantes para el puntaje adicional de **PROTECCIÓN A LA INDUSTRIAL NACIONAL**, sin identificar un bien de estas características, máxime si se tiene en cuenta que el objeto del presente proceso de selección tiene por objeto el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.9., del decreto 680 de 2022, establece:

> *"En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgara el puntaje de que trata el inciso primero del articulo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje minimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestacion de servicios colombianos, que no podra ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados cumplimiento del contrato"*[46].

2.2.1.1 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

El fortalecimiento, sostenimiento y evolución de los sistemas de información que soportan los procesos de Administración del Talento Humano del Ejército Nacional constituyen un componente estratégico para garantizar la continuidad operativa, la integridad de la información y la eficiencia en la gestión del personal de la Fuerza, cuya cobertura comprende aproximadamente ciento ochenta mil (180.000) hombres y mujeres. En este contexto, resulta indispensable contar con talento humano especializado que permita atender oportunamente los requerimientos de mantenimiento, soporte, administración y desarrollo evolutivo de las aplicaciones y bases de datos institucionales, garantizando su disponibilidad, estabilidad y actualización tecnológica.

La naturaleza crítica de estos sistemas exige la adopción permanente de tecnologías modernas de desarrollo y buenas prácticas de ingeniería de software que permitan mejorar el rendimiento, la seguridad, la escalabilidad y la interoperabilidad de las plataformas tecnológicas que soportan los procesos misionales del Comando de Personal. En este sentido, la implementación de ajustes, optimizaciones y nuevos desarrollos en tecnologías como JAVA y PL/SQL, así como el uso de frameworks modernos para el desarrollo de interfaces de usuario como Angular, permite fortalecer las capacidades de las aplicaciones institucionales, optimizando la interacción con los usuarios y facilitando la gestión eficiente de la información del personal.

De igual forma, resulta estratégico avanzar en la adopción de arquitecturas de software basadas en microservicios, las cuales permiten estructurar las aplicaciones de manera modular, desacoplando sus componentes funcionales y facilitando su mantenimiento, evolución tecnológica e integración con otros sistemas institucionales. Este enfoque arquitectónico permite mejorar la escalabilidad, disponibilidad y resiliencia de las plataformas tecnológicas, aspectos fundamentales para soportar los procesos de administración del talento humano de una organización de la magnitud del Ejército Nacional.

En consecuencia, se hace necesario garantizar la disponibilidad de personal técnico con experiencia y conocimientos especializados que permita atender de manera continua los requerimientos de mantenimiento correctivo, adaptativo

[46] Fuente: Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2.015, Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

y evolutivo de las aplicaciones, así como la administración de los componentes tecnológicos asociados, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades digitales del Comando de Personal y a la mejora permanente de los sistemas que soportan la gestión del talento humano de la Fuerza.

2.2.1.2 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

El presente estudio de sector tiene como fin realizar una apreciación de la economía mundial y del mercado colombiano desde el punto de vista microeconómico y macroeconómico con el propósito de lograr una aproximación al mercado de cada uno de los bienes y/o servicios con el fin último de potencialización del uso eficiente y efectivo de los recursos para satisfacer las necesidades del Ejercito Nacional.

El objetivo del presente estudio del sector es identificar y analizar proveedores, productos y variables aplicadas a los precios del mercado y asignación de valores a servicios relativos al objeto del proceso.

El alcance de estudio del sector desde el punto de vista económico es seleccionar y comparar económicamente bienes y/o servicios que satisfagan las necesidades objeto de contratación, y permitir establecer el contexto financiero, económico y competitivo dentro de los procesos contractuales.

Por lo anterior, se presenta continuación un análisis del sector y de los posibles oferentes para el desarrollo del objeto contractual de la referencia, con el fin de asignar de manera eficiente los recursos establecidos para este proceso y de verificar el sector comercial que ofrece esta clase de bienes y/o servicios, el presente documento, soportará la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**.

Ahora bien, para el desarrollo del presente documento, es el eje de servicios y soluciones digitales en el sector público, la herramienta que busca dinamizar la apropiación de las nuevas tecnologías, la transformación digital, la gobernanza, la eficiencia y transparencia del Estado, y la articulación de la oferta TIC en las regiones; dado que es el eje mediante el cual se busca no solo que haya una apropiación en el uso de las TIC sino que se mejore la productividad del Estado mediante la aplicación de soluciones tecnológicas en temas de planeación, gestión y obtención de resultados.

Para el desarrollo de esta sección, analizaremos la prestación de servicios de software y apropiación de las TIC desde aspectos económicos como el PIB, sector de tecnologías de la información y las comunicaciones y población ocupada según actividad económica.

2.2.1.3 ASPECTOS REGULATORIOS

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.", y teniendo en cuenta la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector Colombia Compra Eficiente - G-EES-03, el comité jurídico señala que:

> ''La modalidad de selección dentro del proceso en curso es la de selección abreviada de menor cuantía, esta modalidad permite, por las características especiales de servicios a contratar, que se lleve a cabo un proceso de selección más corto a la licitación pública.''

El objeto del presente proceso está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio. Para adquirir los bienes y/o servicios a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, ya que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. Por otra parte, el **MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA** cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual es el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, se evidencia que el mismo es viable legalmente, ya que sustenta el desarrollo del proceso contractual, es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, no contraviene normas de carácter público, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio de seguridad al Estado Colombiano. Se trata de bienes que se encuentran en el comercio, determinados en su género, y así mismo, se trata de bienes y/o servicios que pueden ser suministrados por empresas nacionales.

Aunado a lo anterior, se evidencia que al presente proceso le es aplicable el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012, tanto a las etapas contractuales, como a la selección del contratista.

En Colombia las normas reglamentarias nacionales versan sobre las redes, sistemas y servicios de telecomunicaciones, más no sobre las tecnologías o su mantenimiento, las cuales en sí mismas son neutrales y pueden ser aptas para la configuración de las redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones. Colombia mantiene una política de neutralidad tecnológica, donde la regulación es independiente de la tecnología de acuerdo a lo establecido en la ley 1341 de 2009, que regula todo lo relacionado con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

De otra parte, en lo que atañe específicamente al sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), la Ley 1341 de 2009, define el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán dicho sector, en su artículo 2 establece que la investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las TIC son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, a fin de contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social. Asimismo, la Ley 1341 al listar en su artículo 4 las facultades de intervención del Gobierno en el sector TIC, para incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones y contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

El Ministerio de Defensa Nacional-Ejercito Nacional-CENAC-TELEMÁTICA, regido por la Resolución de Delegación No. 4323 del 23 de junio 2022, del mismo Ministerio, a través de su ordenador de gasto, tiene capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso, así como la capacidad económica para adquirir bienes y/o servicios, en consecuencia y conforme al objeto del presente proceso, se determinó que:

El objeto contractual está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio, teniendo en cuenta que para adquirir los bienes a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, los mismos se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

Es así, que se adelanta con aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y tal como se evidencia en el análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes y le es aplicable lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia; es importante indicar que se desarrolla bajo los estrictos preceptos de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto Ley 19 de 2012, reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso, tanto a las etapas contractuales, como a la selección del contratista, lo cual permite en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

El Decreto – Ley 019 de 2012, establece en el artículo 4 que las autoridades tienen el impulso oficioso de los procesos administrativos; motivo por el cual incentiva el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, y adopta las decisiones administrativas en el menor tiempo posible. Así mismo, en desarrollo del proceso contractual está acorde con las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y la efectividad del control de la gestión pública que establece Ley 1474 de 2011.

El presente proceso está basado en la selección de un contratista que provea el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026",** y se establece que el sector comercial se encuentra manejado por un sin número de proveedores a nivel nacional; por lo tanto, estamos ante empresas del sector cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a la reglamentación comercial colombiana, para el caso de las nacionales y para las extranjeras, las mismas deben estar sometidas a la reglamentación aplicable al sector.

En concordancia con lo anterior se adelantará un proceso público, para el caso en concreto, un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado. De manera específica se deben tener en cuenta las normas relacionadas con la actividad de comercialización emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección al consumidor (Ley 1480 de 2011).
En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, por otro lado, se busca establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, y ley 100 de 1993, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado consagradas en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

Ahora bien, y continuando con la aplicabilidad de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual a su tenor literal reza: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde

la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.", se pone de manifiesto que:

Se especifica que los bienes objeto del proceso podrán ser ofertados por empresas, y tiene relación e incidencia directa en materia tributaria, razón por la cual, este aspecto será objeto de revisión económica, quién debe tener en cuenta el artículo 173 de la Ley 1819 de 2016, ya que esta adquisición se encuentra gravada por el impuesto al valor agregado IVA, tarifa que corresponde al 19% respecto al soporte. En consecuencia, en la propuesta se debe discriminar la base gravable, la tarifa del impuesto y el valor total de la oferta presentada de conformidad con el Anexo de Propuesta Económica adjunto al presente estudio. El impuesto se causa en el momento de la emisión de la factura o del documento equivalente; así mismo, las empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas comerciales destinadas al sector.

En materia de medio ambiente, se debe tener riguroso cumplimiento del marco legal de referencia para el proceso de contratación, así:

La Constitución Política de la República de Colombia establece los derechos, protección y cuidado al medio ambiente.

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Los productos deben ser amistosos con el medio ambiente, adoptando una política responsable con el medio ambiente, bajo los estándares internacionales como es la norma ISO 14000 para orientar su comportamiento, quiere decir que las organizaciones de todos los sectores empresariales deben demostrar una preocupación por un desempeño ambiental correcto controlando el impacto de sus actividades y productos en el medio ambiente, teniendo en cuenta objetivos ambientales. La aplicación de la norma ISO 14000, establece diversos beneficios como son:

Beneficios para las empresas: La adopción de las Normas Internacionales facilita a los proveedores basar el desarrollo de sus productos en el contraste de amplios datos de mercado de sus sectores, permitiendo así a los industriales concurrir cada vez más libremente y con eficacia en muchos más mercados del mundo.

Para los gobiernos: Las Normas Internacionales proporcionan las bases tecnológicas y científicas que sostienen la salud, la legislación sobre seguridad y calidad medio ambiental.

Para los consumidores: La conformidad de productos y servicios a las Normas Internacionales proporciona el aseguramiento de su calidad, seguridad y fiabilidad.

Para el planeta que habitamos: Porque al existir Normas Internacionales sobre el aire, el agua y la calidad de suelo, así como sobre las emisiones de gases y la radiación, se puede contribuir al esfuerzo de conservar el medio ambiente.

Igualmente, para el presente proceso se debe tener presente la **norma ISO 14001** del cual exige a la empresa crear un plan de manejo ambiental que incluya: objetivos y metas ambientales, políticas y procedimientos para lograr esas metas, responsabilidades definidas, actividades de capacitación del personal, documentación y un sistema para

controlar cualquier cambio y avance realizado, es así, que, están en la obligadas en proporcionar a las organizaciones un marco con el **que** protejan el medio ambiente y respondan a las condiciones ambientales cambiantes, siempre guardando el equilibrio con las necesidades socioeconómicas

Así mismo se deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1652 del 10 de septiembre de 2007, del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones".

A si mismo dentro del análisis del sector se deben tener en cuenta normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables al sector en las que se pueden evidenciar:

El futuro contratista en función del objeto a contratar dará cumplimiento a las normas antes señaladas y las que se encuentran en las fichas técnicas anexas al presente proceso.

Dentro del presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio o en unión temporal, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional.

Con base en el análisis económico, se pone de manifiesto que los elementos a adquirir a través del proceso en curso, son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado; así mismo, las especificaciones técnicas cuentan con estándares que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes, factores que implican y conllevan a que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad en el desarrollo del objeto contractual, como por personas jurídicas con la necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Se especifica que los elementos y servicios objeto del proceso podrán ser ofertados por empresas, lo que tiene relación e incidencia directa en materia tributaria, razón por la cual, este aspecto será objeto de revisión económica. Así mismo, dichas empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas comerciales destinadas al sector.

Otro aspecto importante es que el oferente adjudicatario y el contratante tienen la obligatoriedad de implementar la ejecución de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST preceptuado en el Decreto 1072 de 2015 el cual señala en su artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Dentro del presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9., Del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web de "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" los acuerdos marco vigente y se evidenció que NO existe acuerdo marco que puede estar relacionado directamente con los bienes y/o servicios objeto del presente proceso

Así mismo, se basa esta contratación en el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, que contiene los lineamientos de aplicación de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el Decreto ley 4170 de 2011 por la cual se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- ✓ Producir economías de escala
- ✓ Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- ✓ Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

2.2.1.4. PROTECCIÓN ESPECIAL CONSTITUCIONAL (ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021)

De acuerdo al contenido del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMATICA, aplicará lo establecido para fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Esta reglamentación establece que "*En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes*".

En consideración a lo establecido el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMATICA, fomentará en la ejecución de los contratos la participación de los sujetos de especial protección. No obstante, y conforme a la verificación de procesos similares en el sector, se ha establecido que no se ha realizado procesos en los que se incluya aun este mecanismo de protección

Actualmente pese a la expedición de la norma, no es posible verificar el número de personas que las empresas tengan en su nómina previamente, lo cual en este momento podría afectar la pluralidad de oferentes, al desconocer el comportamiento de este tipo de requisitos en los procesos contractuales, teniendo en consideración que la provisión de bienes.

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2069 de 2020 "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

Acorde al análisis del sector y en aplicación de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, se establecerá los factores de desempate, la promoción del acceso a MiPymes, los criterios diferenciales y puntajes adicionales de los que tratan los artículos 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, 32 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, y 35. FACTORES DE DESEMPATE.

En cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los servicios a adquirir son especiales y específicos para el sector defensa al tratarse del ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"***, de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada a la CENAC TELEMATICA.

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo establecido en el literal d) del artículo 2.2.1.1.1.6.2., del decreto 1082 del 2015, "Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario mencionar que se identificaron una serie de posibles proveedores, a los cuales se les solicitó cotización de los elementos objeto del presente proceso. bienes y servicios.

2.2.2.1 ¿QUIÉN VENDE?

Una vez consultada la base de datos de los Informes Sistema Integrado de Información Empresarial (SIIS), donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio: **6201** Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), **6202** Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas**, 6209** Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos**, 6399** Otras actividades de servicios de información n.c.p.**,**; se registraron **(521)** empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad planteada del presente proceso, distribuidas de acuerdo al sector económico de SERVICIOS, a continuación, se presenta una muestra de 30 de ellas:

NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
800057965	VISION SOFTWARE SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.
800066453	SKANDIA PLANEACIÓN FINANCIERA S.A.	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.
800110980	ACCENTURE LTDA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.
800114672	STEFANINI COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.
800143407	AVAL VALOR COMPARTIDO S.A	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTA D.C.

800159527	AMADEUS IT GROUP COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.
800226094	FINANCIAL SYSTEMS COMPANY SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	CUNDINAMARCA
805012299	CODESA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	VALLE
805025216	FN TECNOLOGIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.
830013988	Alfapeople Andino SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.
830047444	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TECNOLOGIA E INFORMATICA SETI SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	ANTIOQUIA
830055791	AXITY COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.
830080727	COMPAÑÍA DE SERVICIOS ARCHISVISTICOS Y TECNOLOGICOS S.A.S	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos	BOGOTA D.C.
830081273	SUSTS COLOMBIA LIMITADA	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos	BOGOTA D.C.
830084433	SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S A	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos	BOGOTA D.C.
830089336	tTD SYNNEX COLOMBIA LTDA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	CUNDINAMARCA
830094425	FISERV COLOMBIA LIMITADA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.
830102565	MANTIZ ONLINE SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTA D.C.
830110433	MQA BUSINESS CONSULTANTS S.A.	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.
830111965	CONSULTORA NIVEL 7 SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTA D.C.
830115764	BYTTE SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTA D.C.
830118355	EASY SOLUTIONS SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTA D.C.
830142945	SYNERGY WORK SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.
860050420	VENTAS Y SERVICIOS SA	J6399 - Otras actividades de servicios de información n.c.p.	BOGOTA D.C.
900060799	IDEMIA IDENTITY & SECURITY SUCURSAL COLOMBIA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTA D.C.
900064443	INDUSTRIAS AUDIOVISUALES COLOMBIANAS SASINDUSTRIAS AUDIOVISUALES COLOMBIANAS SAS	J6399 - Otras actividades de servicios de información n.c.p.	CUNDINAMARCA
900103457	TCS SOLUTION CENTER SUCURSAL COLOMBIA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.
900116319	MERCADOPAGO COLOMBIA LTDA	J6399 - Otras actividades de servicios de información n.c.p.	BOGOTA D.C.
900129872	ZEMOGA S.A.S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTA D.C.
900157788	TDC COLOMBIA LTDA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTA D.C.

TAMAÑO EMPRESARIAL

Por medio del **Decreto 957 de 2019**, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo señala los criterios de clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con los ingresos percibidos en un año por actividades ordinarias y el sector en el que se encuentren.

La norma señala como criterio para la clasificación **los ingresos de actividades ordinarias anuales** y dicho nivel variará dependiendo del sector económico en el que las empresas desarrollen sus actividades y, además, del valor de la UVT para el gravable anterior.

El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en la cual se determina el tamaño empresarial, variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad, así:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE
MANUFACTURERO	Inferior o igual a 23.563 UVT ($1.108.992.595,00)	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995UVT. ($9.648.089.675,00)	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1’736.565 UVT ($81.731.431.725,00)	Superior a 1’736.565 UVT. ($81,731,431,725)
SECTOR	**MICRO**	**PEQUEÑA**	**MEDIANA**	**GRANDE**
SERVICOS	Inferior o igual a 32.988 UVT ($1.552.580.220,00)	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT ($6.210.273.815,00)	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT. ($22.733.995.210,00)	Superior a 483.034 UVT. ($22.733.995.210,00)
SECTOR	**MICRO**	**PEQUEÑA**	**MEDIANA**	**GRANDE**
COMERCIO	Inferior o igual a 44.769 UVT. ($2.107.052.985,00)	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT. $20.294.239.740,00)	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2’160.692 UVT . ($101.692.968.980,00)	Superior a 2’160.692 UVT. ($101.692.968.980,00)

NOTA: El presente proceso se encuentra enmarcado dentro de los sectores económicos de **SERVICIOS,** por el cual se determina la respectiva ubicación y tamaño empresarial.

- **TAMAÑO EMPRESARIAL SECTOR COMERCIO**

A continuación, se toma de la base de datos de los Informes Económicos y Financieros de las empresas que registran en las actividades comerciales anteriormente mencionadas de las cuales se encontraron **521** registros y se realiza su clasificación por tamaño empresarial de acuerdo a los ingresos presentados donde evidenciamos:

TAMAÑO	No.
MICROEMPRESA	55
PEQUEÑA	118
MEDIANA	170
GRANDE	178
TOTAL	**521**

➢ **GRAFICA TAMAÑO EMPRESARIAL**

Se puede evidenciar que a nivel nacional la mayoría de empresas filtradas por los códigos CIIU anteriormente mencionados que pueden llegar a satisfacer la necesidad son pequeñas empresas con (**118)** registros, seguido de mediana con (**170**) empresas.

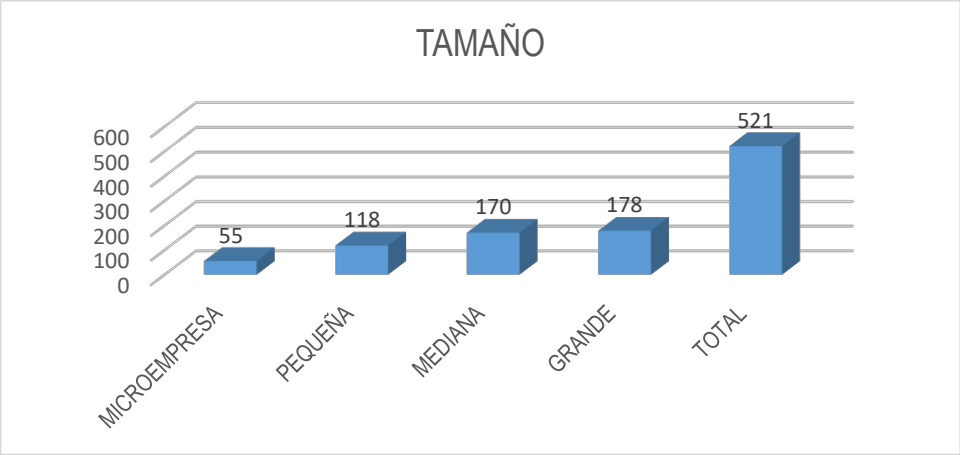

➢ UBICACIÓN DEL SECTOR

A continuación, presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacional por departamentos y el distrito capital.

DEPARTAMENTO	*CANTIDAD*
ANTIOQUIA	77
ARAUCA	1
ATLANTICO	14
BOGOTÁ D.C.	330
BOLIVAR	7
BOYACA	1
CALDAS	2
CASANARE	2
CAUCA	1
CORDOBA	1
CUNDINAMARCA	11
HUILA	1
MAGDALENA	2
META	2
NARIÑO	3
NORTE DE SANTANDER	4
QUINDIO	2
RISARALDA	7
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	1
SANTANDER	12
TOLIMA	1
VALLE	39
TOTAL	**521**

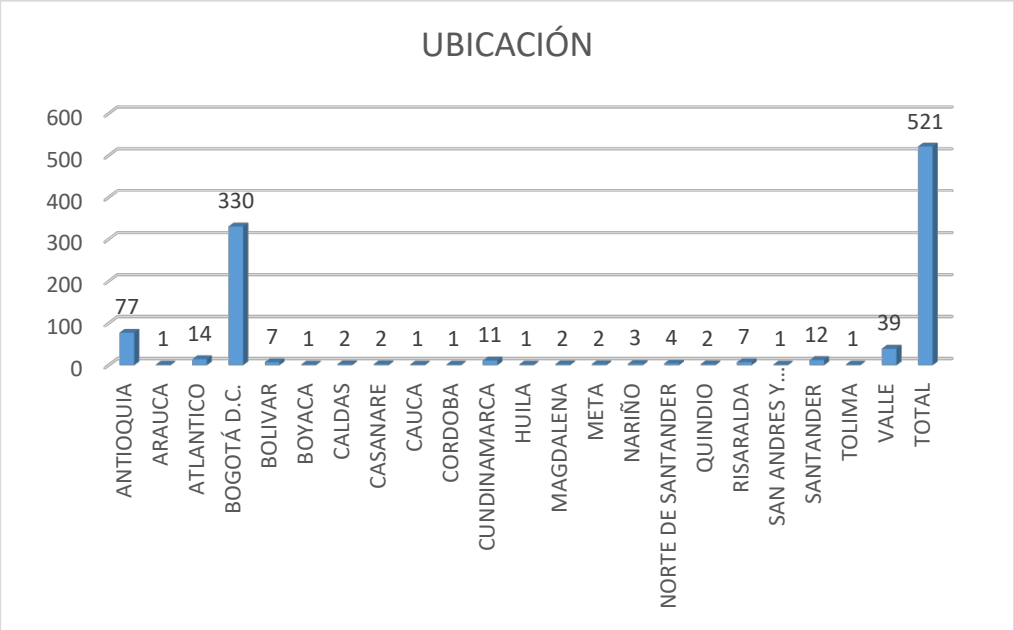

Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas en la base de datos del SIIS se encuentran en la ciudad de Bogotá D.C. con un total de (**330**) registros, lo cual es un punto favorable para la ejecución del presente proceso.

2.2.2.2 ANALISIS DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por presupuesto.

Este análisis está estructurado en dos partes[47] **:**

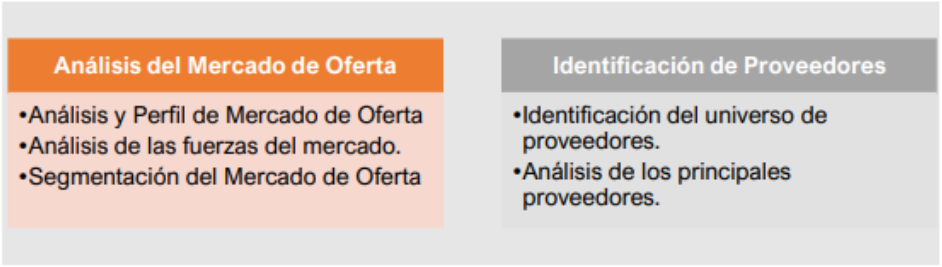

Ilustración 30 Estructuración de análisis de mercado e identificador de proveedores

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

[47] Fuente de información de la página ttps://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/mae_2.0_ajustado_con_links_y_tabla_de_ilustraciones_1.pdf.

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO[48]

El MAE brinda de manera metodológica, herramientas que permitirán a las entidades del Estado colombiano, a identificar oportunidades de generación de valor, identificar nuevas fuentes de abastecimiento, definir estrategias de adquisición de bienes y servicios y desarrollar habilidades de gestión a los procesos de compra. El MAE hace parte de la Política de Compras y Contratación Pública, y se articula con las demás buenas prácticas y herramientas usadas en los procesos de compra y contratación estatal que han sido desarrolladas por la ANCP-CCE, con el fin de generar una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado. Los beneficios de la implementación del MAE se enmarcan en los siguientes frentes:



Ilustración 1 Beneficios de implementación MAE

ESTRUCTURA DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO[49]

[48] Fuente de información de la página ttps://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/mae_2.0_ajustado_con_links_y_tabla_de_ilustraciones_1.pdf.

[49] Fuente de información de la página https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/mae_2.0_ajustado_con_links_y_tabla_de_ilustraciones_1.pdf

En la búsqueda de profundizar el análisis de la oferta del sector que se pretende desarrollar la presente contratación, la entidad procede a realizar el estudio bajo el modelo de abastecimiento estratégico, el cual es una herramienta que brinda Colombia Compra Eficiente para determinar los diferentes oferentes en un sector productivo, los cuales se encuentran agrupados bajo los códigos UNSPSC.

Lo anterior, permite identificar la oferta desarrollada durante las vigencias anteriores y desagregarla a nivel regional e institucional, identificando las modalidades contractuales más comunes, con el fin de contratar la **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**. Los resultados que nos arrojó dicho estudio son los siguientes:

Basados en la herramienta de análisis de la oferta establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información correspondiente a la categoría (familia / segmento / clase) conforme al Segmento **811115 Ingenieria de Software y Hardware**, teniendo en cuenta el objeto del proceso, donde se evidencia, lo siguiente:

El año con mayor valor contratado para fue 2024 con un total de $913.377.114.924 con 1.776 contratos firmados en comparacion con el año 2025 el cual contrato una valor de $554.911.665.948 con 1.771 contratos.

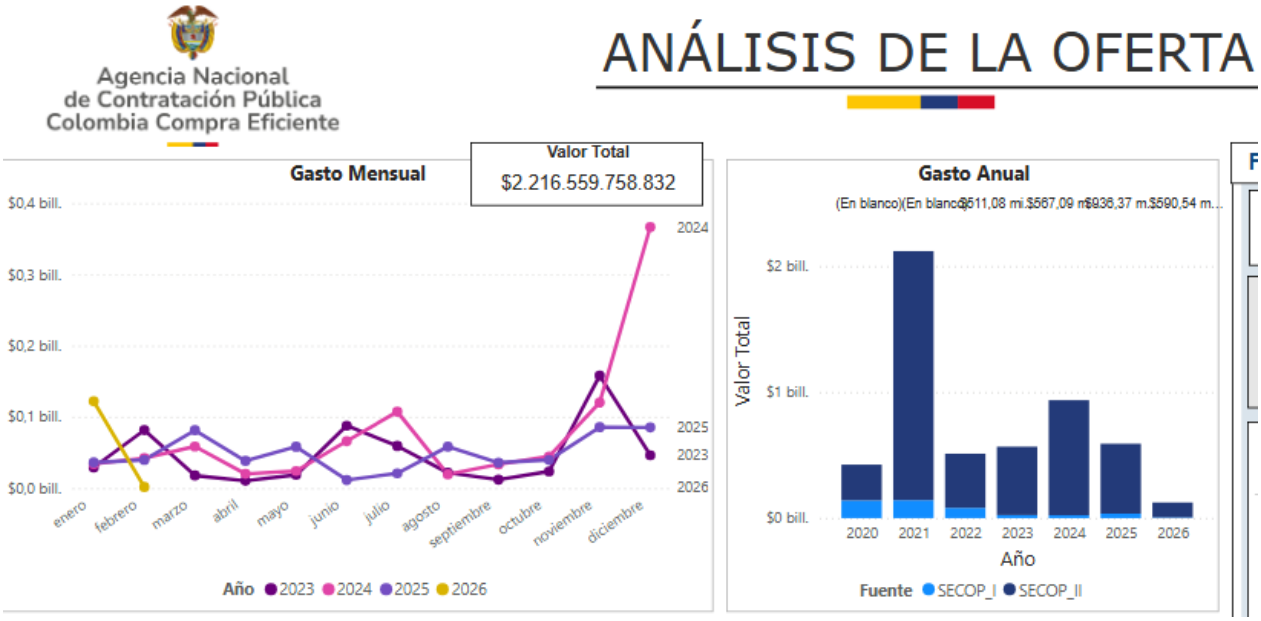

El número de contratos es de 7.668, con un total de 3.508 proveedores para esta categoría durante la vigencia 2023 y lo que va corrido del 2026 estos datos se reflejan en las plataformas del SECOP II así:

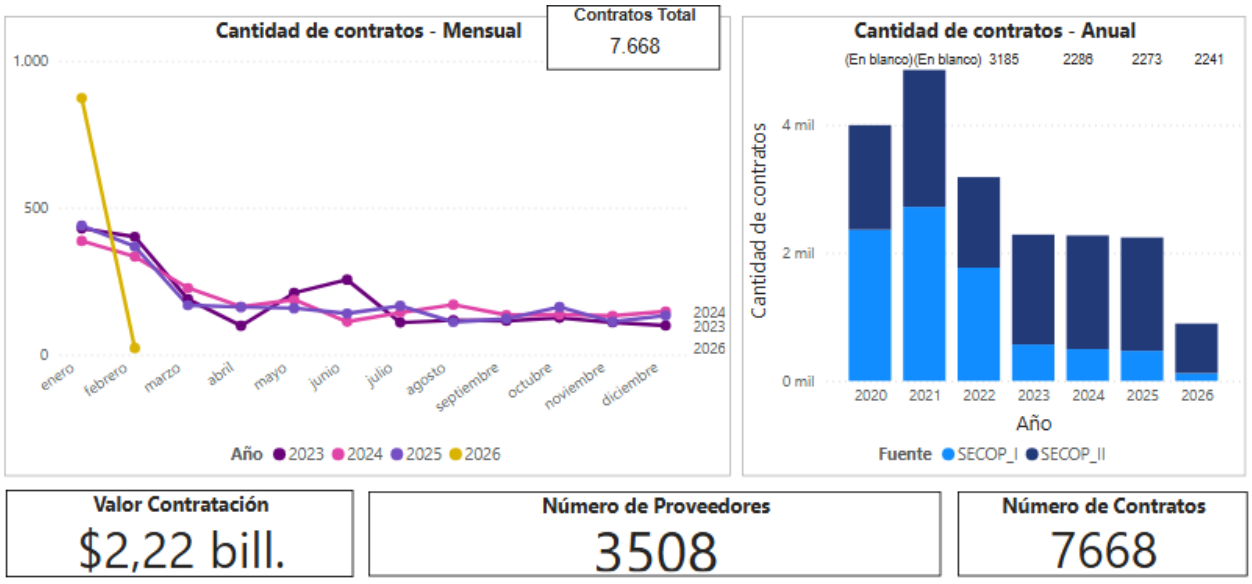

Para el presente segmento se relacionan los proveedores que presentan mayor porcentaje de participación en este tipo de categoría, encabezado por la firma **EMTEL SA SEP** quien presenta una contratación total de **$120.362.934.880,** con 8 contratos.

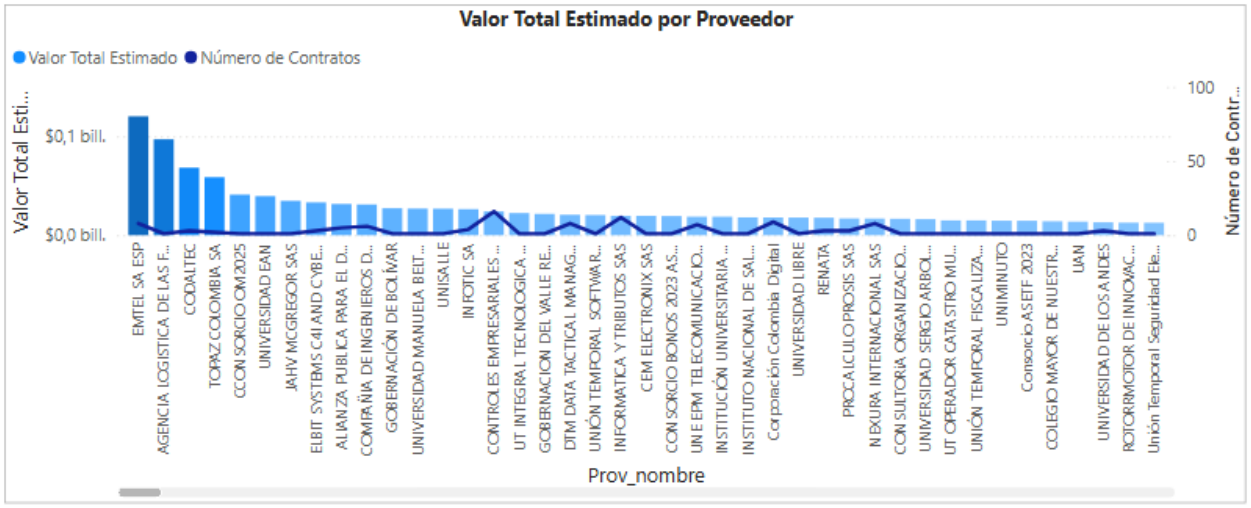

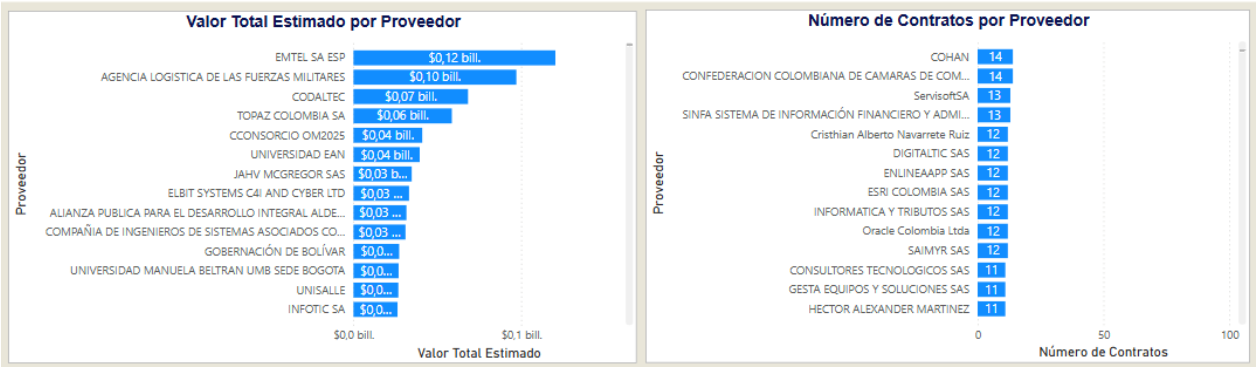

Los proponentes plurales han participado en procesos de contratación en el SECOP II, con una cantidad de 102 contratos, representando el 1,41%, por un valor total de $116.694.166.306,00 tal y como se muestra a continuación:
:

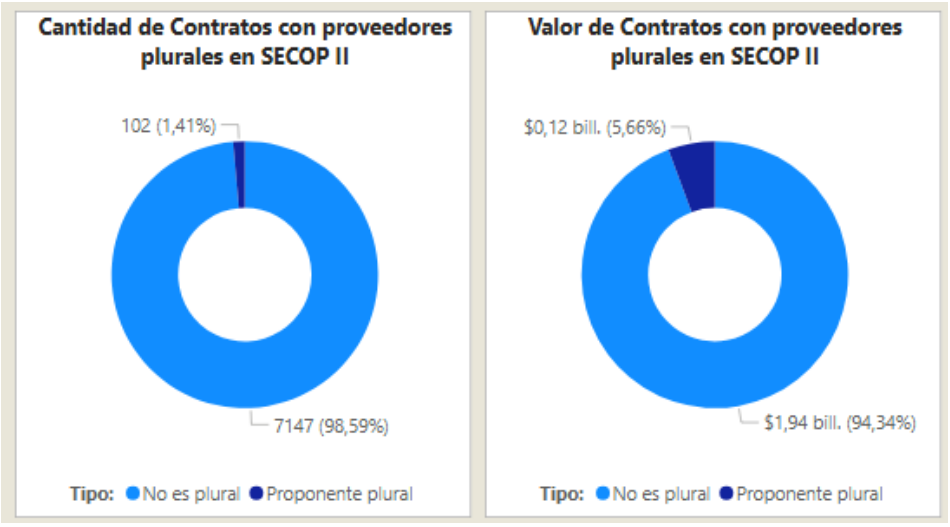

La modalidad de contratación con mayor participación en procesos realizados en la plataforma SECOP II es la CONTRATACIÓN DIRECTA, con un valor estimado de $1.151.096.108.190,00.

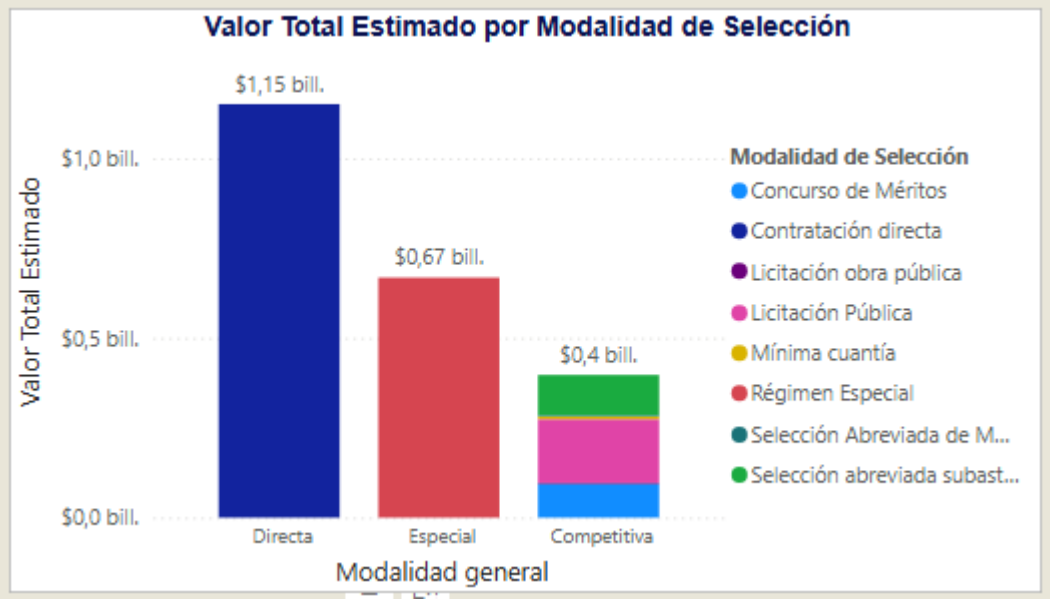

Se puede evidenciar que la **AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA ATENEA**, representa la entidad estatal con mayor monto contratado con un total de **$338.128.548.522,00**.

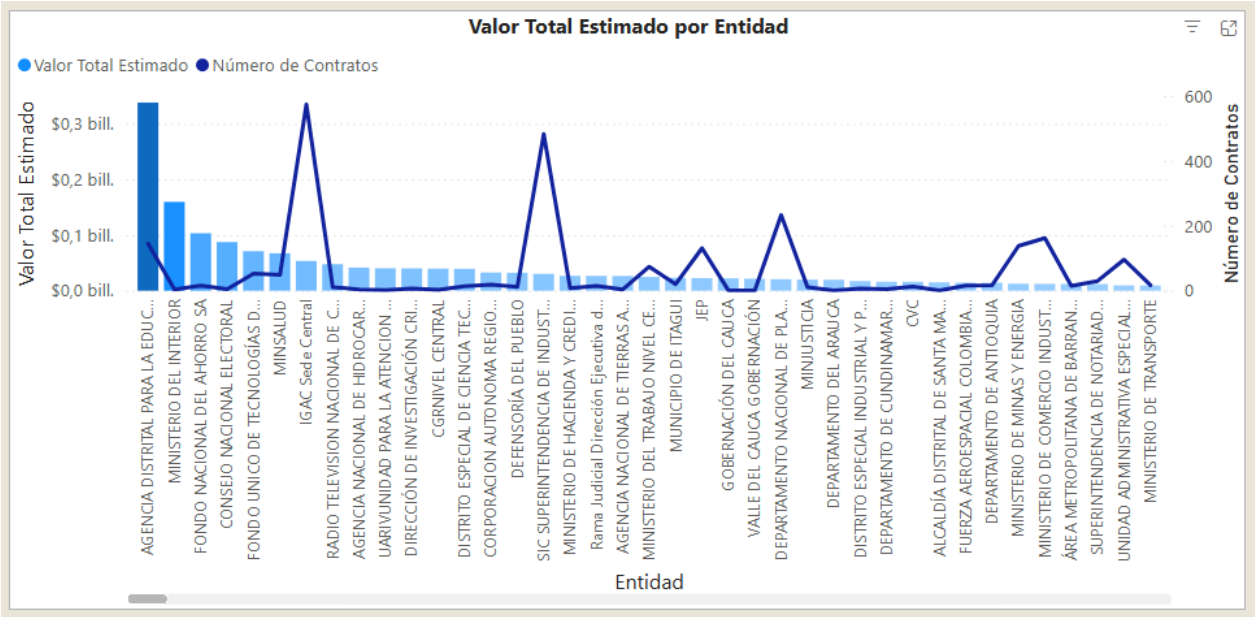

2.2.2.3 ¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?.

- **CADENA DE SUMINISTRO:**

La Cadena de suministro es un subsistema dentro del sistema organizacional que abarca la planificación de las actividades involucradas en la búsqueda, obtención y transformación de los productos. Incluye la coordinación y colaboración de los socios del canal, o flujo de transmisión de los insumos o productos, sean estos proveedores, intermediarios, funcionarios o clientes. En esencia, la Cadena de suministro integra la oferta y la demanda tanto dentro como fuera de la empresa. Incluye el ciclo de planear, abastecer, producir y entregar, como lo plantea Colombia Compra Eficiente. Por ello se habla de "cliente interno", y de demanda y oferta interna, para establecer los pasos y acciones específicos en la cadena productiva. Se trata de una función de integración que liga las funciones y los procesos del negocio para convertirlo en un modelo de negocio coherente y de alto rendimiento.

Un canal de distribución son todos los intermediarios que permiten llegar el producto desde el lugar donde se produce hasta el consumidor final.

Los intermediarios pueden ser mayoristas minoristas.

- **Un mayorista** es aquel que compra a los fabricantes o a otros mayoristas y luego se lo vende a minoristas. Un ejemplo es Makro que vende productos a bares y hostelería.

- **Los minoristas** compran a los fabricantes o a los mayoristas y luego venden a los consumidores finales. Cualquier tienda a la que tú y yo vamos a comprar es minorista.

Por tanto, en función del número de intermediarios el tipo de canal puede ser[50]

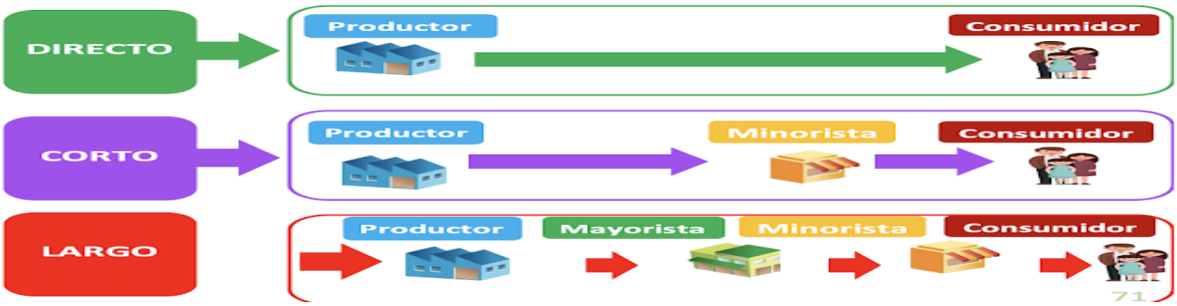

2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

2.2.3.1 ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

[50] Fuente de información de la página Fuente: https://www.econosublime.com/2020/01/canales-distribucion-estrategias.html

Es de señalar que las entidades estatales realizan sus adquisiciones como se muestra en el **numeral 1 "ANTECEDENTES"** del presente estudio previo.

Además, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para identificar los aspectos más relevantes de los procesos de selección que se adelantan para este tipo de servicio y/o bien, del cual se pudo concluir:

➢ El objeto del contrato es de común adquisición por parte de las Entidades Públicas.
➢ Las especificaciones técnicas varían de acuerdo al tipo de suministro que requiere cada Entidad.
➢ La forma de pago más utilizada es el pago total o pago parcial.
➢ Existen en el mercado varias empresas en capacidad de proveer los servicios bajo las condiciones requeridas por las Entidades Públicas.

2.2.3.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo a la información anteriormente mencionada se evidencia que la mayoría de los procesos con especificaciones técnicas similares a las del presente proceso, se han llevado a cabo mediante diferentes modalidades de selección, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para cada uno de ellos. Así mismo se evidencia que existen proveedores que pueden satisfacer la necesidad y atender la demanda en el lugar donde es requerida y que teniendo en cuenta la información registrada en el SECOP II, el desempeño de los mismos ha sido recibido satisfactoriamente por parte de los supervisores. Por otro lado, el precio que ha pagado la entidad por este tipo de adquisiciones ha sido variada teniendo en cuenta que cada proceso posee diferentes especificaciones técnicas.

EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMATICA

Con este estudio se busaca conocer las necesidades específicas que requiere el CENAC TELEMATICA, a través del análisis del proceso de contratación de otras entidades, en la cual forma que se pueda identificar la mejor opción en el mercado actual para garantizar la contratación de una persona natural o jurídica idónea que garantice el suministro de los elementos que requiere de acuerdo al objeto detallado, en una forma eficaz y eficiente en todo sentido

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – MAE

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero[51]

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO[52]

[51] Fuente de información de la página https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

[52] Fuente de información de la página https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/mae_2.0_ajustado_con_links_y_tabla_de_ilustraciones_1.pdf

Basados en la herramienta de análisis de la demanda establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información de las contrataciones realizadas por el Ejército Nacional en la categoría (familia / segmento / clase), conforme al Segmento **811115 Ingenieria de Software y Hardware,** teniendo en cuenta el objeto del proceso, donde se evidencia, lo siguiente:



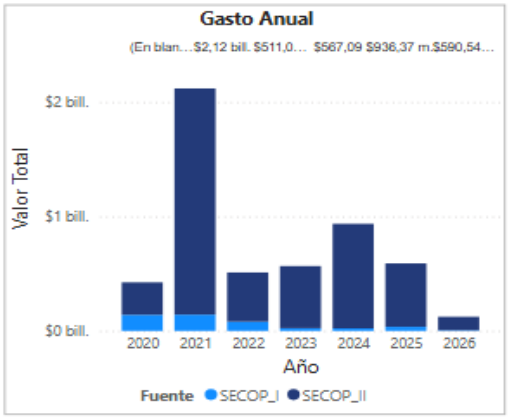

CONTRATOS POR PLATAFORMA -SECOPII[53]

En la gráfica se puede evidenciar que la contratación para este tipo de categoría, refleja que en el año 2025 se contrato mas, en comparación con el año 2024, donde se realizaron 1.776 contratos.

[53] Fuente de información de la página https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

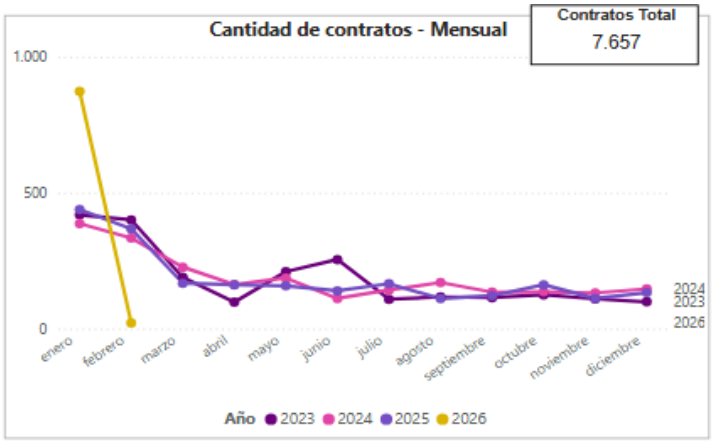

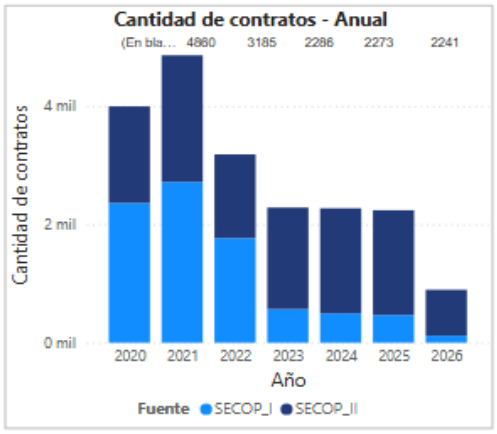

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8111 - Servicios informáticos	2247	$565.568.091.842	25,52%	2273	$936.374.045.743	42,25%	2241	$590.536.017.057	26,65%
Total	**2247**	**$565.568.091.842**	**25,52%**	**2273**	**$936.374.045.743**	**42,25%**	**2241**	**$590.536.017.057**	**26,65%**

A continuación, se encuentran las tablas y gráficas referentes a información de los proveedores relacionados al objeto del presente proceso.

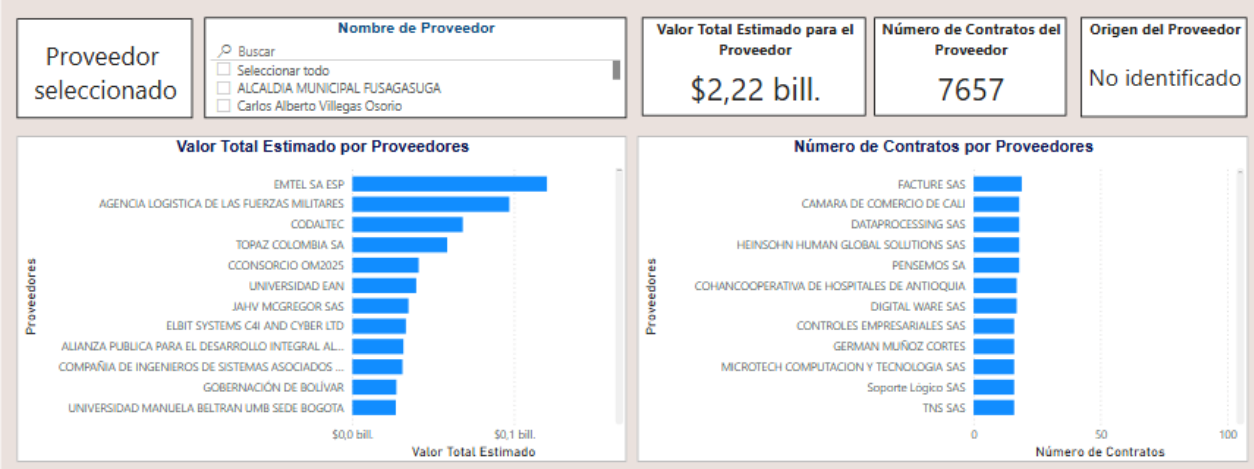

ORIGEN DEL PROVEEDOR[54]

Por otra parte, se pudo evidenciar que el mayor valor estimado por origen de proveedores representa un 57,19%, proveniente del Distrito Capital de Bogotá, seguido de Antioquia con el 7,54%.

[54] Fuente de información de la página https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

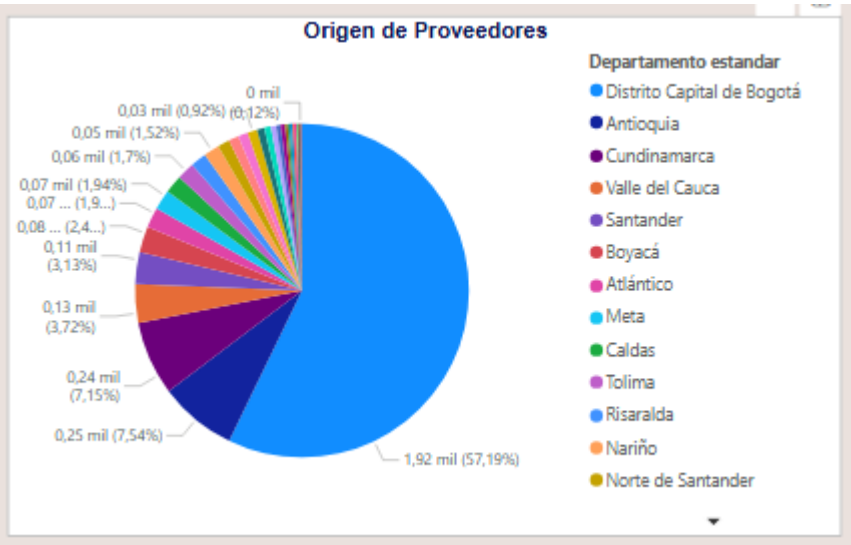

VALOR ESTIMADO MODALIDAD SELECCIÓN

Finalmente, la modalidad de selección que más representa la Modalidad de Selección es la contratación directa por valor de $1.150.753.168.012,00.

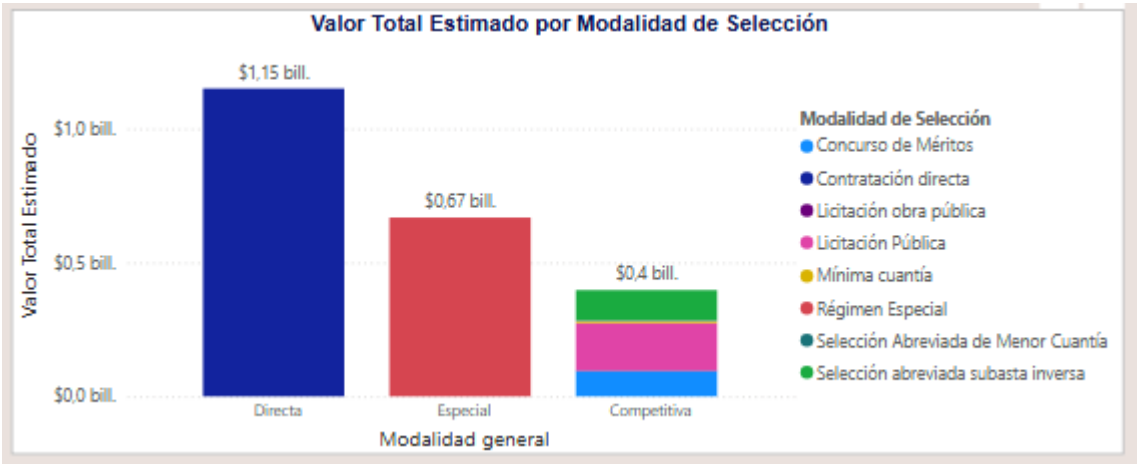

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES[55]

De igual forma el comité económico estructurador realizó la respectiva consulta de procesos que ha llevado el sector privado con las mismas o similares especificaciones técnicas a las exigidas en el presente proceso, en la página de la Superintendencia de Sociedades, evidenciando que no se encuentran resultados para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, tal y como se muestra a continuación:

[55] Fuente de información de la página https://www.supersociedades.gov.co/



3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será: el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"-**

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es **"PRESTACIÒN DE SERVICIOS"**

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación a las especificaciones técnicas **"MANTENIMIENTO, ADMINISTRACION Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS DEL EJÉRCITO NACIONAL" No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-02526/ COMUN-2**, la cual contiene los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes en la acreditación del servicio, así mismo, el contenido es el mismo del **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, los cuales se describen a continuación:

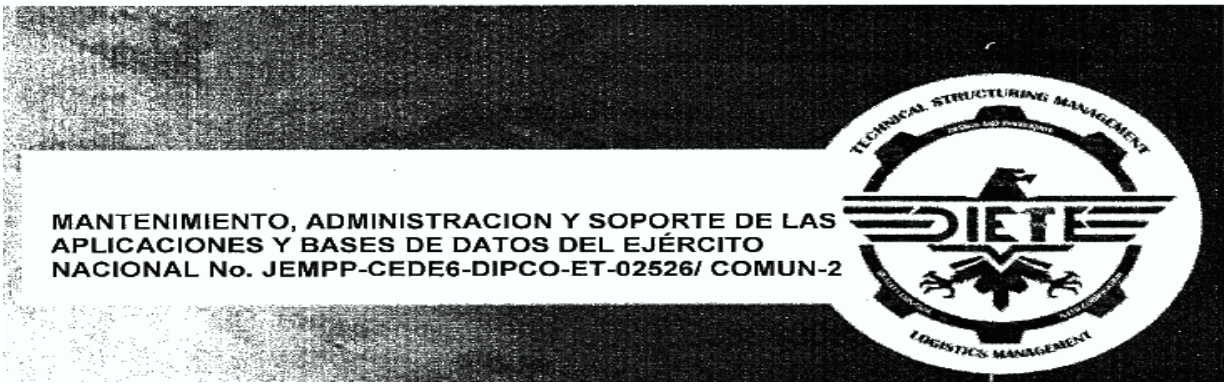

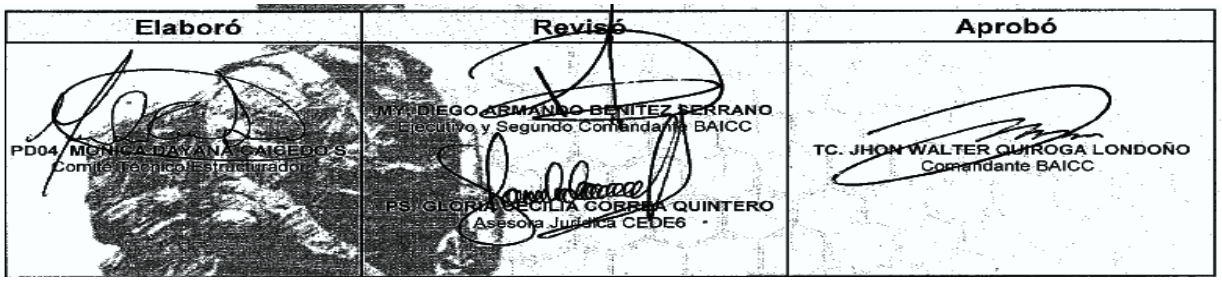

3.1.1 REQUISITOS GENERALES

ÍTEM	REQUERIMIENTO
3.1.1	El Ejército Nacional requiere efectuar el Mantenimiento, Administración y Soporte de las Aplicaciones, garantizando el funcionamiento de las bases de datos, sistema operativo, capa media y aplicaciones del Ejército Nacional, que se encuentran en producción, relacionados en el ítem 3.2.1.1 de la presente especificación técnica y sin que este genere costos adicionales para la institución, que contribuye a una mejor operatividad del sistema.
3.1.2	**Mantenimiento, administración de las aplicaciones y base de datos** **MODALIDAD DEL SERVICIO:** La ejecución del contrato que se derive de la presente especificación técnica se realizará mediante la modalidad de bolsa de horas.
3.1.3	**UNIDAD DE MEDIDA:** Horas de Servicio
3.1.4	**SOPORTE TÉCNICO:** El servicio de soporte técnico debe contemplar: La corrección de las mejoras o mantenimientos efectuados que presenten errores de funcionamiento y que no afectan el sistema deberán ser atendidos personalmente, de manera telefónica o a través de correo electrónico por el personal asignado al proyecto en un tiempo no mayor a dos (02) horas. Estos servicios no generarán costos adicionales para Ejército Nacional ya que corresponde a garantía de producto y planteamiento del requerimiento.
3.1.5	**NIVELES DEL SERVICIO:** El contratista debe atender los equipos y sus componentes desde la fecha de inicio del contrato y brindar soporte técnico correctivo 7X24 (siete días a la semana 24 horas diarias) para los equipos adquiridos por el Ejército Nacional, de forma presencial cuando se requiera, con el fin de brindar solución a los requerimientos presentados por el personal del Batallón de Interoperabilidad de Comunicaciones y Computación teniendo en cuenta los siguientes niveles: Nivel 1: Se denomina Nivel 1 cuando el sistema presenta bloqueo o caída total crítica, el contratista debe atender el requerimiento en sitio y dar solución en un tiempo máximo de 02 horas a partir del momento de que se realiza el requerimiento. Si el problema reportado requiere realizar cambios y/o actualización a software y/o firmware; en este caso la entrega será en un plazo máximo de 12 horas, sin costo alguno para el Ejército Nacional.

	Nivel 2: Se denomina Nivel 2 cuando el sistema presenta fallas parciales que no afectan el funcionamiento total del sistema, el contratista debe atender el requerimiento en los sitios definidos en el objeto de este contrato, en un tiempo no mayor a 04 horas. Nivel 3. Se denomina Nivel 3 Cuando el sistema presenta errores de funcionamiento que no afectan el sistema, el contratista debe atender el requerimiento en sitio en un tiempo no mayor a 04 horas. Los costos derivados de la solución al requerimiento efectuado en alguno de los niveles de soporte técnico, deberán asumirse en su totalidad por el contratista. Una vez evaluado el requerimiento y solucionado, este debe quedar documentado en un acta firmada por el contratista y supervisor del contrato.

3.1.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS

<table>
<tr><th>3.2.1</th><th>ACTIVIDADES APLICACIONES, BASE DE DATOS, SISTEMA OPERATIVO Y CAPA MEDIA</th></tr>
<tr><td>3.2.1.1</td><td>ACTIVIDAD ESPECÍFICA:

<table><tr><th>Descripción</th></tr><tr><td>Mantenimiento Aplicaciones Forms and Reports</td></tr><tr><td>Mantenimiento Aplicaciones java</td></tr><tr><td>Mantenimiento y Soporte Weblogic</td></tr><tr><td>Mantenimiento y Soporte seguridad base de datos</td></tr><tr><td>Mantenimiento y Soporte sistema operativo</td></tr><tr><td>Mantenimiento y Soporte Administración Base de Datos (DBA)</td></tr></table></td></tr>
<tr><td rowspan="2">3.2.2</td><td>ALCANCE APLICACIONES Y BASE DE DATOS</td></tr>
<tr><td>ALCANCE APLICACIONES:

La administración, mantenimiento y soporte de aplicaciones se realizará a los aplicativos que soportan los procesos de Apoyo y Evaluación del Ejército Nacional así:

De apoyo:
a. Administración del Talento Humano
b. Administración de Procesos Logísticos
c. Administración de Procesos Financieros y Presupuestales
d. Administración de Procesos Jurídicos
e. Gestión Documental

De Evaluación:
a. Gestión de Inspecciones

El mantenimiento, administración y soporte de aplicaciones, consistirá en todas aquellas actividades para la mejora, construcción y actualización de nuevas funcionalidades, aplicaciones, módulos, herramientas y/o servicios que requiera las aplicaciones del Ejército Nacional para los procesos relacionados.</td></tr>
</table>

	Se considera como nuevas funcionalidades la intervención del código fuente de una aplicación para dar solución a nuevos requerimientos solicitados por el supervisor designado del contrato derivado del presente proceso. El soporte técnico serán todas aquellas tareas de apoyo en mantenimiento preventivo, correctivo, adaptativo y perfectivo que el contratista realice para el correcto funcionamiento de cada sistema. El contratista deberá cumplir con las metas que le solicite el supervisor del contrato en los tiempos acordados entre dichas partes para las actividades propias del mantenimiento de software, las cuales se establecerán durante la ejecución del contrato. Teniendo en cuenta las normas técnicas internacionales IEEE e ISO, se debe realizar mantenimiento al software existente mediante la actualización, adición o construcción de nuevos requerimientos funcionales, con la necesidad de realizar mejoras o adaptaciones requeridas por los usuarios a las aplicaciones existentes.
3.2.3	**ALCANCE BASE DE DATOS:** El mantenimiento administración y soporte se realizará a las Bases de Datos del Ejército Nacional que soportan los procesos enunciados en el numeral 3.2.2 y las bases de datos resultantes del contrato que se realice a partir de la presente especificación técnica.
3.2.4	**MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE APLICACIONES** **ACTIVIDADES APLICACIONES** ● Levantamiento de la información. ● Análisis de la información. ● Prueba y ajustes. ● Diseño y construcción de formas y/o reportes, código java, Realización de afinamiento, utilizando la herramienta Oracle Developer 10g ó superior, Java Developer bajo ambiente Web Basado cliente servidor, Java8 o superior, Oracle forms y Oracle reports 12c. ● Afinamiento de las aplicaciones con sus respectivas vistas y la optimización de las estructuras de las bases de datos. ● Administración, configuración y puesta en producción de las nuevas funcionalidades resultado de las actividades del mantenimiento. ● Instalación o reinstalación y puesta en funcionamiento de todo el software si es requerido. ● Creación de backups y restauración de la misma en caso de daño o inconsistencia en las aplicaciones. ● Documentación técnica de los trabajos efectuados. ● Actualización del manual de ayuda al usuario. ● Garantía de trabajo efectuado. ● Contemplar adición de nuevas funcionalidades al software existente que requiera el supervisor como parte del mantenimiento del software para la mejora de su operatividad de acuerdo a las necesidades de cada uno de los sistemas y subsistemas descritos en el numeral 3.2.2
3.2.5	**MANTENIMIENTO, ADMINISTRACION Y SOPORTE BASE DE DATOS** **ACTIVIDADES MANTENIMIENTO:** ● Realizar el monitoreo (accesos de los usuarios, rendimiento de los procesos, crecimiento de archivos), ajuste, balanceo, configuración parámetros de funcionamiento de Bases de Datos, WEB LOGIC y afinamiento de la base de datos en Oracle versiones 19c y superiores, para optimizar e implementar mejoras en el rendimiento con migración a nuevas versiones.

	● Implementar alarmas preventivas que envíen correos o ayuden a determinar posibles fallas en las bases de datos, dichas alertas serán definidas por el supervisor ● Monitorear el espacio en disco de los servidores en los cuales se encuentran instaladas las bases de datos y los servidores de aplicaciones Oracle del Ejército. ● Ejecutar la instalación, desinstalación y actualización de software y parches de Oracle en servidores y clientes según el caso y previo análisis de impacto para el MDN - Ejército Nacional.
3.2.6	**ACTIVIDADES AUDITOR SEGURIDAD** El auditor de seguridad deberá realizar las siguientes actividades: ● Coordinar, planear y promover las actividades tales como instrucciones para evitar robo de información, problemas de virus, entre otros más, mejor conocidos como incidentes. ● Monitoreo de indicadores de controles de seguridad. ● Identificar riesgos y estar en la capacidad de mitigarlos, asociados con el manejo inadecuado de los datos. ● Controlar los aspectos de auditoría y acceso a los sistemas, auditando dicho acceso y controlando el número de intentos. ● Seguimiento de los incidentes de seguridad presentados a nivel de auditoria con Oracle Advanced Security y definir esquemas que reduzcan los incidentes de seguridad que se presenten. ● Realizar reportes semanales de los incidentes o alertas presentadas a nivel de seguridad por medio de-Oracle Advanced Security. ● Realizar recomendaciones de seguridad que ayuden a incrementar la seguridad de las bases de datos implementadas con las opciones de Oracle Advanced Security ● Detección de necesidades y vulnerabilidades de seguridad desde el punto de vista del Ejército Nacional y su solución. ● Elaboración del plan de trabajo junto con el DBA para la Implementación en producción. ● Realizar la transferencia tecnológica al personal que el Departamento de Comunicaciones y Ciberdefensa designe, en los cambios o nuevas funcionalidades efectuadas al sistema. ● Realizar y/o actualizar la documentación técnica del contrato. ● Prestar el apoyo técnico necesario para lograr el normal funcionamiento de las bases de datos.
3.2.7	**ACTIVIDADES DE AFINAMIENTO** ● La contratista debe evaluar el desempeño del sistema, detectar posibles fallas y realizar la corrección a las mismas cuando correspondan, tanto a la base de datos como a los diferentes servicios que integran el servidor de aplicaciones. ● Diseñar e implementar un esquema de diagnóstico y afinamiento de las bases de datos basado en Tunning y Diagnostic Packs de Oracle. ● Analizar y reorganizar índices. ● Depurar tablas y logs. ● Mantener y garantizar las estadísticas de las tablas, ayudando a optimizar el desempeño. ● Monitorear y Ajustar los valores de memoria, procesos, timeouts asignados a las máquinas virtuales Java que soportan los diferentes contenedores en los que se despliegan los aplicativos J2EE del Ejército.

	Para aplicaciones, se debe detectar, reportar y hacer recomendaciones al supervisor para que el personal desarrollador realice cambios al software con el objetivo de mejorar el desempeño de las mismas. Lo anterior, teniendo en cuenta que se requiere que las soluciones informáticas del Comando del Ejército corran a una velocidad óptima, con interrupciones mínimas.
3.2.8	**ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN BÁSICA DEL SERVIDOR DE APLICACIONES ORACLE** El contratista debe estar en capacidad de realizar durante la vigencia del contrato, las actividades básicas que se relacionan a continuación: • Administración de Oracle Application Server y/o WEB-LOGIC • Administración de http-Server. • Administración basada en Oracle Enterprise manager. • Administración de Infraestructura. • Administración de aplicaciones PL/SQL • Administración de servicios WEB. • Manejo de Web cache. • Manejo de conceptos de Clustering. • Administración de seguridad. • Administración básica a nivel sistema operativo relacionada con las labores de administración de Servidor de aplicaciones Oracle. • Administración de herramientas de auditorías con base a Oracle Advanced • El contratista debe efectuar análisis, recomendar e instalar y actualizar los productos, versiones o parches Oracle a nivel de Servidor de Aplicaciones WEB LOGIC. Esta actividad incluye la instalación en los servidores de los objetos necesarios para la operación de los productos y el soporte para la instalación y configuración de un cliente cuando aplique. • El contratista deberá estar en capacidad de brindar mantenimiento y/o complementar el servicio de administración de identidades que se encuentra funcionando actualmente en el Ejército (Servicio de directorio, integración con Active Directory, y Oracle Forms (RAD). • Evaluar la conveniencia, conformidad y/o cumplimiento de mejores prácticas de despliegue y/o configuración en las instancias Weblogic surgidas por el despliegue de nuevas aplicaciones. • Realizar actividades que el supervisor asigne respecto al mantenimiento de las Bases de Datos, aplicativos bajo ambiente y WEB LOGIC.
3.2.9	**ACTIVIDADES DE SISTEMA OPERATIVO** ● Instalación, Configuración, Mantenimiento, Reparación, Implementación y Soporte Técnico en los Servidores físicos y virtuales. ● Administración básica a nivel sistema operativo relacionada con las labores de limpieza de logs y registro de errores, validación procesos zombi.
3.2.10	**ACTIVIDADES DATACENTER ALTERNO** El Ejército Nacional de contar con un Datacenter alterno, el contratista debe realizar las siguientes actividades con el fin de garantizar que la réplica de datos permanezca actualizada: ● Revisión ambiente de contingencia PhysicalStandbyDatabase ● Data Guard:

	▪ Verificación de las instancias de standby. ▪ Verificación de aplicación de archivos de archive. ▪ Verificación de tareas de mantenimiento programadas. ▪ Verificación de espacio disponible. ● Adicionar nuevas instancias de bases de datos en Datacenter alterno. ● Participar en pruebas de contingencia.
3.2.11	**PUESTA EN PRODUCCIÓN:** Una vez depuradas las funcionalidades desarrolladas por el contratista y con pruebas satisfactoria aprobadas por el supervisor del contrato designados por el EJÉRCITO NACIONAL, el contratista deberá entregar los objetos (formas reportes y demás) a ser implementados en el ambiente de producción.
3.2.12	**HERRAMIENTAS DE SOFTWARE** Las nuevas funcionalidades de los sistemas que resulten como parte de las actividades del mantenimiento y soporte, se realizaran sobre: Servidor WebLogic 12c o superior Motor de base de datos Oracle Database 19c o superior y las herramientas para cliente-servidor, Forms and Reports 12c para las aplicaciones en ambiente web y según las características en que se encuentren implementados.
3.2.13	**SOLUCIÓN DE REQUERIMIENTOS:** El contratista se compromete a que la solución para cada requerimiento efectuado por el Ejército Nacional, cumpla con los siguientes requisitos: ● Debe ser compatible y estar completamente integrado con los sistemas actuales, asegurando que se mantengan su dinamismo y facilidad de configuración, garantizando en el caso de las mejoras la no presencia de hardcode dentro de las formas y reportes. ● Las soluciones dadas a cada requerimiento técnico o funcional, deben quedar implementadas de tal forma que la captura de datos y despliegues e intercambio de información se pueda efectuar en tiempo real, con los niveles y perfiles de seguridad actuales. ● Los estándares de programación que sean utilizados durante la construcción de la solución, deberán ser tratados en reunión entre las partes con el objeto de que estén alineados a los lineamientos, políticas y directivas del Departamento de Comunicaciones (CEDE6) del Ejército Nacional y obedezcan a los utilizados en el sistema actual. ● El contratista debe tener en cuenta en recomendar y/o implementar un método de autenticación y autorización de usuarios a los sistemas de información. ● El contratista debe prever y asignar el recurso humano, el equipo de trabajo y los medios requeridos para llevar a cabo la ejecución del contrato, los cuales no deben depender de la existencia o disponibilidad de los mismos en el MDN – Ejército Nacional.
3.2.14	**PROPIEDAD INTELECTUAL:** El desarrollo de nuevas funcionalidades resultantes de las actividades del mantenimiento del software resultantes del proceso será de propiedad intelectual del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional. El contratista deberá entregar tanto el código fuente de la solución como la propiedad intelectual del mismo cediendo todos los derechos al Ejército Nacional de Colombia renunciando a la utilización de la información y los productos entregados. Serán de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional, así como los derechos de autor del código fuente y los ejecutables derivados del soporte y mantenimiento que incluyan

<table>
<tr><td></td><td>modificación o adición de funcionalidades en los sistemas de información del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.</td></tr>
<tr><td>3.2.15</td><td>LICENCIAMIENTO:
El contratista debe utilizar las herramientas que tiene licenciadas el Ejército Nacional para el cumplimiento de los servicios ofrecidos.
En caso que se usen otras herramientas no licenciadas por el Ejército Nacional, el costo de dichas licencias debe ser asumido por el contratista o autorizado por el fabricante o su representante en Colombia durante el término de duración del contrato, sin que esto genere un compromiso posterior entre las partes o conlleve a pago alguno.</td></tr>
<tr><td>3.2.16</td><td>El contratista deberá realizar la renovación de los certificados SSL con los que cuenta el Ejército Nacional en sus aplicaciones publicadas.</td></tr>
<tr><td>3.2.17</td><td>DOCUMENTACION A ENTREGAR EN EL MANTENIMIENTO REALIZADO</td></tr>
<tr><td>3.2.17.1</td><td>PLAN DE TRABAJO:
Una vez firmada el acta de inicio del contrato, el contratista en coordinación con el supervisor deberá realizar un levantamiento de información, entrevistas con el personal de ingenieros de desarrollo y bases de datos del Ejército Nacional, con el fin de identificar los principales requerimientos, así como los aplicativos y bases de datos críticos de la Fuerza generando prioridades, Esta actividad no podrá exceder 5 días hábiles para su ejecución.
Con base en el levantamiento de información, el contratista deberá presentar al supervisor un plan de trabajo inicial con su respectiva asignación de recursos requeridos para el desarrollo de las actividades priorizadas.
Los tiempos generados en el desarrollo del levantamiento de información y la elaboración del plan de trabajo no serán descontados de las horas contratadas, ni generará costo adicional para Ministerio de Defensa - Ejército Nacional.
El plan de Trabajo deberá ser entregado a el supervisor del contrato para su aprobación final dentro de los tres días (3) hábiles siguientes al término del levantamiento de información, dicho documento deberá estar firmado por la empresa adjudicataria y el supervisor del contrato.
Este plan de trabajo deberá ser revisado mes a mes con el objeto de realizar seguimiento a estas tareas por parte del supervisor del contrato.
Si el Ejército Nacional por intermedio del supervisor desea efectuar cualquier cambio en el plan de trabajo aprobado, este podrá realizar según acuerdo y aprobación por escrito de las partes. Funcionario idóneo por parte de la firma adjudicataria y Ejército Nacional a través del supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>3.2.17.2</td><td>Para las construcción o procesos funcionales nuevos resultantes de las actividades propias del mantenimiento y soporte, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes fases, las cuales quedarán reflejadas por el contratista entregando al supervisor los siguientes productos:

<table>
<tr><th>FASE</th><th>PRODUCTOS</th></tr>
<tr><td>Especificación</td><td>Modelo Funcional</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Diseño</td><td>Modelo Estructural/Dominio, de datos o clases según aplique.</td></tr>
<tr><td>Manuales de operación y/o usuario, y Manual de instalación según aplique.</td></tr>
<tr><td>Desarrollo</td><td>Manuales técnicos, de Backups con sus procesos de restauraciones y de administración, e Inventario de objetos</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Pruebas</td><td>Plan de pruebas</td></tr>
<tr><td>Resultados de pruebas</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Afinamiento</td><td>Los afinamientos que se requieran con base en las especificaciones del Ejército Nacional.</td></tr>
</table>

Los entregables de cada fase deben obedecer en contenido a la metodología propuesto y deben ser presentados formalmente como documentos físicos y en forma digital correctamente marcados o etiquetados en todos los casos.

El Contratista durante la ejecución del contrato deberá presentar al Supervisor designado por el Ejército Nacional para su aprobación y posterior tramite de pago, un informe el último día hábil de cada mes de las horas consumidas discriminando mantenimientos y soportes en el cual incluirá todas las actividades realizadas en detalle.</td></tr>
<tr><td>3.2.17.3</td><td>El contratista deberá documentar cada visita realizada como parte del producto de adiciones, modificaciones y/o actualizaciones a las aplicaciones y/o base de Datos requeridas por el supervisor, la cual deberá ser entregada en forma impresa y/o digital y deben estar en idioma español.
Al finalizar cada una de las mejoras o mantenimientos que se realicen a cualquiera de las aplicaciones o bases de datos del Ejército Nacional, el Contratista deberá formalizar la entrega mediante el formato definido por el Supervisor del Contrato.

Para las mejoras y mantenimientos perfectivos y adaptativos del software consistentes en mejoras que incluyan la construcción de nuevas funcionalidades durante la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar en medio digital, toda la documentación soporte del mantenimiento, efectuados a las aplicaciones y/o base de datos Fases y productos mínimos de nuevas funcionalidades sobre las aplicaciones existentes Igualmente deberá Integrar y dejar en el repositorio en el servidor asignado por los supervisores, el código fuente del Programa (paquete, procesos y funciones), librerías, gráficas y componentes utilizados en la solución, de tal forma que se garantice que el personal del Ejército Nacional que administrará y operará el Sistema, tenga autonomía para realizar las actividades a su cargo (instalar, administrar, editar).

Durante los dos primeros meses de ejecución del contrato, la empresa debe realizar sin costo adicional, un documento de recomendaciones y alternativas para base de datos, Servidor de Aplicaciones Oracle, Oracle Advanced Security, con el objeto que el Comando del Ejército realice a corto plazo upgrades de servidores o elementos de hardware y software.
Así mismo, se deberán hacer recomendaciones relacionadas con CPU (Critical Patches updates), y Parches de seguridad de Sistema Operativo, implementando un esquema de Mantenimiento Preventivo Periódico.

Toda la documentación generada por el contratista en la ejecución del contrato, deberá ser remitida al supervisor en el momento de su elaboración, en la forma y formato que este determine.
En todo momento, el supervisor podrá requerir al contratista explicaciones adicionales de la documentación, según estime necesario, para garantizar la correcta transferencia de conocimientos. Dichas sesiones se realizarán en los lugares que el supervisor informe al contratista.

El tiempo empleado en la realización de los documentos que se relacionan en este numeral no será contabilizado dentro de las actividades y horas de ejecución del contrato.</td></tr>
</table>

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES.

Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, para incluirlas dentro del proceso cuyo objeto es **"SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS APLICACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO DEL EJÉRCITO NACIONAL VIGENCIA 2026"**, RADICADO DIPER N° 20263080038189 83 del 10 de frebrero de 2026, la cuales se relacionan a continuación:

1.1. OBJETO

La presente especificación técnica adicional tiene por objeto complementar los requerimientos técnicos del proceso analizar, diseñar y soportar los sistemas de información y aplicaciones de Talento Humano.

1.2. GENERALIDADES

Las siguientes especificaciones técnicas adicionales son de aplicación para la Especificación Técnica "**MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS DEL EJÉRCITO NACIONAL**" No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-02526/COMUN-02,

Se exceptuarán los numerales que se detallan a continuación, ya que para este proceso no se desarrollan actividades de administración de bases de datos, auditorías de seguridad ni gestión de sistemas operativos. Los numerales a exceptuar son:

Del numeral 3.2 "REQUISITOS ESPECÍFICOS"

- **Numeral 3.2.1.1.** "Actividad específica": Quedan exceptuado Mantenimiento y soporte seguridad base de datos, Mantenimiento y soporte sistema operativo, Mantenimiento y Soporte Administración de Base de datos (DBA). **Es decir, aplica solamente** Mantenimiento aplicaciones Forms and Reports, Mantenimiento Aplicaciones Java, Mantenimiento y Soporte Weblogic.
- **Numeral 3.2.2:** "Alcance Aplicaciones". **No aplica** en el apartado "De apoyo", los ítems desde la letra "**b"** hasta la "**e"**, así como el ítem "**a**" de "De evaluación".
- **Numeral 3.2.3: No aplica** "ALCANCE BASE DE DATOS".
- **Numeral 3.2.5: No aplica** "MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE BASE DE DATOS".
- **Numeral 3.2.6: No aplica** "ACTIVIDADES AUDITOR SEGURIDAD".
- **Numeral 3.2.9: No aplica** "ACTIVIDADES DE SISTEMA OPERATIVO".
- **Numeral 3.2.10: No aplica** "ACTIVIDADES DATACENTER.

1.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	**REQUISITOS ESPECÍFICOS APLICABLES AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL EJÉRCITO NACIONAL.**
1.1	**CONFIDENCIALIDAD:** El contratista y los recursos humanos que formarán parte del equipo de trabajo deberán firmar al inicio del contrato un acuerdo de confidencialidad donde garantizan

	la confidencialidad de la información Institucional a la cual tengan acceso directamente o por intermedio de terceros, así como la que genere, como producto de la ejecución del presente contrato, y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros. Por lo anterior es indispensable que el contratista se comprometa a conocer, aceptar y ajustarse a las políticas de seguridad informática del Comando General de las Fuerzas Militares y del Ejército Nacional así mismo a dar cumplimiento a: • Ley 1581 de 2012 de Protección de datos personales • Ley 1712 de 2014 Acceso a la información pública • Ley 1273 de 2009 Modificación del Código Penal -bien jurídico tutelado "protección • de la información y de los datos". • Ley 23 de 1982 de Derechos Autor y Ley 1915 de 2018. El contratista deberá aceptar y permitir que el Comando del Ejército efectúe los estudios de seguridad al personal consultor que considere necesario, para garantizar la seguridad de su infraestructura computacional e información. En tal virtud, adoptará todas las medidas necesarias para impedir la duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida de información. Bajo ninguna circunstancia dicha información y/o documentación podrá ser utilizada por el consultor para fines distintos al desarrollo del contrato respectivo. Al finalizar la ejecución del proyecto toda la información y documentos entregados por el Comando del Ejército, deberán ser retornados.
1.2	Dado el carácter altamente sensible de la información que maneja el Ejército Nacional en algunos casos relacionada con la seguridad nacional, y considerando que el contratista adjudicatario deberá administrar activos de información de suma confidencialidad, se requiere que cuente con la certificación ISO/IEC 27001:2022 o una versión superior vigente, expedida por un organismo autorizado. Esta exigencia garantiza la salvaguarda de la información crítica. En consecuencia, el proponente deberá adjuntar a su oferta la certificación ISO/IEC 27001:2022 (o superior) válida, emitida por una entidad autorizada
1.3	**USO DE MARCOS DE TRABAJO ÁGILES Y DE GESTIÓN DE PROYECTOS** La dirección de personal emplea el marco de trabajo Scrum y las buenas prácticas de PMI (Project Management Institute) para la gestión de proyectos. En este sentido, el contratista y su equipo de ingenieros deberán adaptar sus métodos y procesos para alinearse con dichos estándares y facilitar la integración con los equipos internos.
1.4	**MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**: El contratista debe definir, implantar y ejecutar mecanismos y controles para comprobar el logro del servicio de mantenimiento, controlar que todas las actividades que se realizan cumplan con las normas y directivas del Ejército Nacional y con los controles sobre la calidad y eficiencia de las actividades de modificación y construcción de funcionalidades de las aplicaciones del Ejército Nacional.

	Lo anterior aplica para los casos de mantenimiento a las aplicaciones y bases de datos tanto presencialmente como para la situación de que por motivos de fuerza mayor se requiera la realización de actividades remotamente.
1.5	**DOCUMENTACIÓN:** El contratista deberá documentar cada visita realizada como parte del producto de adiciones, modificaciones y/o actualizaciones requeridas por el supervisor, la cual deberá ser entregada en forma impresa y/o digital y deben estar en idioma español. Al finalizar cada una de las mejoras o mantenimientos que se realicen a cualquiera de las aplicaciones o bases de datos del Ejército Nacional, el Contratista deberá formalizar la entrega mediante el formato definido por el Supervisor del Contrato. Para los mejoras y mantenimientos perfectivos y adaptativos del software consistentes en mejoras que incluyan la construcción de nuevas funcionalidades durante la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar en medio digital, toda la documentación soporte del mantenimiento, descritos como producto en el numeral 4.2 Fases y productos mínimos de nuevas funcionalidades sobre las aplicaciones existentes Igualmente deberá Integrar y dejar en el repositorio en el servidor asignado por los supervisores, el código fuente del Programa (paquete, procesos y funciones), librerías, gráficas y componentes utilizados en la solución, de tal forma que se garantice que el personal del Ejército Nacional que administrará y operará el Sistema, tenga autonomía para realizar las actividades a su cargo (instalar, administrar, editar). Toda la documentación generada por el contratista en la ejecución del contrato, deberá ser remitida al supervisor en el momento de su elaboración, en la forma y formato que este determine. En todo momento, el supervisor podrá requerir al contratista explicaciones adicionales de la documentación, según estime necesario, para garantizar la correcta transferencia de conocimientos. Dichas sesiones se realizarán en los lugares que el supervisor informe al contratista. El tiempo empleado en la realización de los documentos que se relacionan en este Numeral no será contabilizado dentro de las actividades y horas de ejecución del contrato.
1.6	**INFORMES DE ACTIVIDADES:** El Contratista durante la ejecución del contrato deberá presentar al Supervisor designado por el Ejército Nacional para su aprobación y posterior tramite de pago, un informe el último día hábil de cada mes de las horas consumidas discriminando mantenimientos y soportes en el cual incluirá todas las actividades realizadas en detalle.
1.7	**CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD GUBERNAMENTAL EN MATERIA DE TICS :** Los bienes y servicios TICS contemplados en la presente ficha técnica, deben brindar soporte al protocolo de internet versión seis (IPv6) de conformidad con la Resolución 2710 del 03 de octubre de 2017 de MINTIC, que en su Artículo 5. “Contratación”,

	estipula: "A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, todos los procesos de selección que inicien las entidades públicas deberán, desde los mismos pliegos de condiciones o lo que haga sus veces, exigir soporte IPv6 nativo en coexistencia con IPv4, en la contratación de bienes y servicios relacionados con las TICS."
1.8	**REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD EN EL CÓDIGO Y DESARROLLO DE SOFTWARE** • **Compatibilidad e integración segura con los sistemas actuales** La solución debe ser compatible y estar completamente integrada con los sistemas actuales, asegurando su dinamismo, facilidad de configuración y seguridad. Se debe garantizar que no existan vulnerabilidades de seguridad en los formularios y reportes. Se debe evitar hardcore de credenciales, rutas, o configuraciones críticas dentro del código, adoptando el uso de variables de entorno y gestión centralizada de configuraciones. Se deben realizar pruebas automatizadas de seguridad (SAST y DAST) para detectar vulnerabilidades en el código antes de su despliegue. • **Captura y despliegue de información en tiempo real con seguridad reforzada** Toda la comunicación de datos debe realizarse a través de canales cifrados (TLS 1.2 o superior). Se debe implementar control de acceso basado en roles (RBAC) y niveles de seguridad adecuados para la captura, despliegue e intercambio de información. Debe garantizarse el cumplimiento de OWASP Top 10, previniendo ataques como inyección SQL, Cross-Site Scripting (XSS), Cross-Site Request Forgery (CSRF), y exposición de datos sensibles. Se debe aplicar cifrado robusto para datos sensibles en reposo y en tránsito. • **Estándares de programación alineados con normativas de seguridad y estándares de la industria** Se debe utilizar frameworks y herramientas con soporte activo que sigan buenas prácticas de seguridad. Todo desarrollo debe cumplir con estándares de codificación seguros, como OWASP Secure Coding Practices, NIST Secure Software Development Framework (SSDF). Se debe documentar y auditar el código regularmente para garantizar su calidad y seguridad. Implementación de revisiones de código (Code Reviews) y auditorías de seguridad periódicas

	• **Autonomía y disponibilidad de recursos sin comprometer la seguridad** El contratista debe prever y asignar el recurso humano calificado, garantizando que los desarrolladores sigan buenas prácticas de seguridad. Se debe garantizar el uso de herramientas de gestión segura del código, como Git con control de acceso, firmas digitales para commits, y escaneo automático de dependencias vulnerables. Se deben establecer procesos de autenticación y autorización robustos (por ejemplo, OAuth 2.0, OpenID Connect, MFA, y auditoría de accesos).
2	**INFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO**
2.1	El equipo de trabajo requerido para el servicio solicitado se enuncia en los numerales 2.2 y 2.3 de la presente especificación técnica. El contratista durante la ejecución del contrato, acepta que el Ejército Nacional evalúe el desempeño profesional de la(s) persona(s) asignadas para el proyecto y estará en facultad de solicitar su reemplazo, si esta(s) no cumple(n) con las expectativas del personal designado para la supervisión del contrato. Durante la ejecución del contrato, si se requiere reemplazar un funcionario por otro, éste deberá tener un perfil profesional igual o superior al que va a ser reemplazado, y cumplir con los requerimientos estipulados en esta especificación técnica. En dado caso el contratista deberá reemplazarlo en un tiempo no mayor a cinco (05) días calendario luego de la solicitud formal por parte del supervisor del contrato. Si el remplazo se realiza por solicitud de la empresa deberá informarse al supervisor designados de tal situación, con mínimo 10 días calendario de antelación, anexando la hoja de vida del nuevo funcionario. Así mismo los recursos asignados para el contrato, solo podrán ser cambiados a solicitud del supervisor. **HOJAS DE VIDA DEL EQUIPO DE TRABAJO** El oferente deberá presentar en la oferta, las hojas de vida de los miembros del equipo de trabajo, la hoja de vida deberá contener como mínimo la siguiente información: • Nombre • Estudios realizados indicando: centros educativos, fecha de iniciación y terminación de estudios, título obtenido (anexar fotocopia autenticada del diploma correspondiente). • Experiencia profesional en los temas relacionados de acuerdo a cada rol. La experiencia debe ser certificada por la firma o empresa a la que prestó los servicios y debe contener: • Nombre de la entidad para la cual prestó los servicios. • Servicios profesionales específicos prestados.

- Actividades y proyectos en los cuales participó.
- Fecha de ingreso y de retiro (periodo del proyecto).
- Nombre de la persona y teléfono a contactar.
- Fotocopia legible y ampliada al ciento cincuenta por ciento 150% de la tarjeta o matrícula profesional.
- Carta de Compromiso y de intención de ejecución del proyecto.
- El oferente deberá adjuntar la siguiente documentación con el fin de garantizar la calidad profesional lo siguiente:

FOTOCOPIA DEL DIPLOMA DE GRADO

Los estudios de educación superior, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos, actas de grado o certificados de obtención del título correspondiente. El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado, en el caso de los títulos de postgrado la homologación en Colombia debe ser igual a la solicitada.

En caso de que el proponente presente títulos obtenidos en el exterior en idioma diferente al español, en los casos en donde no sea aplicable la homologación o convalidación en Colombia, deberá adjuntar traducción simple de los mismos.

TARJETA PROFESIONAL EN CASO DE QUE LA PROFESIÓN LA EXIJA.

El profesional deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional (en caso de que sea requerida por la profesión), en caso de profesionales de la Ingeniería se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 842 de 2003 como parámetro para contabilizar la experiencia.

Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matricula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por el funcionario competente de las respectivas empresas.

NOTA: No serán válidas aquellas certificaciones expedidas por el propio proponente acreditando experiencia en otras empresas, ni las certificaciones de los profesionales requeridos expedidas por ellos mismos.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo los siguientes datos:

	• Nombre o razón social de la entidad o empresa. • Tiempo de servicio, indicando claramente la fecha de inicio y de terminación. • Objeto del contrato, relación de funciones, o descripción clara de la actividad desempeñada. • Nombres completos, firma y teléfono de la persona que expide. **NOTA 1:** Solo se tendrá en cuenta la información suministrada en las hojas de vida que venga totalmente acompañada con los documentos que acrediten la información solicitada. **NOTA 2:** Las personas que hagan parte del equipo de trabajo deben estar vinculados por cualquier relación laboral con el contratista. **NOTA 3:** Para la totalidad de los perfiles, la experiencia especifica solicitada debe ser dentro de los años siguientes a la fecha de expedición de la tarjeta profesional. **NOTA 4:** Si el proponente es quien certifica experiencia del profesional, deberá aportar copia del contrato suscrito entre la persona propuesta y el proponente.
2.2	**EQUIPO DE TRABAJO APLICACIONES:** El contratista deberá asignar un equipo de trabajo para el mantenimiento, administración y soporte de aplicaciones del Ejército Nacional- Dirección de personal y el oferente debe anexar con la oferta todas las certificaciones solicitadas para el equipo de trabajo: • **DOS (2) Ingenieros Desarrolladores JAVA.** • **UN (1) Ingeniero Desarrollador PL/SQL (dedicación tiempo parcial).** • **UN (1) Ingeniero Administrador Weblogic (dedicación tiempo parcial).** • **UN (1) Líder de Proyecto (dedicación de tiempo parcial).** Los perfiles de los ingenieros deberán contener la siguiente información en sus hojas de vida, la misma debe ser allegada junto con la oferta, fotocopia del título profesional, fotocopia al 150% de la tarjeta o matricula profesional y las correspondientes certificaciones donde demuestre la experiencia y formación académica que se solicita a continuación para cada perfil: **Ingeniero Desarrollador JAVA** Formación profesional en Ingeniería de Sistemas, informática, de software y/o fines de acuerdo al núcleo básico de conocimiento del SNIES (Anexar en la propuesta fotocopia del título profesional y Fotocopia legible y ampliada al ciento cincuenta por ciento 150% de la tarjeta o matrícula profesional y las correspondientes certificaciones donde demuestre la experiencia). Experiencia: Mínimo Cuatro (04) años de experiencia en desarrollo de software. El profesional debe acreditar mínimo haber participado en dos (02) o más proyectos de

	desarrollo de sistemas de información web, bajo las herramientas de programación JAVA. Formación de cursos: se anexará constancia constancia certificada vigente (cuando aplique en casos de fecha de expiración) donde demuestre como mínimo haber tomado dos (02) de los siguientes cursos: • Curso programación JAVA. • Curso Programación J2EE En todo caso, el Profesional debe contar con certificado vigente (cuando aplique en casos de fecha de expiración) en Oracle Certified Profesional Java Programer 8 o superior. **Ingeniero Desarrollador PL/SQL** Formación profesional en Ingeniería de Sistemas, informática, de software y/o fines de acuerdo al núcleo básico de conocimiento del SNIES. Con Posgrado en Desarrollo de Base de Datos Experiencia: Mínimo cinco (05) años de experiencia en proyectos de desarrollo de sistemas de información cliente – servidor y/o web bajo la herramienta de programación Developer Oracle Forms y Reports 10g y/o 11g y/o superior. • Formación de cursos: El proponente debe presentar constancia de certificados vigentes (cuando aplique en casos de fecha de expiración) donde demuestre como mínimo tres (03) de los siguientes cursos: • Oracle Forms y Reports • Oracle Developer 10g y/o superior • Afinamiento de Formas y Reportes Oracle (intensidad de mínimo 40 horas) • Desarrollo PL/SQL. • Diseño y construcción de aplicaciones Oracle (con intensidad de mínimo 40 horas) **Ingeniero Administrador Servidor de Aplicaciones WEBLOGIC principal** Formación profesional en Ingeniería de Sistemas, informática, de software y/o a fines de acuerdo al SNIES con mínimo cuatro (04) años de experiencia profesional y tres (03) años de experiencia específica a partir de la expedición de su tarjeta profesional en administración de servidores de aplicaciones WEBLOGIC 12C, el cual deberá estar certificado por la empresa Oracle como Oracle WEBLOGIC Server 12c Certified Implementation Specialist. Copia de esta certificación deberá anexarse en la propuesta. Además, debe anexar mínimo una (01) certificación vigente de proyectos efectuados dentro del tiempo de experiencia específico requerido en administración de servidor de aplicaciones WEBLOGIC firmada por la empresa donde realizó mencionado proyecto.

	Líder de Proyecto Formación profesional en Ingeniería de Sistemas, informática, de software y/o afines de acuerdo al núcleo básico de conocimiento del SNIES con Especialización en Gerencia de Proyectos, Gerencia Informática y/o afines. El profesional debe contar Certificados Vigente de PMP y Certificado Scrum Master vigente, con dedicación de tiempo parcial, cumplirá las funciones de efectuar coordinaciones y servir de comunicación entre el contratista y el supervisor del contrato, así mismo direccionará la ejecución técnica del contrato, **SIN COSTO ADICIONAL PARA EL EJÉRCITO NACIONAL.** Experiencia: Mínimo cuatro (04) años de experiencia y participación en mínimo tres (03) como líder de proyecto, coordinador o gerente en proyectos de desarrollo de sistemas de información bajo tecnología J2EE y/o PL/SQL implementado bajo las plataformas Oracle Application Server 10g y/o superior, Oracle Database 10g y/o superior y Oracle Designer FORMS and REPORT. Estar certificado como PMP vigente Estar certificado en Scrum master vigente

3.2 ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO

Se debe tener en cuenta que el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026",** puede ser efectuado por intermedio de compañías que poseen representación para la comercialización en Colombia, con personal idóneo y experiencia en el objeto de este proceso, sin necesidad de realizar importación de elementos o servicios que generan adicionales al MDN-Ejército Nacional.

Para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003, de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá demostrar que el bien ofrecido cumple con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes y servicios de origen nacional a aquellos que cumplan las formalidades de la misma. En este sentido el MDN-EJEC-CENAC-TELEMATICA asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"*

En este sentido el MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes/servicios de origen nacional y extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

2. En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

3. La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, debe reconocerse trato nacional a los servicios suministrados por oferentes miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú), teniendo en cuenta la regulación comunitaria aplicable a la materia, directamente y sin precisar certificación alguna por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes/servicios con componente nacional. Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado, no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

3.3 CLAUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE).

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION", con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA, la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

NOTA: Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo al catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato CLASULA DE CATALOGACION y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.

3.4 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

En cumplimiento al numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el **M.D.N-EJC-CENAC-TELEMATICA**, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente.

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111500 Ingeniería de software o hardware
81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología.	81110000 Servicios informáticos	81112200 Mantenimiento y soporte de software
81000000 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111900 Sistemas de Recuperación de información
43000000 Difusión de tecnologías de Información y telecomunicaciones	43230000 Software	43233700 Software Administración de Sistemas
43000000 Difusión de tecnología de información y Telecomunicaciones	43220000 Equipo o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43222500 Equipo de seguridad de red
43000000 Difusión de tecnología de información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43231500 Software funcional específico de la empresa
43000000	43230000 Software	43232800

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
Difusión de tecnología de información y Telecomunicaciones		Software de administración de redes
43000000 Difusión de tecnología de información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43233000 Software de entorno operativo
43000000 Difusión de tecnología de información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43233200 Software de seguridad y protección
81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 Servicios informáticos	81112500 Servicio de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111800 Servicios de administración de componentes de sistemas

Según lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, no son un requisito habilitante por lo cual no son un criterio a evaluar.

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con la imposición constitucional artículo 217 "*La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional*." Mandato constitucional de relación directa con los fines esenciales del Estado, artículo 2 "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Preceptos normativos obligantes que aúnan con la pertenencia a la rama ejecutiva del sector central debiendo aplicar la normatividad de la contratación estatal de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios para la adquisición de bienes y servicios, en correspondencia con el Artículo 3º.- **"***De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos*

y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" que se traduce en las acciones positivas de carácter contractual y presupuestal que contribuyen al cumplimiento de la misión y la visión institucional.

La Corte Constitucional en Sentencia de Constitucionalidad 713 de 2009, ha establecido que "*El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado."*

Es así que con el fin de continuar con la debida y efectiva ejecución de los recursos públicos asignados y la actividad propia administrativa del Ejército Nacional se debe atender a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 "*1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado (…)"*

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual que asciende a la suma **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($528.003.800,00),** cantidad que no supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en el 2 artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que establece que para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública y a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2 en concordancia con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

"(…) 2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: 1) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales…Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. (…)".

Al presente proceso, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

Al igual que el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015;

"(…) ***Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.*** Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (…)"

4.2 NORMAS APLICABLES

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.

Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables.

De acuerdo con la cuantía del proceso, la modalidad aplicable será la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 2, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
Así mismo, se basa esta contratación en la Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, y Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional.

Además de las mencionadas en el numeral anterior, a continuación, se enuncian otras normas aplicables:

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Normas orgánicas del Presupuesto
- Estatuto Tributario
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública"
- Ley 1089 de 2006 "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa

y seguridad nacional"

- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", modificada por la Ley 2094 de 2021
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 4741 de 2005 "Prevención y manejo de residuos peligrosos generados en el marco de la gestión integral."
- Decreto 660 de 2007 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006" (si aplica)
- Decreto 1471 de 2014 "Por el cual se reorganiza el Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Decreto 2269 de 1993".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
- Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Directiva permanente de Catalogación No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014.
- Directiva Permanente CGFM No. 154 de 2014 "Políticas de Seguridad de la Información para las Fuerzas Militares".
- Guía Técnica Colombiana-24 de 2015 "SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL REQUISITOS CON ORIENTACIÓN PARA SU USO".
- Directiva Permanente No. 00221 de 2017 "Lineamientos para el Apoyo de la Seguridad de la Información del Ejército Nacional".
- Resolución 2710 de 2017 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "Por la cual se establecen lineamientos para la adopción del protocolo IPv6", modificada por la resolución No. 1126 de 2024 y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Directiva permanente 00201 de 2017 "Lineamiento de ciberseguridad y Ciberdefensa para el Ejército Nacional" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Directiva permanente 00221 del 27 de diciembre de 2017 "Lineamientos para el apoyo de la seguridad de la información del Ejército Nacional" o norma que la modifique. Norma Técnica NTC-ISO-IEC 27001:2013 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información.
- Directiva Permanente No. 000027 de 2019 "Lineamientos para la Protección de la Propiedad Intelectual en el Ejército Nacional".

- Decreto 399 de 2021, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 310 de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024.) de Colombia Compra Eficiente
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Norma ISO 14000 y 14001
- Resolución 000042 de 2020 DIAN. Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Resolución 7870 de 2022 del Ministerio de Defensa, Por la cual se emite y adopta la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital, Ciberseguridad y Continuidad de los Servicios Tecnológicos en las Unidades Ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional y entidades adscritas y vinculadas al Sector Defensa y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1042 del 21 de junio de 2022, por el cual se realiza la depuración del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
- Resolución de delegación 4223 del 23 de junio de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional.
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional).
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por el cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que "expide el Manual de Contratación y de Convenios"
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 142 del 1 de febrero 2023, "por la cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional, para promover, el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2294 de 2023 del 19 de mayo 2023, "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

- Guía Para el Manejo de. Ofertas Artificialmente Bajas. en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024.
- Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3-2025
- Ley No. 2759 del 22 de diciembre del 2025, "*por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026*
- Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".*
- Manuales Colombia Compra Eficiente
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Guía para promover la participación de las Mipymes en los procesos de compra y contratación pública, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente (2024).
- Demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

4.2.1.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015).

*"… **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
8. *La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*
9. *El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía…"*

***(…) Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de condiciones.** Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:*

1. *La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.*
2. *La modalidad del proceso de selección y su justificación.*
3. *Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.*
4. *Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.*
5. *Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.*
6. *Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.*
7. *El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.*
8. *Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.*
9. *Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.*
10. *La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.*
11. *Los términos, condiciones y minuta del contrato.*
12. *Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.*
13. *El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas.*
14. *El Cronograma". **(…)***

4.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modifica el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, debe efectuarse convocatoria limitada a MIPYME, entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y a más tardar hasta el día hábil anterior a la fecha prevista en el ANEXO "DATOS DEL PROCESO" para la apertura del proceso de selección.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de

Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.
El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)[56]

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
UMBRAL PYMES US$	**125.000**
UMBRAL PYMES COL$	**511.708.497**

EN RAZON A QUE LA CUANTIA DEL PROCESO, es la suma QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($528.003.800,00), NO SE CONVOCA A MIPYMES.

5 PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE ADQUISICIÓN.

El Gobierno Nacional, mediante Ley No. 2759 del 22 de diciembre del 2025, "*por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de*

[56] Fuente de información de la página https://www.beltranpardo.com/sites/default/files/2026-02/2-2026-002760-Correspondencia%20de%20salida%20-%20Inicial-2840458_BP.pdf

2026", igualmente el Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".*

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó contempladas en el plan de compras para la vigencia 2026

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, fue realizada por el Departamento de Planeación del Ejército Nacional, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

El presupuesto total asignado para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"** es hasta por la suma de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($528.003.800,00),** respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 9026 del 29 de enero de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubros presupuestales:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-003	10 CSF	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	COPER-DIPER	$528.003.800,00
TOTAL				$528.003.800,00

ESPACIO INTENSIONALMENTE EN BLANCO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 9026 del 29 de enero de 2026

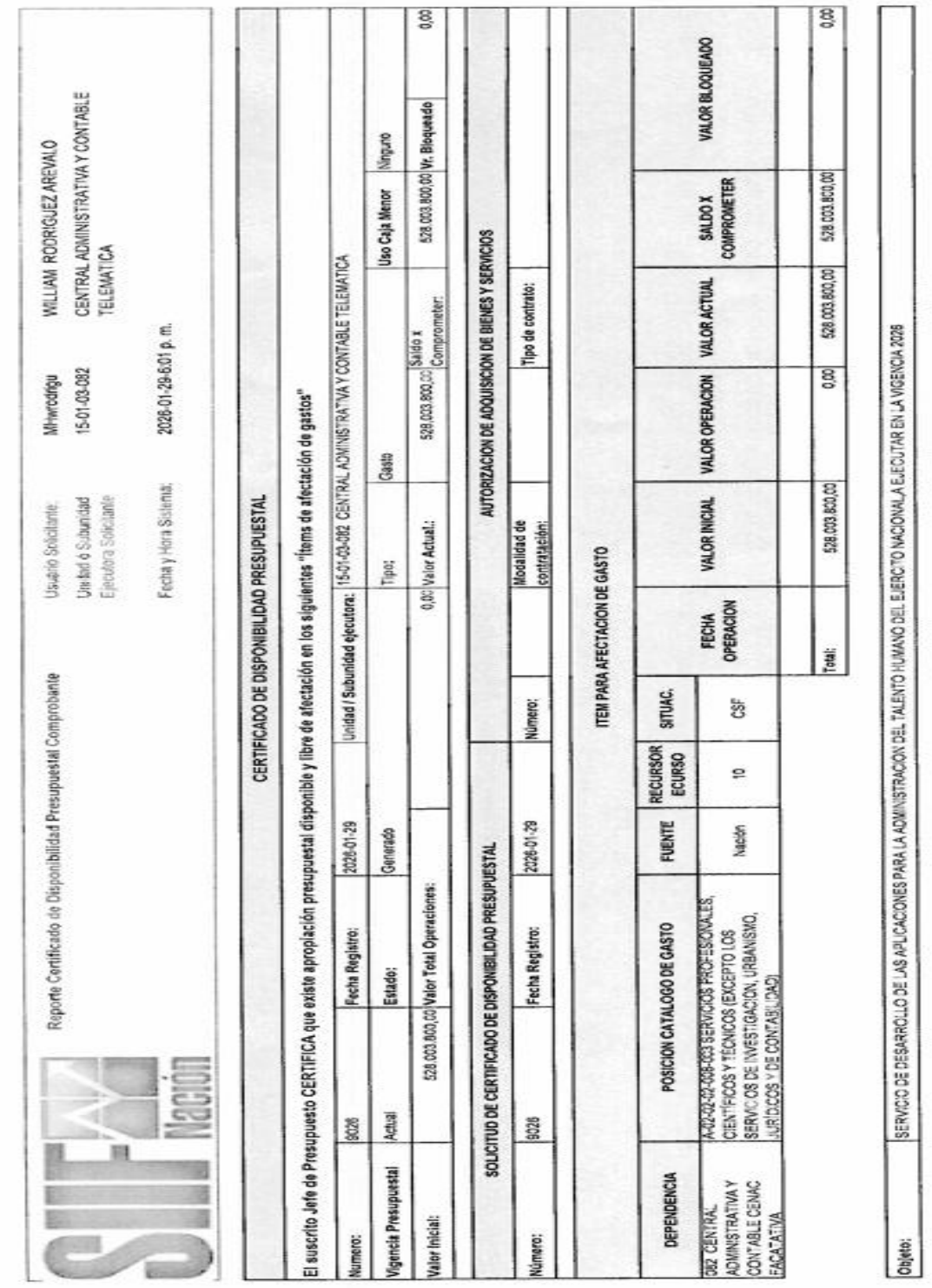

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Mhrwcdrigu — WILLIAM RODRIGUEZ AREVALO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-082 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-29-6:01 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	9026	Fecha Registro:	2026-01-29	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	528.003.800,00	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual:	528.003.800,00	Saldo x Comprometer:	528.003.800,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	9026	Fecha Registro:	2026-01-29	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF						
					Total:	528.003.800,00	0,00	528.003.800,00	528.003.800,00	0,00

Objeto: SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS APLICACIONES PARA LA ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DEL EJERCITO NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

5.2.1 PRECIOS HISTÓRICOS

Para la actualización del precio histórico se tendrá en cuenta el numeral 5.2.5. "Estudio de mercado" literal iii "Revisión de precios históricos", de la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR- Versión: V2 fecha 15 de agosto 2026, aplicando la siguiente formula, teniendo en cuenta que la inflación para el año 2025, que correspondió al 5.10%, Datos obtenidos de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/cp-IPC-dic2025.pdf.

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1} * (1 + inflación_{t-1})$$

Donde,

$Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso.
$Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año anterior.
$inflación_{t-1}$ inflación (IPC) del año anterior.

El comité económico estructurador tomó como precios históricos, los relacionados en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 036-CENACTELEMATICA-2025,** cuyo objeto fue el **"SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS APLICACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025**, para lo cual, el comité económico estructurador tomó los valores unitarios indexando la inflación del año 2025 de 5,10%, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	Cto. No. 036-CENACTELEMATICA-2025	INFLACION 2025(5,10%)	VALOR PRESENTE EQUIVALENTE
1	MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS - DESARROLLADOR JAVA (en cumplimiento de los requisitos y actividades estipulados en las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento N° 2026308003818983 del 11 de febrero de 2026 y la especificación técnica N° JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-02526/COMUN-02).	HORA	169.500	0,0510	178.144,50
2	MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS - ADMINISTRADOR SERVIDOR DE APLICACIONES WEBLOGIC PRINCIPAL (en cumplimiento de los requisitos y actividades estipulados en las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento N° 2026308003818983 del 11 de febrero de 2026 y la especificación técnica N° JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-02526/COMUN-02).	HORA	171.500	0,0510	180.246,50
3	MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS - DESARROLLADOR PL/SQL (en cumplimiento de los requisitos y actividades estipulados en las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento N° 2026308003818983 del 11 de febrero de 2026 y la especificación técnica N° JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-02526/COMUN-02).	HORA	161.900	0,0510	170.156,90

5.2.2 PRECIOS DE MERCADO

De acuerdo a la necesidad planteada por la Unidad beneficiaria, se adelantó el estudio de mercado por parte del **CENAC-TELEMÁTICA**, realizando la solicitud de cotización a través de la plataforma SECOP II, Solicitud de Cotización No. **050-CENAC TELEMATICA 2026**, en la opción solicitud de información a los proveedores, e invitación por correo institucional, así:

Se evidencian posibles proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización que se realizó a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co y se observan (444) posibles proveedores, de los cuales (6) son interesados y (5) competidores (cotizaciones) para realizar el estudio de mercado del proceso contractual.

Proceso :

Solicitud de información a los Proveedores
SC-050-CENACTELEMATICA-2026 (En análisis) Pliegos

Unidad de contratación CENACTELEMATICA
Ver Enlace

ESTUDIO DE MERCADO - PROCESO 50 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 4/03/2026 8:00 AM - **Fecha de publicación** 26/02/2026 11:04 AM

PROVEEDORES



LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de ofertas
26/02/2026	02/03/2026	04/03/2026

LISTA DE OFERTAS

Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
TSTI_Cotización_Desarrollo y MMTO_CENACTELEMATICA_2026	TODOSISTEMAS STI SAS	4/03/2026 4:22 AM	2.403.324.000
SC-050-CENACTELEMATICA-202 EM	EXSIS DIGITAL	3/03/2026 4:47 PM	1.922.659.200
OFERTA BIT512 BD Y APP TH	BIT512	3/03/2026 12:48 PM	1.142.400.000
SIP CENAC SC-050-2026	DB SYSTEM S.A.S	3/03/2026 12:09 PM	1.843.605.120
COTIZACION CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA	3D ENTERPRISE	3/03/2026 8:51 AM	1.462.272.000

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Contestar

No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

MENSAJES Crear

Observaciones BIT512
BIT512 SOLUCIONES TI ... 3/03/2026 5:27 PM

Las empresas que allegan cotización en la plataforma SECOPII son:

- BIT512 SOLUCIONES TI SAS
- DB SYSTEM SAS
- ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIALAXON TECH SAS
- TODOSISTEMAS SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN SAS
- EXSIS DIGITAL SAS

COTIZACIONES

Para analizar los precios del mercado, el cubrimiento de la necesidad y el estudio económico, la oficina de contratación del CENAC TELEMÁTICA solicitó cotizaciones mediante el SECOP II a las empresas anteriormente mencionadas, presentando los siguientes precios

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN A ADQUIRIR	BIT512 SOLUCIONES TI SAS NIT. 900.976.953-7	DB SYSTEM SAS NIT.830.039.811-7	ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL NIT. 900.171.195-5	TODOSISTEMAS SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN SAS NIT.830.120.348-3	EXSIS DIGITAL SAS NIT. 800.245.974-2
1	MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS - DESARROLLADOR JAVA (en cumplimiento de los requisitos y actividades estipulados en las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento N° 2026308003818983 del 11 de febrero de 2026 y la especificación técnica N° JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-02526/COMUN-02).	142.800,00	242.046,00	190.400,00	294.525,00	252.280,00
2	MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS - ADMINISTRADOR SERVIDOR DE APLICACIONES WEBLOGIC PRINCIPAL (en cumplimiento de los requisitos y actividades estipulados en las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento N° 2026308003818983 del 11 de febrero de 2026 y la especificación técnica N° JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-02526/COMUN-02).	154.700,00	244.902,00	190.400,00	417.243,75	255.255,00
3	MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS - DESARROLLADOR PL/SQL (en cumplimiento de los requisitos y actividades estipulados en las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento N° 2026308003818983 del 11 de febrero de 2026 y la especificación técnica N° JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-02526/COMUN-02).	154.700,00	231.217,00	190.400,00	245.437,50	241.570,00

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala:

"(…) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en

la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración (…)", se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por CENAC TELEMATICA:

El comité económico estructurador realizo el análisis de mercado con las cotizaciones allegadas por las diferentes empresas, concluye:

Según la anterior información, el comité técnico estructurador debidamente nombrado mediante acto administrativo, avala las cinco (5) cotizaciones, estableciendo que cumplen con las condiciones o especificaciones técnicas exigidas para el presente proceso, así.

OBJETO	EMPRESA COTIZANTE	NIT	PERSONA	AVAL TÉCNICO
SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026	BIT512 SOLUCIONES TI SAS	900.976.953-7	JURÍDICA	AVALADA
	DB SYSTEM SAS	830.039.811-7	JURÍDICA	AVALADA
	ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL	900.171.195-5	JURÍDICA	AVALADA
	TODOSISTEMAS SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN SAS	830.120.348-3	JURÍDICA	AVALADA
	EXSIS DIGITAL SAS	800.245.974-2	JURÍDICA	AVALADA

Las cotizaciones allegadas por las empresas anteriormente enunciadas, fueron verificadas por el comité técnico estructurador como consta en el oficio No **2026308007561563: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER -29.25**, de fecha 11 de marzo de 2026, y dicho aval de las cotizaciones reposa en la carpeta maestra. Así, las cotizaciones avaladas son remitidas al comité económico estructurador para ser consideradas en el análisis económico.

AVAL TECNICO DE COTIZACIONES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PERSONAL

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20263080075615 63**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-29.25

Bogotá, Cundinamarca, 11 de marzo 2026

Señora Teniente Coronel
SAMIRA ANDREA RAMOS RODRÍGUEZ
Gerente Del Proyecto
Bogotá, D.C.

Asunto: AVAL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **050-CENACTELEMATICA-2026**

Verificación de las especificaciones técnicas en las cotizaciones de las empresas participantes del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-050-CENACTELEMATICA-2026** cuyo objeto es la **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".**

Respetuosamente se otorga el aval de la cotización, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas requeridos en la necesidad y por lo tanto son suficiente para dar inicio al trámite contractual de acuerdo a la normatividad vigente. Las especificaciones técnicas contenidas en la cotización de la empresa relacionada se encuentran soportada en los documentos enviados por la Central Administrativo y Contable Especializada Telemática, una vez verificando el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado informando lo siguiente:

OBJETO	EMPRESA COTIZANTE	NIT	PERSONA	AVAL TÉCNICO
SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026	BIT512 SOLUCIONES TI SAS	900.976.953-7	JURÍDICA	AVALADA
	DB SYSTEM SAS	830.039.811-7	JURÍDICA	AVALADA
	ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL	900.171.195-5	JURÍDICA	AVALADA
	TODOSISTEMAS SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN SAS	830.120.348-3	JURÍDICA	AVALADA
	EXSIS DIGITAL SAS	800.245.974-2	JURÍDICA	AVALADA

Carrera 46 N° 26b-99 Entrada Principal COPER
diper@ejercito.mil.co - basedatosdiper@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20263080075615 63**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-29.25

Las cotizaciones han sido avaladas, CUMPLE, con las especificaciones técnicas enviada a través de la plataforma SECOPII, revisadas por el comité técnico estructurador y comparadas con las especificaciones técnicas exigidas en cuanto a sus características y funcionales se enmarcan dentro de las exigencias descritas.

CT. ERICK SAUL GÓMEZ SAMPER
Comité Técnico Estructurador

DIPER

NOTA: El Comité Económico Estructurador continúa con el análisis y verificación económica de las cotizaciones allegadas las cuales fueron avaladas por el comité técnico estructurador.

VERIFICACIÓN IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio evidenciando que las firmas se encuentran activas y que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

1 BIT512 SOLUCIONES TI SAS



2 DB SYSTEM SAS

rues Registro Único Empresarial y social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de reportes

DB SYSTEM S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 830039811 - 7
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
841265

Fecha de Matrícula
1998/01/14
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/17
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/11/21
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

6202
Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
6201
Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
4651
Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
6209
Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos

3. ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL



rues
Registro Único Empresarial y social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de reportes

ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRU

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro entidades sin animo de lucro

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
3D ENTERPRISE
Identificación
NIT 900171195 - 5
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Entidad sin animo de lucro
Tipo Organización
Las demás organizaciones civiles,corporaciones,fundaciones
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
90030178

Fecha de Matrícula
2007/08/21
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/20
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2026/02/12
Emprendimiento Social
N

Registro entidades sin animo de lucro

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

6201
Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
7112
Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
6311
Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas
6312
Portales web

4. TODOSISTEMAS SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN SAS



5. EXSIS DIGITAL SAS



ESTUDIO DE MERCADO – ANÀLISIS DE PRECIOS DE COTIZACIONES

El Comité Económico Estructurador continúa con el análisis y verificación económica de las cotizaciones allegadas las cuales fueron avaladas por el comité técnico estructurador.

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala:

"(…) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración (…)", se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por CENAC TELEMATICA:

El Comité Económico Estructurador, una vez avalada las tres cotizaciones por el Comité técnico Estructurador, procede a analizar los diferentes criterios estadísticos, la cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá adquirir los bienes solicitados por la administración para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

5.2.3 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES MIÍNIMAS A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

- **PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA**

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas, el comité económico estructurador establece el precio de referencia bajo la siguiente condición:

1. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones es mayor al treinta por ciento (30%) el criterio para establecer el precio de referencia será la MEDIA GEOMETRICA COTIZADA, el PROMEDIO COTIZADO o la MEDIANA COTIZADA.

2. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones es menor o igual al treinta por ciento (30%) el criterio para establecer el precio de referencia será EL MENOR VALOR COTIZADO.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA
1	MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS - DESARROLLADOR JAVA (en cumplimiento de los requisitos y actividades estipulados en las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento N° 2026308003818983 del 11 de febrero de 2026 y la especificación técnica N° JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-02526/COMUN-02).	HORA	142.800,00	294.525,00	242.046,00	217.700,59	210.566,25
2	MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS - ADMINISTRADOR SERVIDOR DE APLICACIONES WEBLOGIC PRINCIPAL (en cumplimiento de los requisitos y actividades estipulados en las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento N° 2026308003818983 del 11 de febrero de 2026 y la especificación técnica N° JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-02526/COMUN-02).	HORA	154.700,00	417.243,75	244.902,00	238.288,31	226.102,93
3	MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS - DESARROLLADOR PL/SQL (en cumplimiento de los requisitos y actividades estipulados en las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento N° 2026308003818983 del 11 de febrero de 2026 y la especificación técnica N° JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-02526/COMUN-02).	HORA	154.700,00	245.437,50	231.217,00	209.523,23	206.142,13

De acuerdo con lo anterior, el comité económico estructurador establece como precio de referencia para los **ítems 1 y 3 el MENOR VALOR COTIZADO** toda vez que la dispersión entre las cotizaciones es menor al 30%; y para **el ítem 2 el precio de referencia será la MEDIA ARMONICA**, atendiendo a que la dispersión es superior al 30%.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	CANT MINIMAS A ADQUIRIR	PORCENTAJE DE DISPERSIÓN	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO	METRICA
1	MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS - DESARROLLADOR JAVA (en cumplimiento de los requisitos y actividades estipulados en las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento N° 2026308003818983 del 11 de febrero de 2026 y la especificación técnica N° JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-02526/COMUN-02).	HORA	1.537	21,91%	142.800,00	MENOR VALOR
2	MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS - ADMINISTRADOR SERVIDOR DE APLICACIONES WEBLOGIC PRINCIPAL (en cumplimiento de los requisitos y actividades estipulados en las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento N° 2026308003818983 del 11 de febrero de 2026 y la especificación técnica N° JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-02526/COMUN-02).	HORA	810	34,35%	226.103,00	MEDIA ARMONICA
3	MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS - DESARROLLADOR PL/SQL (en cumplimiento de los requisitos y actividades estipulados en las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento N° 2026308003818983 del 11 de febrero de 2026 y la especificación técnica N° JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-02526/COMUN-02).	HORA	810	14,55%	154.700,00	MENOR VALOR

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del precio, en la cual se determina escoger la métrica más conveniente para las partes, teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección, asimismo en cumplimiento al Principio de Economía establecido en la ley 80 de 1993.

Para determinar la dispersión de las cotizaciones se procedió a dar aplicabilidad a la siguiente formula:

$$\text{DISPERSIÓN} = \frac{\text{MAYOR VALOR COTIZADO-MENOR VALOR COTIZADO}}{\text{MAYOR VALOR COTIZADO}}$$

El comité económico procedió a identificar la dispersión existente entre los precios cotizados, esto con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio de referencia de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, aplicando las medidas de tendencia, promedio, mediana, desviación estándar y mínimo o menor valor.

Nota1: Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor del servicio se encuentra dentro de un margen coherente y real del marcado para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Nota2: Dado esto, el criterio de selección de los precios de referencia se efectúa con la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias, concluyendo que no hay riesgo de sobrecostos, buscando dar pluralidad al proceso

de selección, cumpliendo el principio de economía sin generar posibles desequilibrios económicos; esto asegurando que los precios de los servicios se encuentren dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable e incluyente con todos los posibles interesados en el proceso de selección, salvaguardando el presupuesto de la entidad.

- **PRESUPUESTO OFICIAL Y CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR**

CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MAXIMAS PLAN	CANT. MINIMA A ADQUIRIR	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL REFERENCIA IVA INCLUIDO
1	MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS - DESARROLLADOR JAVA (en cumplimiento de los requisitos y actividades estipulados en las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento N° 2026308003818983 del 11 de febrero de 2026 y la especificación técnica N° JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-02526/COMUN-02).	HORA	3.840	1.537	142.800,00	219.483.600,00
2	MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS - ADMINISTRADOR SERVIDOR DE APLICACIONES WEBLOGIC PRINCIPAL (en cumplimiento de los requisitos y actividades estipulados en las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento N° 2026308003818983 del 11 de febrero de 2026 y la especificación técnica N° JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-02526/COMUN-02).	HORA	1.920	810	226.103,00	183.143.430,00
3	MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS - DESARROLLADOR PL/SQL (en cumplimiento de los requisitos y actividades estipulados en las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento N° 2026308003818983 del 11 de febrero de 2026 y la especificación técnica N° JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-02526/COMUN-02).	HORA	1.920	810	154.700,00	125.307.000,00
					PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO	**527.934.030,00**
					VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO	**528.003.800,00**
					PRESUPUESTO NO COMPROMETIDO	**69.770,00**

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asignado del proceso para la **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"** es por la suma de **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA PESOS M/CTE ($527.934.030,00),** incluido IVA.

NOTAS A LA OFERTA ECONÓMICA:

- El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia unitario de cada item, toda vez que será causal de rechazo la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.
- El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, observando lo dispuesto en las leyes vigentes.
- El presente proceso se encuentra gravado con IVA del 19%, por tal razón, los oferentes interesados en participar, deberán registrar en la plataforma del SECOP II, la oferta económica electrónica con precios unitarios incluido IVA.
- Los precios de los servicios del contrato resultante se considerarán **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá

cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los servicios durante la ejecución del contrato.

- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos

5.2.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El comité estructurador, una vez verificadas y analizadas las cotizaciones, donde se identifica el precio de referencia con los precios de mercado y presupuesto asignado establece el cubrimiento de la necesidad así:

COPER-DIPER							
CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD				PROYECTADO ADQUIRIR		LIMITACIÓN	
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT MAXIMAS	CANT. MINIMA	%	CANT.	%
1	MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS - DESARROLLADOR JAVA (en cumplimiento de los requisitos y actividades estipulados en las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento N° 2026308003818983 del 11 de febrero de 2026 y la especificación técnica N° JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-02526/COMUN-02).	HORA	3.840	1.537	40%	2.303	60%
2	MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS - ADMINISTRADOR SERVIDOR DE APLICACIONES WEBLOGIC PRINCIPAL (en cumplimiento de los requisitos y actividades estipulados en las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento N° 2026308003818983 del 11 de febrero de 2026 y la especificación técnica N° JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-02526/COMUN-02).	HORA	1.920	810	42%	1.110	58%
3	MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS - DESARROLLADOR PL/SQL (en cumplimiento de los requisitos y actividades estipulados en las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento N° 2026308003818983 del 11 de febrero de 2026 y la especificación técnica N° JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-02526/COMUN-02).	HORA	1.920	810	42%	1.110	58%

1.2.5 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÒN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÀS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes para una contratación deben ser establecidos desde los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta *(a) el riesgo del proceso de contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial*[57]

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada se utilizará el siguiente mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

[57] Fuente de información de la página Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional Artículo 2.2.1.1.1.6.2. *Determinación de los Requisitos Habilitantes*

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe registrar en la plataforma del SECOP II junto con su oferta carta de presentación, para lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO de acuerdo con el formato que para el efecto se remita con la solicitud de oferta, suscrito por el proponente o por su representante, o por el apoderado constituido para el efecto (según sea el caso).

Con la suscripción de esta carta, el PROPONENTE manifiesta que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.
Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 de código de procedimiento civil.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro***

del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del articulo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.***

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del articulo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio*, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

APODERADO, PERSONA JURIDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, mediante documento legalmente expedido que se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información

que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En

cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en "Crear proponente plural" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "Agregar" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "Seleccionar". Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

6.1.3. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), dentro de los seis (06) meses inmediatamente anteriores a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas ,de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, así mismo deberá anexar copia del pago **realizado en los seis (06) meses inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas**. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, **Inciso segundo.** Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA 1: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 2. En caso que dicha certificación de aportes **parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de cedula ciudadanía, tarjeta profesional y de la certificación de**

vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe entregarse vigente a la fecha de la presentación de la oferta.

6.1.4. CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el M.D.N – EJE-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

6.1.5. CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

6.1.6. CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

6.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formulario).

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario**, compromiso anticorrupción. El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

6.1.8. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO *"Pacto de Integridad"*

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

6.1.9. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO (Formulario).

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales

situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno.

6.1.10. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario).

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

NOTA 1: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC TELEMÁTICA, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, autoriza expresamente a la CENAC TELEMÁTICA, realizar la consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años – Ley 1918 de 2018.

6.1.11. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD (Formulario).

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

6.1.12. CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.13. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)

El M.D.N- EJC-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

6.1.14. ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario anexo en la plataforma del SECOPII, será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

6.1.15. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El comité jurídico evaluador, realizara verificación en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para verificar y consultar multas, sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil. En la página web del registro social y empresarial de la cámara de comercio https://www.rues.org.co/

6.1.16. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, y la Circular Externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en cuanto a la REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

6.1.17. ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: “La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Nota 2: El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace https://www.redam.gov.co/ previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede

dirigirse al enlace https://www.redam.gov.co/modulo-2 en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del
certificado.

6.1.18 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018. (Formulario)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013; así como la Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°03/2019 MDN "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"; Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."

6.1.19 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS – LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TELEMATICA realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

6.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a favor del **MDN-JERCITO NACIONAL-CENAC TELEMATICA, NIT. No. 900.332.546-9**, la cual deberá constituirse por el **10%** del valor de la oferta, esta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Si se presentara alguno de los siguientes eventos donde el nombre, NIT del beneficiario, afianzado o tomador no es el correcto, el objeto, la vigencia de la garantía no se ajustan, el monto de la prima asegurada o su contenido no están conformes con este numeral, el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA (NIT. 900332546-9), requerirá al proponente a fin de que aporte o subsane la garantía dentro del plazo que le señale para el efecto.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMATICA, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente acepta que las MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMATICA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: *"La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".*

Al Revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del MDN-Ejército Nacional-CENAC TELEMATICA, NIT. 900.332.546.-9.
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

6.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

6.3.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a lo solicitado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

6.3.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Información vigente contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

a) Experiencia establecida identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el Anexo "DATOS DEL EL PROCESO".

b) Experiencia acreditada por el **70% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP.**

NOTA: Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deben estar debidamente clasificados en el RUP "Registro Único de Proponentes", registrados con por lo **menos dos (02) de los códigos UNSPSC** que se relacionan, hasta el tercer nivel (segmento, familia y clase), lo cual indica que los contratos se

encuentran ejecutados y las inscripciones del mismo en firme.

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111500 Ingeniería de software o hardware
81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología.	81110000 Servicios informáticos	81112200 Mantenimiento y soporte de software
81000000 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111900 Sistemas de Recuperación de información
43000000 Difusión de tecnologías de Información y telecomunicaciones	43230000 Software	43233700 Software Administración de Sistemas
43000000 Difusión de tecnología de información y Telecomunicaciones	43220000 Equipo o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43222500 Equipo de seguridad de red
43000000 Difusión de tecnología de información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43231500 Software funcional específico de la empresa
43000000 Difusión de tecnología de información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43232800 Software de administración de redes
43000000 Difusión de tecnología de información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43233000 Software de entorno operativo
43000000 Difusión de tecnología de información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43233200 Software de seguridad y protección
81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 Servicios informáticos	81112500 Servicio de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111800 Servicios de administración de componentes de sistemas

2. Diligenciamiento del **formulario** "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación (únicamente para oferentes extranjeros se deberá diligenciar dicho formulario).

3. Diligenciar el ANEXO correspondiente a la ficha técnica el cual debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

4. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
5. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
6. No se aceptan auto certificaciones.

Experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:

Cuando se acredite la experiencia en la modalidad de consocio o unión temporal se deberá seguir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA**,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

6.3.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15, CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS; Adicionando al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La entidad establecerá un requisito habilitante diferencial de la siguiente manera:

a) Experiencia establecida en el Registro Único Proponentes identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, **mínimo uno (1),** de los códigos UNSPSC, relacionados en el numeral **6.3.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**

b) El proponente deberá acreditar experiencia en contratos registrados en al **menos uno (1) de los códigos** relacionados con anterioridad, la cual será verificados en el Registro Único Proponentes, **cuya sumatoria sea igual o superior al 40% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).**

Nota: la verificación de la experiencia se realizará si el proponente para la fecha del cierre se encuentra inscrita en el Registro Único Proponentes y en firme hasta el término de traslado de los informes de evaluación.

6.3.3.1. PUNTAJE ADICIONAL CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, se

otorgará un puntaje adicional de máximo puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes de manera singular o plural sea mujer, establecidos dentro de los criterios de selección del presente procedimiento, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se señalarán a continuación:

ITEM	CONDICIÓN POR ACREDITAR	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Se le dará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal. Se le asignará el siguiente puntaje:

6.3.3.2 PONDERACIÓN MIPYMES COLOMBIANAS (0.25% de los puntos tales)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015, La entidad establecerá un requisito habilitante diferencial de la siguiente manera

a) Experiencia establecida en el Registro Único Proponentes identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, **mínimo uno (1), de los códigos UNSPSC, relacionados en el numeral 6.3.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**

b) El proponente deberá acreditar experiencia en contratos registrados en al **menos uno (1) de los códigos** relacionados con anterioridad, la cual será verificados en el Registro Único Proponentes, **cuya sumatoria sea igual o superior al 40% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).**

Nota: la verificación de la experiencia se realizará si el proponente para la fecha del cierre se encuentra inscrita en el Registro Único Proponentes y en firme hasta el término de traslado de los informes de evaluación.

En cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18** se dará un el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las mipymes. Se verificará de acuerdo a certificado de existencia y representación expedida con una fecha inferior a 30 días al cierre del proceso y oficio donde el oferente solicita por escrito de que le sean otorgados los puntos, suscrito por el representante legal.

Nota 1. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Nota 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MiPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo a los establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.)

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se acredite la experiencia en la modalidad de consocio o unión temporal se deberá seguir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, igualmente, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes guarde relación con el objeto del presente proceso**, sea ser igual o superior al setenta por ciento 70% del presupuesto asignado para este proceso contractual, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).**

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El MDN--EJC-CENAC-TELEMÁTICA**,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP, por lo anterior la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por él **sea ser igual o superior al setenta por ciento 70% del presupuesto asignado para este proceso contractual, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).colombianos**, por la ejecución en contratos y/o facturas. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el Anexo 1 codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), con medio de contacto para su verificación.
- Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

6.3.4 GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA:

El proponente, junto con la oferta, deberá anexar en documento independiente debidamente firmado la garantía técnica del servicio, mediante la cual se compromete al cumplimiento de las condiciones técnicas del mantenimiento, administración y soporte de las aplicaciones y bases de datos objeto del presente proceso, asumiendo la responsabilidad por cualquier defecto de funcionamiento, error lógico o inconsistencia derivada de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato.

La garantía técnica deberá cubrir los ajustes, correcciones, configuraciones y mejoras implementadas sobre las aplicaciones y bases de datos institucionales, sin que dichas actividades generen costos adicionales para el Ejército Nacional de Colombia, por corresponder a la garantía del servicio prestado.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad del personal técnico para atender incidentes o requerimientos asociados al funcionamiento de las plataformas tecnológicas que soportan la administración del talento humano de la Fuerza, mediante modalidades de atención remota, telefónica o presencial, según el nivel de criticidad del incidente.

NIVELES DE SERVICIO, MODALIDAD DE ATENCIÓN Y TIEMPOS DE RESPUESTA

Con el fin de garantizar la continuidad operativa de las aplicaciones y bases de datos institucionales, los incidentes deberán atenderse conforme a los siguientes niveles de criticidad:

Nivel 1 – Incidente Crítico: Fallas que generen indisponibilidad total del sistema o de las bases de datos.

- Cobertura: 7x24
- Modalidad: atención remota inmediata y presencial si se requiere (a solicitud del supervisor del contrato).
- Tiempo máximo de respuesta: 1 hora
- Tiempo máximo de solución o mitigación: 8 horas

Nivel 2 – Incidente Alto: Fallas que afecten funcionalidades importantes del sistema sin impedir totalmente su operación.

- Cobertura: 7x24
- Modalidad: atención remota prioritaria y presencial cuando la complejidad lo requiera (a solicitud del supervisor del contrato).
- Tiempo máximo de respuesta: 2 horas
- Tiempo máximo de solución: 24 horas

Nivel 3 – Incidente Medio: Errores funcionales menores o inconsistencias que no afecten críticamente la operación.

- Cobertura: 7x12
- Modalidad: atención remota.
- Tiempo máximo de respuesta: 4 horas
- Tiempo máximo de solución: 48 horas

Nivel 4 – Incidente Bajo / Requerimientos de Mejora.

- Cobertura: 7x12
- Modalidad: atención remota o programada.

- Tiempo máximo de respuesta: 8 horas
- Tiempo máximo de solución: hasta 5 días hábiles o según cronograma aprobado por el supervisor del contrato.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista deberá garantizar el normal funcionamiento de las aplicaciones y bases de datos intervenidas o desarrolladas una vez desplegadas en producción. En caso de presentarse fallos asociados a desarrollos, configuraciones o ajustes realizados durante la ejecución del contrato, deberá realizar las acciones necesarias hasta restablecer su funcionamiento dentro de los tiempos definidos según el nivel de criticidad.

Las actividades necesarias para restablecer el servicio, incluyendo horas de ingeniería, ajustes técnicos o configuraciones, no generarán costos adicionales para el Ejército Nacional por corresponder a la garantía del servicio prestado.

NOTA 1: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que debe incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA2: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

6.3.5 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

6.3.5.1 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (técnico)

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"*

En este sentido el **MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA**, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el

"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

2. En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

3. La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes y/o servicios.

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional: a) los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos comerciales; b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional.

Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado, no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante. De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"*

En este sentido el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

NOTA: en el evento en que se presenten oferentes extranjeros al presente proceso de selección y en cuyo caso luego de surtido todo el proceso de presentación de oferta, evaluación de la misma, pruebas de los bienes y en general todo el procedimiento ya previsto tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas modificatorias, llegaren a ser estos adjudicatarios del proceso de la referencia, estos deberán presentar CERTIFICACION DE ORIGEN DE LOS BIENES EXTRANJEROS (de manera obligatoria) y la NACIONALIZACIÓN DE BIENES EXTRANJEROS al momento de la entrega de los mismos.

6.3.5.2 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS DECRETO 680-2021) (CUANDO APLIQUE)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **diez (10) puntos** y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL	10 PUNTOS
b) INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS	5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO PARA ESTIMULAR A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 PUNTOS**

a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. sobre "*puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.",* se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional.

Para otorgar el puntaje asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

a) Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en los Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por trato nacional, el proponente nacional o extranjero con trato nacional **NO deben presentar el Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán allegar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con trato nacional.

Se le asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.

b) PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO DEL CONTRATO	PUNTAJES
Del 0 % al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	**1**
Más del 80% hasta el 85 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	**3**
Mas el 85% hasta el 90 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	**4**
Más del 90 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	**5**

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente **debe diligenciar el Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario.

Únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.3.5.3 OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)

6.3.5.3.1 PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: ". En la licitación y en la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:
(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas
(b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de **100 puntos**.

Por lo cual, el oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá proveer a la administración de todos o algunos de los ponderables solicitados y obtendrá el puntaje de acuerdo con su ofrecimiento.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del **supervisor del contrato durante la ejecución**.

PONDERACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

La oferta técnica tiene un puntaje máximo hasta de 100 PUNTOS, el cual se calculará para cada uno de los ítems como se indica a continuación y de acuerdo con los siguientes criterios:

TECNICA ADICIONAL (MAXIMO 100 PUNTOS)

CRITERIO	Ponderación
El oferente se promete en suministrar una bolsa de horas adicionales al presente proceso	**Puntaje**

CRITERIO		Ponderación
MANTENIMIENTO APLICACIONES FORMS AND REPORTS •Actividades de acuerdo a la ficha Técnica	40 HORAS	25
MANTENIMIENTO APLICACIONES JAVA •Actividades de acuerdo a la ficha Técnica	120 HORAS	25
MANTENIMIENTO Y SOPORTE WEB-LOGIC •Actividades de acuerdo a la ficha Técnica	40 HORAS	25
El oferente se promete en suministrar capacitación certificada en el lenguaje de programación que están construidas los sistemas de información de Talento Humano. Mínimo de cuarenta (40) horas por institución certificada en la ciudad de Bogotá D.C. (en instalaciones coordinadas entre supervisor del contrato y empresa contratista) para cuatro (04) personas orgánicas de la Dirección de personal, quienes serán entregados en solicitud formal por el supervisor del contrato.		25
TOTAL, PUNTAJE TÉCNICO		**100 PUNTOS**

Nota 1: Este puntaje técnico será ofrecido en documento aparte debidamente suscrito por el representante legal y/o apoderado y deberá ser allegado con la oferta.

Nota 2: Su no diligenciamiento o falta de firma se entiende como no ofertado u ofrecido, pero no es causal para que la oferta sea rechazada.

Nota 3: Una vez adjudicado el proceso, los ítems arriba ofertados, se convierte en obligación contractual objeto de control y exigencia por parte del supervisor.

1. Emisión de factura. Alta en los inventarios Ejercito Nacional (cuando aplique)
2. En el Acta recibo a satisfacción del servicio y/o bien suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista, debe estar relacionado con anexos (Planilla capacitación- (cuando aplique), equipo o elementos, con las características señaladas (cuando aplique) –horas adicionales (cuando aplique) que **ofrece el contratista sin costo adicional),** e igual en el informe de supervisión
3. Entrada Almacén-(inventarios) (cuando aplique)

6.4 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

6.4.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de requisitos habilitantes se deberá hacer desde los estudios previos con la debida justificación y soporte técnico de acuerdo al objeto a contratar, en consecuencia, en este punto deberán relacionarse los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero que se exigirán.

Se efectuará sobre la oferta económica registrada por el contratista, en la plataforma del SECOP II.

6.4.2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

En atención al Decreto Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes, todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El Certificado de Inscripción y Clasificación en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio, debe encontrarse actualizado y renovado; haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes.

NOTA: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, Concepto C-480 de 2021 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, y el Honorable Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección B) Expediente: 25000-23-36-000-2015-02447-01(60796), MP MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ, en sentencia de fecha 02 de junio de 2021, los oferentes que deseen participar en el presente proceso de selección deberán acreditar para la fecha de presentación de su oferta su inscripción y renovación en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito en los códigos UNSPSC exigido (s) en el Anexo “Datos del proceso" Códigos UNSPSC.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en cuanto a la REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

6.4.3 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT actualizado (Datos y normatividades vigentes ante RESPONSABILIDADES – OBLIGACIONES) y con sus respectivos anexos (cuando aplique) de acuerdo a su naturaleza, actividad económica y forma jurídica**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

6.4.4 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: (cuando aplique)

El proponente deberá allegar junto con su oferta, **copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente**, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 0000165 del 01 de noviembre de 2023, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad

6.4.5 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II, la certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

6.4.6 DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente **deberá diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II, el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA"**, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

6.4.7 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe presentar la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA**, diligenciada en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica.

NOTA ITEM 1: Para el presente proceso todos los ítems se encuentran gravados con IVA del 19%.

6.4.8 VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 [58], y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

[58] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial [59],.

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde
Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

CUANDO SE RECIBEN 5 O MAS OFERTAS:

Cálculo de la Mediana: *La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos (2)* [60],.

El **cálculo de la desviación estándar** del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde *n* es el número de ofertas.

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

NOTA: **El oferente deberá incluir en la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, un certificado avalando los precios ofertados en su propuesta**

6.4.9 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisará la oferta electrónica presentada por el oferente de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y en la plantilla económica del SECOPII. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN-EJEC-CENAC-TELEMÁTICA discriminará el IVA del valor establecido en la plataforma SECOPII (**cuando aplique**) y se realizará las correcciones necesarias con dos decimales en formato Excel.

6.4.10 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

[59] Ibidem.
[60] GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

6.4.10.1. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II, el Registro Único de Proponentes (RUP) señalado en el literal antes mencionado.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, **M.D.N.-EJC-CENAC-TELEMATICA**, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores de Capacidad Financiera y de Capacidad Organizacional, con base en:

A). PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES, La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", siempre y cuando corresponda al Balance General con corte a **31 de Diciembre de 2024,** en caso de que el oferente **se haya constituido en el presente año** se evaluaran los indicadores con el **corte trimestral presentado** de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes NO contenga la totalidad de indicadores financieros contemplados en el presente proceso a la fecha del cierre del proceso de selección, Se deberá allegar el Balance General, el Estado de Resultados (suscritos por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal o Contador Público Independiente) y las notas explicativas a los mismos, con corte a **31 de diciembre del 2024** o corte trimestral presentado **por las empresas que se hayan constituido en el presente año**, debidamente aprobados por el órgano competente.

El Estado de Situación Financiera debe ser presentado en los casos antes señalados de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos bruto operacionales, Utilidad operacional, Depreciaciones Amortizaciones.

De igual manera se requiere se allegue:

a. **La certificación a los estados financieros**, debidamente suscrita por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los mismos. (Art. 37, Ley 222 de 1995).
b. **El dictamen a los estados financieros**, debidamente suscrito por el revisor fiscal ó el contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados (balance general y estado de resultados (deben ser suscrito por dicho profesional, anteponiendo la expresión "VER NOTA ADJUNTA" u otra similar (Art. 38, Ley 222 de 1995).

c. **Copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios** expedida por la Junta Central de Contadores del Contador que preparó y elaboró los estados financieros y del revisor fiscal o contador público independiente que los hubiere auditado. La certificación debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Lo anterior con el fin de **conservar el principio de igualdad dentro del presente proceso de selección al establecer los indicadores financieros y la capacidad patrimonial para todos los proponentes con base en el mismo periodo fiscal ,** La entidad podrá exigir a los proponentes la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

B). PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del **último periodo contable**, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las **empresas matrices.**

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

3. El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL

GASTOS FINANCIEROS

4. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una **auditoría externa del país de origen** con su correspondiente traducción oficial al castellano.
5. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.
6. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
7. Cuando el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.
8. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente."
9. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.
10. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL DIADQ-CADCO-CENAC-TELEMÁTICA, ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

C) ESTADOS FINANCIEROS - PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…*".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes"* numeral 6.1. *"Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro"*.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los **Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de**

2024, en caso de que el oferente se haya constituido en el presente año se evaluaran los indicadores con el **corte trimestral presentado.**

Nota1: *Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en armonización con el articulo artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.*

Nota.2: Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera a corte a **31 de diciembre 2024** en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar firme dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

6.4.10.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Nota: La capacidad financiera y organizacional requerida para el presente Proceso de Contratación se determinarán teniendo en cuenta la naturaleza y valor del contrato.

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector a desarrollar dicho proceso y tomado como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que manifiesta que *"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato."*

Por lo anterior el comité económico estructurador procedió a revisar los Informes Económicos y Financieros de las empresas que reportan la información financiera a la Superintendencia de Sociedades, donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio, tomando como muestra a treinta (30) empresas con actividades que guardan relación con el objeto del presente proceso contractual, así:

CALCULO INDICADORES							
N°	EMPRESA	ENDEUDAMIENTO	LIQUIDEZ	K TRABAJO	RENT PATRIMONIO	RENT ACTIVOS	RAZ COB INTERESES
1	AUTOTRAFFIC SA DE CV SUCURSAL COLOMBIA	14%	6,93	1.247.856	0,03	0,03	2,88
2	FACTORED SAS	38%	2,39	5.679.312	0,43	0,27	INDETERMINADO
3	WHALE CLOUD TECHNOLOGY (COLOMBIA) S.A.S	81%	1,22	7.241.162	0,24	0,05	0,34
4	SM TECH PARTNERS SAS	82%	1,08	633.681	0,44	0,08	3,21
5	NOVARTEC SAS	97%	1,06	1.386.413	0,35	0,01	INDETERMINADO
6	SPIA GPS SA	11%	8,49	4.896.670	0,04	0,03	13,21
7	CONSENSUS SAS	59%	1,32	1.790.015	0,25	0,10	4,34
8	ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE SAS ASESOFTWARE SAS	68%	1,85	16.229.213	0,07	0,02	0,23
9	GLOBAL MVM SAS	66%	1,45	5.055.158	0,24	0,08	1,73
10	IUVITY COLOMBIA LTDA	29%	2,68	14.429.957	0,10	0,07	752967,67

11	SOFTWARE QUALITY ASSURANCE S.A	51%	1,86	7.723.637	0,07	0,03	INDETERMINADO
12	Q-VISION - QUALITY VISION TECHNOLOGIES S.A.S.	52%	1,65	4.234.709	0,06	0,03	0,67
13	SOLUCIONES GLOBALES SAS	43%	2,66	18.960.753	0,25	0,14	35,27
14	SOFTMANAGEMENT S.A.	39%	2,54	3.874.170	0,12	0,07	11,87
15	GREEN TECH LTDA	6%	4,29	2.895.533	0,23	0,21	INDETERMINADO
16	GCA TECHOLOGIES SAS	49%	1,34	5.467.530	0,26	0,13	7683,60
17	ELECTRONIC TRAFIC SUCURSAL COLOMBIA	75%	2,43	3.225.969	0,34	0,09	INDETERMINADO
18	SOFTTEK RENOVATION S.A.S	67%	1,37	11.660.951	0,01	0,00	0,06
19	HEON HEALTH ON LINE S.A.	12%	6,84	8.831.011	0,03	0,02	0,08
20	HR SOLUTIONS SAS	37%	2,07	4.197.743	0,13	0,08	3,17
21	SISTEMAS ENLINEA SAS	26%	2,27	3.322.623	0,34	0,25	18,47
22	CEIBA SOFTWARE HOUSE S.A.S.	42%	2,17	12.076.849	0,39	0,22	INDETERMINADO
23	TRANSFIRIENDO SA	39%	2,82	5.259.867	0,07	0,04	1,00
24	ON BUSINESS CONSULTING S.A.S.	49%	2,98	9.928.262	0,20	0,10	1,54
25	ICAP COLOMBIA HOLDINGS S A S	7%	28,61	3.607.386	0,47	0,43	INDETERMINADO
26	SOFTGIC S.A.S.	38%	1,63	2.275.424	0,04	0,02	1,27
27	SAVIOS SAS	36%	1,79	2.885.327	0,23	0,15	4,06
28	SOLUCIONES INTEGRADAS DE TECNOLOGIA SAS	46%	2,55	1.213.175	0,16	0,09	2,96
29	SAMTEL CONSULTORES COLOMBI SAS	46%	2,44	5.288.294	0,17	0,09	3,69
30	INDEPRO INGENIERIAINDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS	36%	3,52	9.312.693	0,13	0,08	15,74
		ENDEUDAMIENTO	**LIQUIDEZ**	**K TRABAJO**	**RENT PATRIMONIO**	**RENT ACTIVOS**	**RAZ COB INTERESES**
PROMEDIO		**45%**	**3,54**	**6.161.044,77**	**0,20**	**0,10**	**33.077,26**
MINIMO VALOR		**6%**	**1,06**	**633.681,00**	**0,01**	**0,00**	**0,06**
MAXIMO VALOR		**97%**	**28,61**	**18.960.753,00**	**0,47**	**0,43**	**752.967,67**
MEDIANA		**42%**	**2,33**	**4.975.914,00**	**0,19**	**0,08**	**3,17**
MEDIA GEOMETRICA		**37%**	**2,49**	**4.594.360,94**	**0,14**	**0,07**	**5,28**

El comité económico estructurador establece los siguientes indicadores de acuerdo a los resultados anteriormente mencionados, basados en el mínimo valor, mediana y media geométrica de las empresas registradas que pueden llegar a satisfacer la necesidad, evidenciando que los indicadores solicitados están dentro de los parámetros arrojados por el sector que guarda relación con el objeto del presente proceso, determinando así indicadores flexibles con el fin de generar pluralidad de oferentes, sin poner en riesgo la futura ejecución del contrato resultante.

6.4.10.3 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al **60% del** valor total del presupuesto asignado	El **CAPITAL DE TRABAJO** acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al **60%** del valor total del presupuesto asignado. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,06.	La **liquidez** acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **1,06.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al <=65%	El **nivel de endeudamiento** acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **65%.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos Financieros	>=1,00	La **razón de cobertura de intereses** acreditado por el oferente debe ser >=**1,00.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la sumatoria los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos Financieros

NOTA: *Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.*

CAPITAL DE TRABAJO

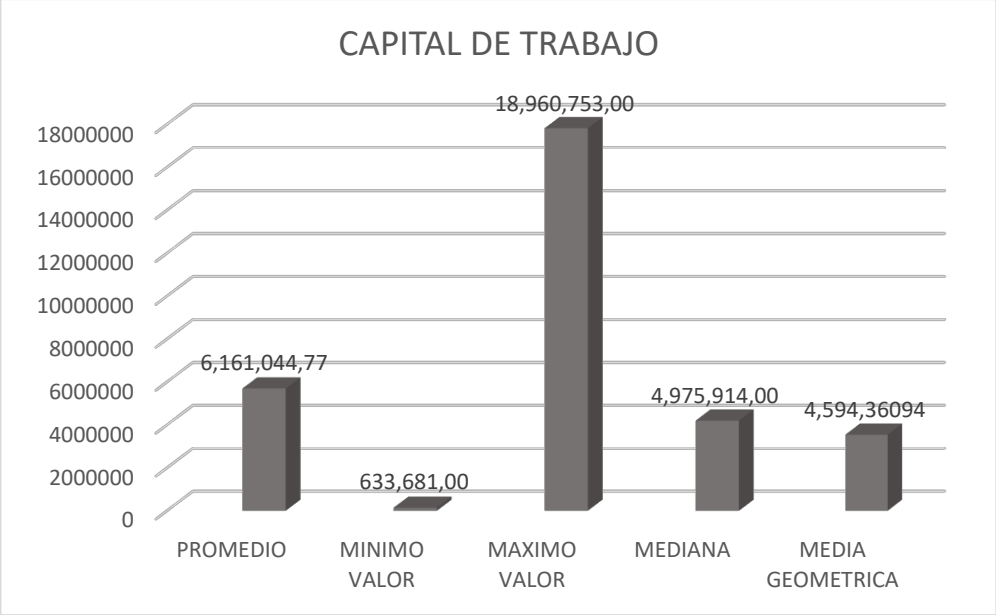

LIQUIDEZ

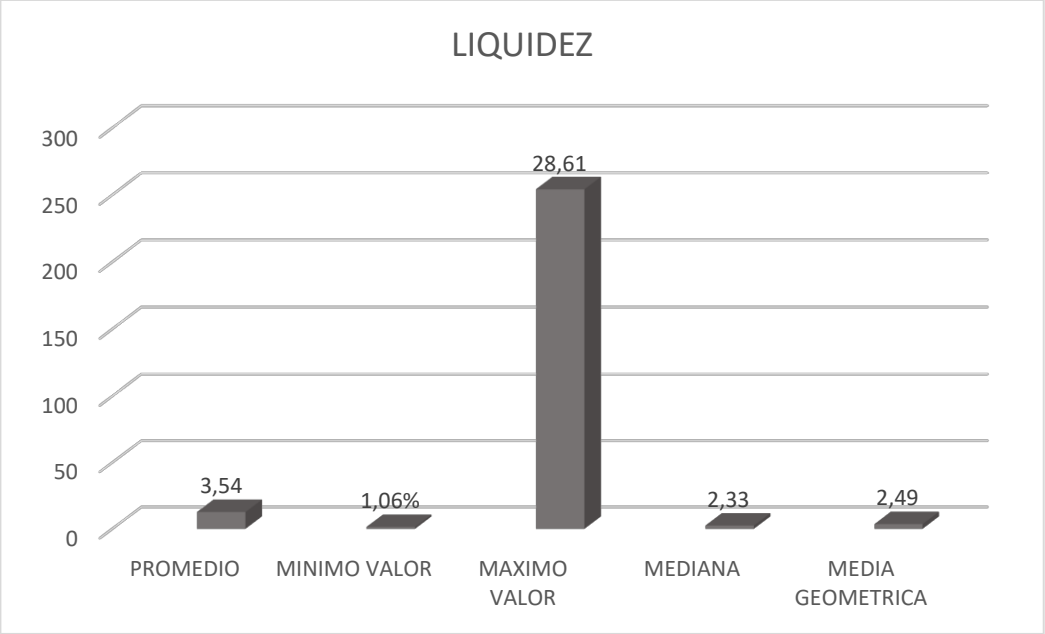

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

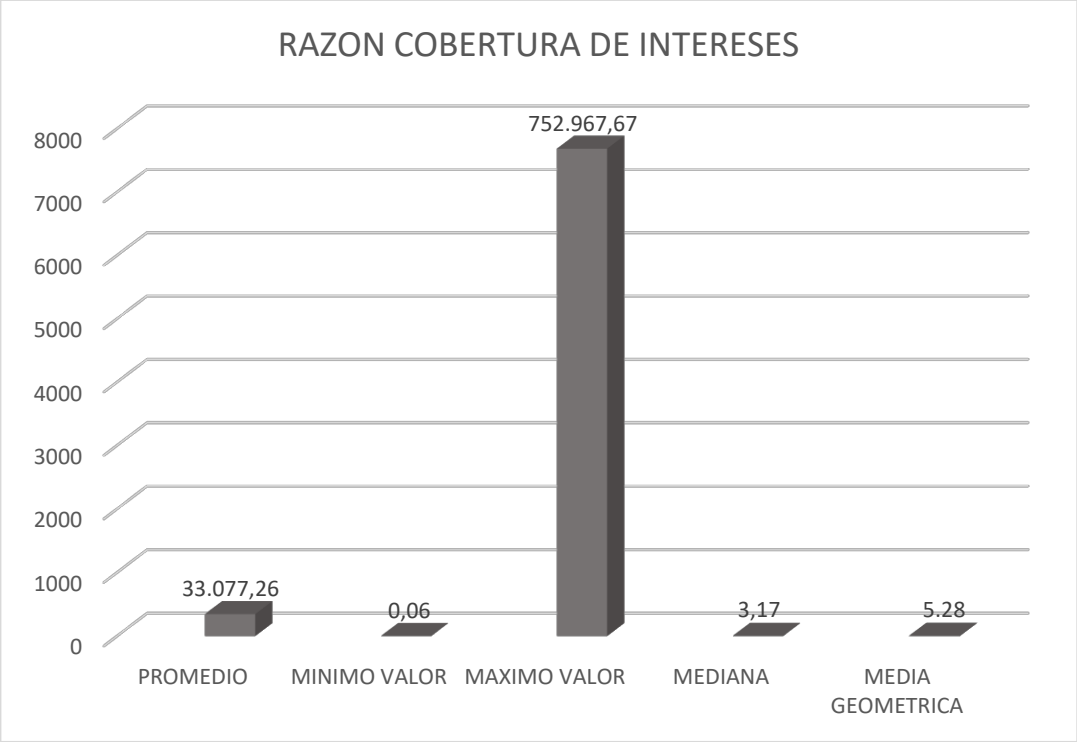

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

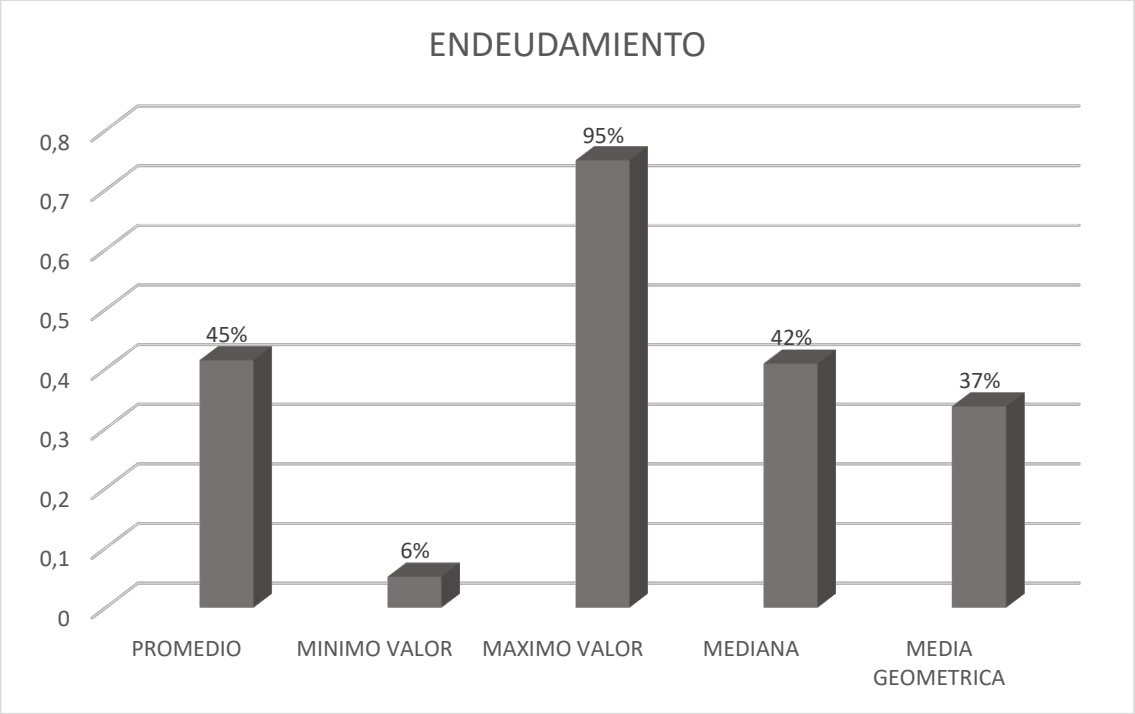

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y con el fin de cotejar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los posibles proponentes, la capacidad organizacional se verificará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a **0.04**	La **rentabilidad sobre el patrimonio**, acreditada por el oferente debe se **≥0.04** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a **0.03**	La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser **≥0.03**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

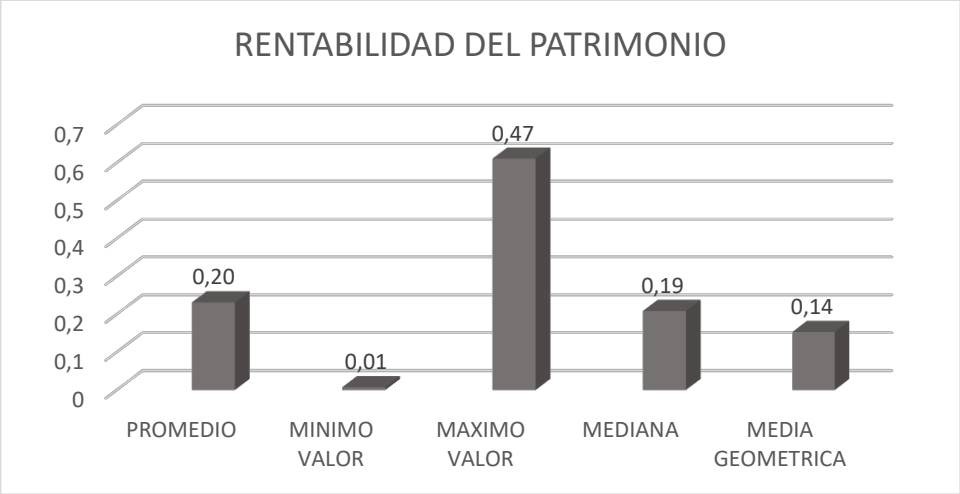

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

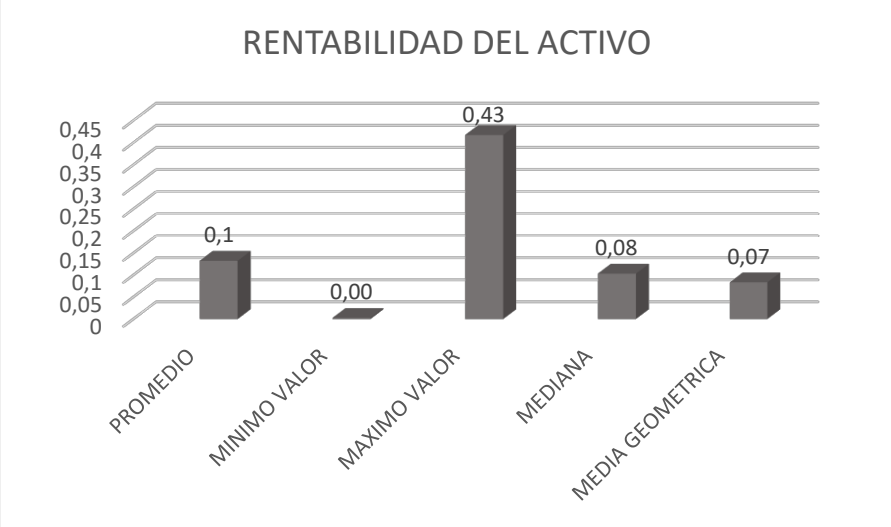

6.4.11 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional. Para el efecto se tomará la información consignada en la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA"**, registrada en la plataforma del SECOP II.

Una vez realizada la verificación de las cantidades mínimas a ofrecer (SI APLICA) de cada oferente, para cada uno de los ítem que conforman los grupos(SI APLICA), el comité económico evaluador procederá a cuantificar las ofertas presentadas y habilitadas, con los precios de referencia registrados en el Anexo # 1 PRESUPUESTO OFICIAL, DEL

PLIEGO DE CONDICIONES, posteriormente multiplicará las cantidades ofrecidas (SI APLICA) por los precios de referencia unitarios; los resultados obtenidos de los ítem de cada grupo se suman y sobre el resultado total de cada grupo se aplica la formula descrita a continuación:

A la oferta elegible que presente el **menor valor total de la oferta** se le asignará el mayor puntaje, es decir, 300 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

Puntaje Precio = (M * 300 / V)

Dónde:

M=	**Oferta Menor Valor total de la oferta con dos decimales**	**Oferta Menor Valor total**
V =	**Valor total de la oferta ofrecido a evaluar, con dos decimales**	**Valor total ofrecido a evaluar**

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de **300 puntos**. Sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

Nota: Para efectos del puntaje, se tendrá en cuenta, la verificación de las cantidades mínimas exigidas en el Anexo "Datos del proceso".

7 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, se determinará aplicando la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Al oferente que no resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará puntaje del establecido para el cumplimiento de la Ley 816 de 2013 (cuando aplique). La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, la calificación técnica y el puntaje de cumplimiento de la ley 816 de 2003.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto anteriormente, será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.
Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

El MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo III del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

En la evaluación de las Ofertas el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1. Las Ofertas deben presentarse de conformidad a los formularios establecidos en el respectivo Pliego de Condiciones.

La capacidad jurídica, financiera y técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el apoyo a la industria nacional, así:

Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
CALIFICACIÓN	
PUNTAJE TECNICO ADICIONAL	**MAX.23% es decir 100 PUNTOS**
EVALUACIÓN ECONÓMICA	**MAX.68% es decir 300 PUNTOS**
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 10% BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD	**MAX.9% es decir 40 PUNTOS**
5% BIENES EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL	MAX.5% es decir 20 PUNTOS
CUMPLIMIENTO PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL DECRETO 680-2021 a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL (CUANDO APLIQUE)	MAX.2% es decir 10 PUNTOS (cuando aplique)
CUMPLIMIENTO PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL DECRETO 680-2021 b) INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS (CUANDO APLIQUE)	MAX.1% es decir 5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**MAX. 100 % / 440 PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)	0,25% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS
FACTOR MIPYME	0,25% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS
REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)	2%

Nota:
*Calificación de precios es de 300 puntos como se establece en el numeral **Evaluación del Ofrecimiento Más Favorable (Precios) del presente estudio previo.**

*Calificación Técnica es de 100 puntos como se establece en el numeral **Ponderación y calificación técnica adicional (100 puntos) del presente estudio previo.**

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, puntaje técnico adicional y el puntaje de cumplimiento de la ley 816 de 2003 y De acuerdo al puntaje a otorgar por la entidad sobre bienes y servicios nacionales o extranjeros y con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del decreto 680 del 22 de junio de 2021. así como el 1% de total de los puntos del Decreto 392 de 2018.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

NOTA: AL MOMENTO DE REALIZAR EL CONSOLIDADO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, SOLO SE OTORGARÁN LOS PUNTAJES DESCRITOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SOLICITUD DE OFERTA, A LOS OFERENTE QUE TENGAN EL CUMPLIMENTO TOTAL DE LOS REQUISITOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ORGANIZACIONAL Y ECONÓMICOS.

PUNTAJES ADICIONALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de 0.25% del valor total de los puntos establecidos.

PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, se otorgará un puntaje adicional de 0.25% del valor total de los puntos establecidos.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

8 CRITERIOS DE DESEMPATE (EN CUANTO APLIQUE)

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17 Factores de Desempate y Acreditación, con el fin

de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

   Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9., del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   (a) Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia.

   La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia. Cuándo un servicio prestado por una persona jurídica nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

   Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. **Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso**.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, se acreditara así: **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza**.

   En el caso de las personas jurídicas **se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además**, **deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas**, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el **caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral**.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. *En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".*

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, **debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona,** que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, ***para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión***. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, ***se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador***.

En el **caso de los proponentes plurales**, ***su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente***. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores**, *para el otorgamiento* del criterio de desempate**, ***cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual***

acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, ***se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma***. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, ***bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año,*** se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, ***se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.***

   Además, ***deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana***, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, ***su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana***. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. ***En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana*** en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como “CONFIDENCIALIDAD”.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, ***para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii)***

el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración**.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, ***para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación***.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como “CONFIDENCIALIDAD”.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, ***para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo***; ***o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %)*** de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe ***aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta***.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica**. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual **se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual **se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales**.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se **presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;**

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante **un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.** Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los documentos del proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS. (Anexo Formato "Criterios de Desempate"). Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado.

METODO ALEATORIO

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. La Central Administrativa y Contable Especializada de Telemática, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado
10. la balota marcada con el mayor número.

NOTA: de acuerdo a lo indicado en el manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un acuerdo comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5.

De la presente diligencia se levantará un acta con la firma de todos los participantes.

ACREDITACIÓN COMO MIPYMES

Para efectos de la definición de empates por acreditación de MIPYMES, el proponente aportará certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Nota: La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate

9 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia Compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

9.1 RIESGOS JURÍDICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por el implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno -Externo	Planeación -ejecución	Riesgos sociales o Políticos	Cambio de régimen político	Nuevas obligaciones para las partes	4	2	6	ALTO	Contratante	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	2	1	3	BAJO	Sí	Contratista	Etapa Planeación	En el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
2	General	Interno -Externo	Planeación -ejecución	Riesgos sociales o Políticos	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2	1	3	BAJO	Sí	Contratista	Etapa Planeación	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias	Nuevas obligaciones para las partes	2	2	4	BAJO	Contratista y Contratante	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	1	1	2	BAJO	Sí	OFERENTE	Etapa Planeación - Ejecución	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificado cronograma d ejecución	Mensual como indique el cronograma

4	General	Externo	Ejecución	Riesgo de las naturales	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Incumplimiento o parálisis del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	2	1	3	BAJO	Si	Contratista	Etapa Ejecución del contrato	El acta de recibo de satisfacción y acta de liquidación	Verificación en estudio previo / Evaluación de los oferentes	Mensual como indique el cronograma

9.2 RIESGOS TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Selección	Económico	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y/O BIENES, QUE NO CORRESPONDAN A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS EN LA FICHA.	DEVOLUCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICO A RECIBIR RETARDARÍA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	3	4	7	ALTO	Contratista	SE ESTABLECIÓ UNA GARANTÍA TÉCNICA PARA LOS BIENES Y/O SERVICOS	1	1	2	ACEPTABLE	SI	Entidad-supervisor	Etapa de ejecución en la recepción de los bienes	Recepción de los bienes y pruebas de bienes	Verificando los bienes recibidos con un especialista y cumpliendo el protocolo establecido para la recepción	Ejecución
2	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	RIESGOS DERIVADOS QUE IMPIDAN LAS ENTREGAS OPORTUNAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RETARDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.	2	3	5	MEDIO	Contratista	SE SOLICITO UN CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	1	2	ACEPTABLE	NO	supervisor	Etapa de ejecución	Hasta la ejecución del contrato	El supervisor verificará el cumplimiento del cronograma de ejecución presentado por el oferente	Ejecución
3	Especifico	Externo	Selección	Económico	RIESGOS DERIVADOS QUE GENERN LA EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA POR CIRCUNSTANCIAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES O POR FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO	RETRASOS EN LAS ENTREGAS DE LOS BIENES Y/O SERVICOS	1	1	2	BAJO	Contratista	IMPLEMENTAR PLANES DE CONTINGENCIA DE ENVÍO Y ENTREGA / EJECUTAR PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO	1	1	2	ACEPTABLE	NO	supervisor	Etapa de ejecución	Garantía técnica y término de respuesta de la garantía técnica.	El supervisor verificará el cumplimiento del cronograma de ejecución presentado por el oferente	Ejecución

9.3 RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE IMPLEMENTAR TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE EL SE INICIA TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMICA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	NO BUENA CALIDAD DE LOS BIENES	3	2	5	MEDIO	OFERENTE	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	1	2	3	BAJO	SÍ	CONTRATISTA	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	VERIFICANDO QUE LA FACTURACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONCUERD EN CON LA PROPUESTA PRESENTADA	MENSUALMENTE
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	EL RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ Y DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	NO CUMPLA CON LOS BIENES A ADQUIRIR	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	SOLICITAR ESTADOS FINANCIEROS PARA VER LA SOLIDEZ A TRAVÉS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS	2	3	5	MEDIO	SÍ	CONTRATISTA	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	VERIFICANDO QUE SE EFECTUÓ LA ENTREGA DE LOS BIENES	MENSUALMENTE
3	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	APLICAR LOS REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y DEL CONTRATO	1	1	2	BAJO	SI	GERENTE DEL PROYECTO SUPERVISOR Y/O SUPERVIS R DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR INTERVENTOR DEL CONTRATO	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN R DEL CONTRATO)	EXIGENCIA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LOS PRECIOS CONTRATADO S VS LO ENTREGADO	MENSUALES COMO INDIQUE CRONOGRAM A
4	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	VARIACIÓN COSTOS OPERATIVOS-INCREMENTO EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SOPORTE DE APLICACIONES Y BASE DE DATOS	AFECTACIÓN FINANCIERA	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	PLANEACIÓN FINANCIERA DE LA OFERTA	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISSTA	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN R DEL CONTRATO)	EXIGENCIA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LOS PRECIOS CONTRATADO S VS LO ENTREGADO	COMO SE INDIQUE EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y DEL
5	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	RIESGO CAMBIARIO-ADQUISICIÓN DE COMPONENTES EN MONEDA EXTRANJERA	INCREMENTO DE COSTOS	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	INCLUSIÓN EN OFERTA, ESTRATEGIAS DE COBERTURA	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISSTA	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN R DEL CONTRATO)	EXIGENCIA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LOS PRECIOS	COMO SE INDIQUE EN EL CRONOGRAMA DEL

																				CONTRATADO S VS LO ENTREGADO	
6	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	RETRASOS EN PAGOS POR PAC-DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PRESUPUESTALES	POSIBLE AFECTACIÓN FLUJO DE CAJA Y RECLAMOS POR MORA	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA-ENTIDAD	INFORMACIÓN CLARA EN PLIEGO-FORMA DE PAGO, SEGUIMIENTO PAC, AVISO PREVIO A CONTRATISTA	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISSTA-ENTIDAD	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN R DEL CONTRATO) PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE PAGO	EXIGENCIA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO	COMO SE INDIQUE EN EL

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA y se aplicará las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas clausulas excepcionales de inmediato cumplimientos.

Justificación de Asignación de Riesgos

- **Riesgo Cambiario**

Como las ofertas y pagos se realizarán en pesos colombianos, cualquier variación en costos de licencias o servicios en moneda extranjera será asumida por el contratista, en concordancia con los principios de distribución eficiente del riesgo y capacidad de administración previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual M-ICR-01.

- **Riesgo por Disponibilidad de PAC**

El pago depende de la asignación de recursos en el PAC. Este riesgo se comunica a los proponentes para su consideración en la estructuración de la oferta. La Entidad realizará la gestión presupuestal y administrativa para el pago oportuno, sin generar responsabilidad por intereses o reclamaciones por mora.

10 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas deben presentar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.6., y 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

En estos estudios previos, se determinará el monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las disposiciones legales.

Tal como lo determina el Decreto 1082 de 2015, la garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso.

En la etapa precontractual se exige la garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 de Decreto 1082 de 2015.
Para la etapa contractual se exige la garantía de cumplimiento de obligaciones, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015.

10.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

10.2 GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

Dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC-TELEMATICA NIT 900332546-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea

	el caso.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de entrega del servicio, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubre al Ejercito nacional de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizar, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA.
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

10.3 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

10.4 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al05% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto a la prestación de servicios se impondrá como multa el equivalente al0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

10.5 AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La Entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

10.6 PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA ÚNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución 4130 del 16 de junio 2022, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA estipule disposición en contrario.

10.7 PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA, se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

10.8 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJC - CENAC-TELEMATICA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

11 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

ITEM	SERVICIO	FECHA DE EJECUCIÓN
1	**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**	El plazo de ejecución será HASTA **EL 10 DE DICIEMBRE DE 2026, y/o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra. NOTA: el contrato se ejecutará en bolsa de horas.**

NOTA 1: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento, expedición del Registro Presupuestal.

NOTA 2: Requisito adicional por la Entidad: Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento y al cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, el Supervisor y el contratista, deberán suscribir acta de inicio, dejando constancia expresa entre otros aspectos, el cronograma detallado de actividades, el cual deberá ajustarse al plazo contractual establecido.

NOTA 3: **REQUISITOS GENERALES DE SST PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE INICIO**. EL CONTRATISTA, debe presentar para la firma del ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: (i) Certificación del revisor fiscal o representante legal del CONTRATISTA, expedida con una antelación no superior a un mes, mediante la cual deje constancia de que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con el sistema de seguridad social para pensión, salud, riesgos laborales y parafiscales; y (ii) Relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales, seguridad social en pensión y salud, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, Decreto 0723 de 2013, Ley 2010 de 2019 y Ley 2195 de 2022.

11.2 LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIOS.

Los bienes y/o servicios objeto del contrato se deben entregar en la calle 50 Nro. 18-25 Cantón Occidental, edificio fénix, en Bogotá D.C., Batallon de Ciberdefensa y Ciberseguridad (BACCI) - Centro de defensa BACCI - Centro de costos 3S78006508.

OBJETO	LUGAR DE ENTREGA
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.	Los bienes y/o servicios objeto del contrato se deben entregar en la Carrera 46 # 20B - 99 Cantón Occidental, en Bogotá D.C., Comando de Personal (COPER) – Dirección de Personal - Centro de costos 3D85106011.

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS: Para el recibo a satisfacción, se tendrán en cuenta todas y cada una de las características técnicas registradas en el pliego de condiciones, las fichas técnicas anexas al proceso, el contrato, y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes.

El recibo de los servicios se hará en presencia del supervisor del contrato.

11.3 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación.

11.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN-EJC CENAC -TELEMATICA se compromete a cancelar el valor del Contrato resultante, cuyo objeto es **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, de acuerdo a los siguientes rubros presupuestales asi: máxima desagregación A02-02-02-008-003-01-04 SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION (TI), Recurso 10, de la siguiente manera:

PAGO PARCIAL: Equivalente al cincuenta (50%) del servicio prestado, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al recibido a satisfacción del servicio objeto del contrato, previo cumplimiento de los demás requisitos de ley.

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista. (anexar planilla cantidad horas ejecutadas
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN).
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

SALDO: Equivalente al 50% restante del servicio prestado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega a satisfacción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista. (anexar planilla cantidad horas ejecutadas
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000165 de 2023 DIAN).
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO: CONDICIONAMIENTO DEL PAGO. El pago de las obligaciones derivadas del presente contrato está sujeto a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Los plazos de pago aquí estipulados son estimados y podrán ajustarse conforme al flujo de caja. En consecuencia, el incumplimiento en los

tiempos de pago por falta de disponibilidad de PAC no generará intereses moratorios, penalizaciones ni indemnizaciones a favor del contratista.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN [61]**,**

Para la emisión de la Factura Electrónica el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros establecidos.

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **#$15-01-03-082; CONTRATO XXX-2026: XXXXX@ejercito.mil.co #$**
7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos

Nota1: PCI= posición del catálogo CENAC TELEMATICA: **15-01-03-082**

Nota2; Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

11.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

ITEM	ELEMENTO	HASTA
1	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES Y BASES DE DATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

[61] Fuente de información: GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS PROCESO DE RECEPCIÓN SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN

11.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será en PESOS COLOMBIANOS

En relación con el pago de las obligaciones dinerarias pactadas en moneda extranjera, tenemos las siguientes normas cambiarias: El artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 ("por el cual se dictan normas en materia de cambios internacionales"), y el artículo 2.17.1.3 del Decreto 1068 de 2015, que dispone:

"ARTÍCULO 2.17.1.3. *Operaciones Internas. Salvo autorización expresa en contrario, ningún contrato, convenio u operación que se celebre entre residentes se considerará operación de cambio. En consecuencia, las obligaciones que se deriven de tales contratos, convenios u operaciones, deberán cumplirse en moneda legal colombiana. (Art. 3 Decreto 1735 de 1993)"*

11.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA.
3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015.
8. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

11.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en el pliego definitivos.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego definitivo, oferta y el presente contrato.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-TELEMATICA**.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada

todos los aspectos relacionados con el contrato.

5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el **CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), (en los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el **M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-TELEMATICA** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014.
8. Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015
9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.
10. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST.

11.9 OBLIGACIONES DEL MDN EJÉRCITO NACIONAL CENAC TELEMATICA.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y demás documentos del proceso de selección.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

11.10. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

11.11 SUPERVISIÓN

El supervisor del presente contrato es **CT. VELASCO ZULUAGA CARLOS ANDRES, Oficial Administrador Informático DIPER (o quien hagas sus veces debidamente encargado),** celular: 310 8418679 Correo electrónico**:** carlos.velasco@ejercito.mil.co , **quien fue nombrado mediante Resolución No. 2026186000020795 del 13 de marzo de 2026**., **El MDN- EJERCITO NACIONAL -CENACTELEMÁTICA**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende

asumida por el **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la resolución de nombramiento y las que constan en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.

En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE TELEMATICA quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

El Supervisor tiene como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011, las que se indican a continuación:

a. Suscribir Acta de inicio contractual.
b. Emitir Informe de Supervisión Mensual, donde se evidencie el estado de la ejecución.
c. Establecer Cronograma de ejecución con el contratista para lo cual tendrá los primeros días (10) días calendario posteriores al inicio contractual.
d. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
e. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
f. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
g. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
h. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
i. El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, la información que le requiera.
j. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
k. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
2.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

I. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

11.12 ADJUDICACIÓN.

El CENAC TELEMATICA, adjudicará el presente proceso de contratación de forma **TOTAL.**

El competente contractual mediante resolución adjudicara el proceso en mención, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los diferentes comités (jurídico, económico y técnico).

Si el valor de la oferta seleccionada es menor al presupuesto asignado el CENAC TELEMATICA se reserva el derecho a adjudicar hasta el límite del presupuesto estimado y/o hasta alcanzar el máximo de cantidades requeridas.
Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2., del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el CENAC TELEMATICA podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el CENAC TELEMÁTICA no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

11.13 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), tienen obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio suscrito por el Estado de Colombia. Para que la contratación pública este cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública (en este caso Ejército Nacional)que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “umbrales”) y (iii) que la contratación el bien no se encuentre excluida o exenta, como para el presente proceso se describe a continuación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1., Del Decreto 1082 de 2015, y los establecidos por el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V02. 08/11/2024" publicado por Colombia Compra Eficiente. Al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMATICA, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL				EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN		PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Regla 1	Regla 2				Regla 3		
		APLICA	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA DEL ACUERDO	CUANTÍA DEL PROCESO	APLICA	EXCEPCIONES	APLICA	
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	BIENES Y SERVICIOS	$272.951.066,00	$528.003.800,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$27.295.106.607,00	NA	NO			
	MEXICO	SI	BIENES Y SERVICIOS	$272.951.066,00	$528.003.800,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$42.311.869.730,00	NA	NO			
	PERU	SI	BIENES Y SERVICIOS	$518.607.026,00	$528.003.800,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14,** 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$27.295.106.607,00	NA	NO			

CANADÁ		SI	BIENES Y SERVICIOS	$433..332.253,00	$528.003.800,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$27.346.926.338,00	NA	NO			
CHILE		SI	BIENES Y SERVICIOS	$272.764.794,00	$528.003.800,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, **14,** 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$27.276.479.385,00	NA	NO			
COREA		SI	BIENES Y SERVICIOS	$382.000.000,00	$528.003.800,00	SI	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$27.290.000.000,00	NA	NO			
COSTA RICA		SI	BIENES Y SERVICIOS	$432.974.981,00	$528.003.800,00	SI	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, **14,** 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$27.357.983.079,00	NA	NO			
ESTADOS AELC		SI	BIENES Y SERVICIOS	$735.297.922,00	$528.003.800,00	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	N/A	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	$28.280.689.315,00	NA	NO			
ESTADOS UNIDOS		SI	BIENES Y SERVICIOS	$439.974.981,00	$528.003.800,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$27.357.983.079,00	NA	NO			
UNIÓN EUROPEA		SI	BIENES Y SERVICIOS	$735.297.922,00	$528.003.800,00	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, **14**, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61	NA	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	$28.280.689.315,00	NA	NO			
ISRAEL		SI	BIENES Y SERVICIOS	Umbral: **130.000** DEG **$691.297.464**	$528.003.800,00	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, **14**, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61	NA	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	Umbral: **5.000.000** DEG **$26.725.750.000,00**	NA	NO			
ESTADOS UNIDOS MÉXICANOS		SI	BIENES Y SERVICIOS	$341.973.443,00	$528.003.800,00	SI	1, 2, 4, 6, **14**, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$44.456.573.131,00	NA	NO			
TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	TODOS LOS PROCESOS	aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	$528.003.800,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, **14**, 20, 38, 48, 49, 59	NO	SI
	GUATEMALA	SI				SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, **14**, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	NO	SI
	HONDURAS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, **14**, 20, 22, 48, 49, 59, 60	NO	N/A
REINO UNICO E IRLANDA DEL NORTE		SI	BIENES Y SERVICIOS	$709.188.464,00	$528.003.800,00	NO		NO	NO

	SI	CONSTRUCCIÓN	$27.276.479.385,00	NA	NO	1, 2, 4, 6, **14**, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39		
COMUNIDAD ANDINA (CAN)	SI	TODOS LOS PROCESOS	TODAS LAS CUANTIAS	$528.003.800,00	SI	SIN EXCEPCIONES	SI	SI

Nota 1: Verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICPMA- 03 el comité estructurador se permite precisar que el presente proceso es susceptible a tener limitación a convocatoria de MIPYMES nacionales atendiendo a la cuantía, por cuanto aplica la **Excepción 14** *Las convocatorias limitadas a Mipyme* [62] acuerdos comerciales en el presente proceso

Nota 2 Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

12. RELACION DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

- Plan de Necesidad (unidad –Centralizado)
- Resolución de nombramiento
- Pacto Integral
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.9026 del 29 de enero de 2026
- Cotizaciones
- Aval de cotizaciones

FIRMAS

Teniente Coronel SAMIRA ANDREA RAMOS RODRÍGUEZ
Gerente de Proyecto

CT. ERICK SAUL GÓMEZ SAMPER
Comité Técnico Estructurador

AS. ANGGI LINNEY CHINOME BUITRAGO
Comité Jurídico Estructurador

AS. MONICA MARCELA CHACON VARGAS
Comité Económico Estructurador

[62] Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.